# BOLETIN OFICIAL
# DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 6 DE AGOSTO DE 1992 — AÑO C — $ 0,20

Nº 27.445

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES





MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. LEON C. ARSLANIAN
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760


## RESOLUCIONES

**Instituto Nacional de Obras Sociales**

### OBRAS SOCIALES

**Resolución 43/92**

**Modifícase la Resolución 683/80.**

Bs. As., 7/7/92

VISTO la Resolución Nº 683/80 —INOS—; y

CONSIDERANDO:

Que en la Actuación Nº 29.006/92-INOS tramitó el registro del Estatuto correspondiente a la Obra Social del Personal de Luz y Fuerza de la República Argentina (RNOS Nº 1-1070).

Que la entidad se adecuó a la previsión contenida en el Anexo I de la Resolución Nº 481/90-INOS.

Que en tal sentido la denominación adoptada es "OBRA SOCIAL DE LA FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA".

Que no se han verificado objeciones que formular a la denominación propuesta.

Que, en consecuencia, procede ajustar el Anexo de la Resolución Nº 683/80-INOS, de fecha 24 de setiembre de 1980, modificando en lo pertinente, la denominación de la Obra Social.

Por ello, y en uso de las facultades y atribuciones previstas por el art. 42 de la Ley Nº 23.660 y el Decreto Nº 461/91

EL INTERVENTOR EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Modificar el Anexo de la Resolución Nº 683/80 —INOS— de fecha 24 de setiembre de 1980 donde dice: "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA REPUBLICA ARGENTINA" (RNOS Nº 1-1070) debe decir: "OBRA SOCIAL DE LA FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA" (RNOS Nº 1-1070).

**Art. 2º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Güerino A. Andreoni.

### ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

**Resolución 1261/92**

**Apruébase la reglamentación del Anexo V de la Resolución Nº 429/92.**

Bs. As., 31/7/92

VISTO la Resolución Nº 429/92, y

CONSIDERANDO:

Que atento compartir los términos del Dictamen Nº 406/92 del Servicio Jurídico de la Repartición corresponde dictar un acto administrativo complementario de la referida Resolución a efectos de reglamentar los exámenes prácticos dispuestos por la misma en su Anexo V,

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Aprobar la reglamentación del Anexo V de la Resolución 429/92 que se agrega como Anexo I de la presente.

**Art. 2º** — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Comuníquese al Departamento Recursos Humanos (División Capacitación) y remítase copia a la Secretaría de Ingresos Públicos y al Centro Despachantes de Aduana. Cumplido, archívese. — Gustavo A. Parino.

ANEXO I

NORMAS QUE REGULAN LA REALIZACION DEL EXAMEN PRACTICO PREVISTO EN LA RESOLUCION Nº 429/92, ANEXO V

Los exámenes prácticos para los egresados de carreras terciarios o universitarios vinculados al comercio exterior se desarrollarán con ajuste a la Resolución 429/92 - Anexos III y V.

Para la habilitación de un Centro y turno examinador, se debe contar con una cantidad mínima de 20 (veinte) postulantes inscriptos. Los exámenes se realizarán en los centros que al efecto se determine por Disposición de la Secretaría de Administración, en el bimestre marzo-abril.

Cada mesa examinadora estará constituida por los jefes o 2dos. jefes de Departamentos o Divisiones afín a los temas del examen, o los administradores o subadministradores en el caso de las Aduanas del Interior. Se completará con dos (2) profesores de la División Capacitación y será presidida por el funcionario de mayor jerarquía.

Para cumplir con la tarea asignada los funcionarios designados se dedicarán a la misma en forma exclusiva.

El Centro Despachantes de Aduana será invitado a designar a dos (2) representantes para integrar la mesa examinadora en los centros habilitados, dejándose constancia que en caso de ausencia de los mismos, la constitución de la mesa se efectivizará con los funcionarios de la Aduana designados al efecto.

Los exámenes prácticos que resultaren aprobados deberán estar firmados por no menos de dos (2) integrantes de la mesa examinadora, uno (1) de los cuales deberá pertenecer a la Administración Nacional de Aduanas.

Los exámenes prácticos que resultaren reprobados deberán ser firmados además por el Presidente de la mesa examinadora, quedando firme la calificación asignada.

Los Centros Examinadores confeccionarán la correspondiente acta, la que será suscripta por todos los integrantes de la mesa examinadora, en la que constará la calificación obtenida por cada postulante en el examen práctico.

En los centros del interior una copia se incorporará al Libro de Novedades de la Aduana y el original se remitirá a la División Capacitación a efectos de proyectar la Resolución que apruebe el resultado de los exámenes.

**Objetivo del examen práctico**

Que el postulante a Despachante de Aduana demuestre que ha adquirido formación académica que le permitirá desempeñarse con idoneidad en resguardo de los intereses fiscales y de su mandante. Que a través del desarrollo de actividades prácticas aduaneras manifieste poseer las habilidades para asumir plenamente las funciones inherentes a la profesión de Despachante de Aduana.

**Programa de examen práctico**

El postulante deberá desarrollar una operación de importación y/o exportación cuyo contenido responda al ejercicio de la profesión de Despachante de Aduana, conforme al siguiente temario:

IMPORTACION

Integrar un Despacho de Importación según los diferentes sistemas de destinaciones a consumo:

a) Un Directo a Plaza.

b) Un Directo de Depósito de Almacenamiento.

c) Un Directo bajo Régimen de Garantía por falta de documentación complementaria general.

EXPORTACION

Integrar un Permiso de Embarque según los diferentes tipos de regímenes a aplicar a una exportación definitiva para consumo:

a) exportación resultante de una importación temporaria para transformación, modificación, etc.

b) una reexportación

c) una operación con valores oficiales

d) una exportación beneficiada con alguno de los regímenes promocionales vigentes.

CLASIFICACION ARANCELARIA

A partir del conocimiento y manejo de:

1) Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, su estructura interna, sus sistemas de agrupamientos de productos y sus elementos;

2) Nomenclatura del Comercio Exterior, su relación con la N.S.A., su estructura nacional interna y sus divisiones para importación y exportación N.C.E.;

3) Notas Explicativas del Sistema Armonizado su estructura interna y su forma de uso;

## SUMARIO


| | Pág. |
|---|---|
| **ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS** | |
| Resolución 1259/92-ANA Modifícase la chapa identificatoria utilizada por la Policía Aduanera. | 2 |
| Resolución 1261/92-ANA Apruébase la reglamentación del Anexo V de la Resolución Nº 429/92. | 1 |
| **INDUSTRIA Y COMERCIALIZACION DE CARNES** | |
| Resolución 920/92-MEyOySP Adoptanse medidas relacionadas con la presunta comisión de delitos tributarios que se relacionen con la actividad regida por la Ley Nº 21.740. | 2 |
| **OBRAS SOCIALES** | |
| Resolución 43/92-INOS Modifícase la Resolución 683/80. | 1 |
| **REMATES OFICIALES** | |
| Nuevos | 3 |
| Anteriores | 24 |
| **AVISOS OFICIALES** | |
| Nuevos | 3 |
| Anteriores | 24 |

4) Nomenclatura de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, NALADISA, sus subdivisiones regionales; el alumno realizará ejercicios clasificatorios consistentes en:

a) Individualización de mercaderías disponiendo de muestras, análisis, catálogos, etc.

b) Aplicación total o parcial de las marchas sistemáticas clasificatorias.

c) Clasificación arancelaria en importación y/o exportación, aplicando cada una y todas las herramientas del sistema.

d) Declaración comprometida sobre una mercadería previamente clasificada.

e) Declaración comprometida completa con dígitos mal consignados, incompletos y duales.

f) Hallar rebajas por aplicación de distintas preferencias porcentuales en mercaderías convencionalizadas en el área de la N.A.L.A.D.I.

VALORACION

1) Establecimiento de la base de imposición tributaria para importación y exportación.

2) Ejercicios respecto a la aplicación del valor de transacción.

3) Resolución de problemas vinculados a mercaderías idénticas o similares.

4) Aplicación de método deductivo.

5) Aplicación del valor reconstruido para determinados casos.

6) Problemas particulares de valoración como por ejemplo mercaderías en consignación.

a) **Valoración de las Mercaderías de Importación**

Los ejercicios se relacionan con ejemplos de situaciones reales en donde el alumno debe determinar el Valor en Aduana, es decir el precio pagado o por pagar más los eventuales ajustes que fija el artículo Nº 8.

Además deberá a través de los mismos aplicar la metodología que establece el Acuerdo de Valor tendiente a usar los restantes procedimientos de valoración (valor de transacción de mercaderías idénticas, similares, método deductivo, reconstruido y el último recurso).

b) **Valoración de las Mercaderías de Exportación**

La ejercitación se relaciona con la determinación del valor imponible a los efectos de la liquidación de los derechos de aduana ad-valorem y la base para la liquidación de los beneficios impositivos considerando los gastos ocasionados en la exportación.

c) **Tributos**

En lo que hace al aspecto tributario el alumno deberá determinar el alcance cuantitativo de la obligación tributaria especialmente referido a los derechos de importación y exportación, al impuesto al valor agregado, impuestos internos y tasas en consonancia con las leyes impositivas vigentes.

## ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

**Resolución 1259/92**

**Modificase la chapa identificatoria utilizada por la Policía Aduanera.**

Bs. As., 31/7/92

VISTO, lo solicitado por la Secretaría de Control mediante actuación ANPA Nro. 68/92 de fecha 08.04.92, y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario modificar la chapa identificatoria utilizada por personal de este organismo en el ejercicio de las atribuciones del Poder de Policía y de la Fuerza Pública del que resultan investidos;

Que a tal fin se incorpora como símbolo distintivo el Escudo Nacional en reemplazo del símbolo del comercio estampado en la chapa identificatoria vigente;

Que tal elemento identificatorio resulta más acorde con la naturaleza de la labor desempeñada en el ejercicio del Poder de Policía y la Fuerza Pública por funcionarios de esta Administración Nacional;

Que asimismo resulta necesario determinar las áreas y jerarquías a las cuales se les asignará la chapa identificatoria de que se trata; en consonancia con el desempeño que ejercen;

Que por lo expuesto y frente al incremento de las dotaciones que conforman el ámbito de la Secretaría de Control resulta propicia la ocasión para proceder al rescate de las chapas actualmente en uso y a la asignación de las nuevas conforme al modelo que se aprueba por la presente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23 incisos i) y ñ) de la Ley 22.415.

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Aprobar la chapa identificatoria de Policía Aduanera cuyo modelo y especificaciones técnicas se acompañan como Anexo parte integrante de la presente.

**Art. 2º** — ESTABLECER que la chapa identificatoria aprobada por el Artículo que antecede será provista para los funcionarios que se desempeñen en las áreas y jerarquías que a continuación se determinan:

— Administrador Nacional de Aduanas.

— Sub-Administrador Nacional de Aduanas.

— Secretario de Control.

— Secretario Alterno de Control.

— Jefe y 2do. Jefe de los Departamentos: Drogas Peligrosas; Inspección General y Policía Aduanera.

— Inspectores y Sub-inspectores en todas sus jerarquías dependientes de la Secretaría de Control y en los Departamentos Drogas Peligrosas; Inspección General y Policía Aduanera.

— Oficiales Aduaneros dependientes de los Departamentos Drogas Peligrosas; Inspección General y Policía Aduanera.

**Art. 3º** — La Secretaría de Control por intermedio del Departamento Policía Aduanera, Sección Seguridad y Control de Salida Portuaria, procederá al rescate de las chapas identificatorias actualmente en uso y a la provisión de las nuevas habilitando a tal efecto el registro pertinente.

**Art. 4º** — La Secretaría Administración dispondrá lo necesario para la adquisición de las chapas identificatorias que se aprueban por la presente.

**Art. 5º** — REGISTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Remítase copia a la Secretaría de Ingresos Públicos, y a las Policías Federal y Provinciales, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional y Policía Aeronáutica, con pedido de publicación en sus respectivos órganos de difusión. Cumplido, archívese. — Gustavo A. Parino.

ANEXO

1. — MODELO DE CHAPA IDENTIFICATORIA DE POLICIA ADUANERA




2. — CARACTERISTICAS:

2. — MEDIDAS: 40mm. x 55mm.

2.2. — MATERIAL: Bronce, de 1,5 mm. de espesor.

2.3. — COLOR: Desde la máxima jerarquía hasta el nivel de Inspector Principal (AT-05), se utilizará el "dorado 24 k."; y para las demás categorías se empleará el "Plata Vieja".

2.4. — BRUÑIDO: Para el mayor lucimiento y distinción de la placa, se utilizará este procedimiento: iluminando las partes más destacables (Escudo Nacional, textos, etc.).

2.5. — DATOS REQUERIDOS: Nº correlativos identificatorios de la Placa, en el Reverso de la misma.

2.6. LEYENDAS FIJAS:

Frente:

— Administración Nacional de Aduanas.

— República Argentina.

— Policía Aduanera.

2.7. SUJECION: Por medio de broche prendedor.

**Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos**

## INDUSTRIA Y COMERCIALIZACION DE CARNES

**Resolución 920/92**

**Adóptanse medidas relacionadas con la presunta comisión de delitos tributarios que se relacionen con la actividad regida por la Ley Nº 21.740.**

Bs. As., 31/7/92

VISTO la Ley de Carnes Nº 21.740 y la Ley Penal Tributaria Nº 23.771, el artículo 37 del Decreto Nº 2284/91, sustituido por el artículo 3º del Decreto Nº 2488/91, y el Decreto Nº 2707/91, y

CONSIDERANDO:

Que una de las claves fundamentales para la acción del Gobierno pasa por el debido pago de los impuestos.

Que es de público conocimiento la lucha emprendida por las autoridades fiscales contra la evasión, así como los resultados alentadores que se han logrado en el cumplimiento de ese objetivo. Sin embargo, al conjunto de las medidas adoptadas hasta el momento, deben seguir otras que tiendan a generalizar la acción de control impositivo hasta involucrar en ello, directa o indirectamente, a todos los sectores de la Administración Pública.

Que en ese marco, resulta inaceptable que el Estado, al ejercer sus facultades discrecionales en materia de fomento o policía de un sector determinado de la economía, pueda desentenderse del comportamiento tributario de los administrados, dado que éste se vincula con el bien común y forma parte inseparable de la idoneidad y confiabilidad que deben exigirse de las personas que aspiran a realizar una actividad que requiere del previo permiso o autorización del propio Estado.

Que sobre la base de lo expresado, y con miras a complementar los mecanismos de control tributario que cumple la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, es conveniente instruir al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (SENASA) para que preste su concurso a dicha gestión, para lo cual deberá ejercer en lo pertinente sus propias facultades cada vez que se verifique la presunta comisión de delitos tributarios que se relacionen con la actividad de la industria y comercialización de carnes regidas por la Ley Nº 21.740.

Que para disponerlo de esa forma se tiene en cuenta que la defraudación tributaria causa un perjuicio evidente a la comunidad general y —en particular— a los operadores que si cumplen con la ley impositiva, en tanto que sus autores obtienen por ese medio ilegal ventajas relativas que inciden para distorsionar la competencia y afectan la transparencia del mercado. Desde esa perspectiva, la defraudación tributaria se halla en colisión incluso con la letra y espíritu de la propia Ley de Carnes Nº 21.740 (confr.: artículo 28).

Que siendo imperativo que los presuntos autores, cómplices y encubridores de delitos tributarios no sigan actuando en perjuicio del Fisco Nacional ni de los intereses legítimos vinculados con el mercado de carnes, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (SENASA) procederá a la suspensión preventiva de la inscripción de dichos operadores (artículo 27, último párrafo de la Ley Nº 21.740), cada vez que la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA los hubiera denunciado formalmente o querellado según lo dispuesto por los artículos 16, tercer párrafo, y 18, primero y tercero párrafos, respectivamente, de la Ley Nº 23.771.

Que ha emitido dictamen la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS en cumplimiento de lo normado por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20, incisos 9, 33 y 34 de la Ley de Ministerios (texto ordenado en 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — En los casos en que la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA denuncie o inicie querella penal por delitos de la Ley Nº 23.771 relacionados con la producción, comercio e industrialización de ganados y carnes, sus productos y subproductos, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (SENASA) procederá a la apertura de las actuaciones sumariales previstas en el Capítulo IX de la Ley Nº 21.740 y a la suspensión preventiva de la inscripción de los presuntos autores, cómplices o encubridores y/o de sus establecimientos (artículo 27, último párrafo, de la ley citada en último término).

**Art. 2º** — A los fines establecidos en el artículo 1º la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA comunicará al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (SENASA), dentro de los DOS (2) días, la interposición de la denuncia o querella de que se trate y el Juzgado y Secretaría que hubieran tomado intervención en las mismas.

**Art. 3º** — Dentro de los TRES (3) días siguientes de recibida la comunicación a que se refiere el artículo 2º, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (SENASA) procederá a hacer efectiva la medida preventiva aludida, con remisión de copia de la resolución que la ordene a las SECRETARIAS DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA e INGRESOS PUBLICOS y a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

**Art. 4º** — En el perentorio plazo de cinco (5) días a partir de la recepción de la copia de la resolución mencionada en el artículo anterior, la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA pondrá en conocimiento del juez penal respectivo la medida preventiva mencionada, agregando a la causa una copia de la resolución del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (SENASA) que la ordenó.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

## REMATES OFICIALES
NUEVOS

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS-ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

**REMATE OFICIAL CON BASE Y AL MEJOR POSTOR**

Por Resolución del señor Administrador de la Aduana de Gualeguaychú se procederá a la subasta pública con base y al mejor postor, en la sede de la calle San Lorenzo 420 de la ciudad de Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, mercaderías provenientes de comisos, abandonos o rezagos, entre las que se destacan: prendas de vestir, electrónica, ropa de cama, máquinas de afeitar descartables, whisky, fósforos, arts. de tocador, repuestos para automotores, etc.

Exhibición: del 10 al 14 de agosto de 1992, de 8.00 a 12.00 horas en la Oficina de Rezagos y Comercialización de la Aduana de Gualeguaychú sito en Rocamora 225 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

Subasta: día 15 de agosto de 1992, 14.30 horas y día siguiente si fuere necesario, en la sede de esta dependencia.

La subasta quedará sujeta a aprobación del señor Administrador (Art. 424 del C.A., Ley 22.415), debiendo el interesado abonar en el acto el importe en efectivo del veinte por ciento (20 %) del valor de venta en concepto de seña.

El comprador deberá abonar en concepto de comisión el diez por ciento (10 %) del valor subastado, excepto los automotores que abonarán un (5 %) a partir de dicha aprobación. — GUILLERMO ALBERTO ACUÑA, Administrador Aduana de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 6/8 Nº 1995 v. 6/8/92

## AVISOS OFICIALES
NUEVOS

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

**MERCOSUR**

**MERCOSUR/GMC/ACTA Nro. 002/92**

VI REUNION DEL GRUPO MERCADO COMUN

En el Valle de Las Leñas, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, entre el 23 y el 25 de junio de 1992, se realizó la VI Reunión del Grupo Mercado Común del MERCOSUR con la participación de las Delegaciones de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay. La lista de participantes figura en el Anexo I.

Las Delegaciones aprobaron el temario de la reunión que figura en el Anexo II. Se acordó analizar los diversos temas agrupándolos en cuatro áreas:

**A. TEMAS DE SEGUIMIENTO**

1. INFORME DEL GRUPO MERCADO COMUN AL CONSEJO DEL MERCADO COMUN

Se aprobó el informe a elevar al Consejo del Mercado Común en base a la propuesta elaborada por la Delegación Argentina. En el mismo se presentaron las actividades desarrolladas por el Grupo Mercado Común y los Subgrupos de Trabajo en el período que se extiende entre la I Reunión del Consejo del Mercado Común, efectuada en Brasilia el 17 de diciembre de 1991, y la presente reunión.

En dicho documento se incluyeron además los temas tratados y los acuerdos alcanzados en las Reuniones de Ministros y Reuniones Especializadas.

2. Se analizaron las acciones realizadas en respuesta a Directivas de los señores Presidentes, Decisiones del CMC, Resoluciones del GMC y acuerdos alcanzados en otras reuniones:

a) Directivas de los señores Presidentes de los Estados Partes:

El cumplimiento de las Directivas de los señores Presidentes, emanadas de la I Reunión del Consejo del Mercado Común, se analiza en el Informe que el Grupo Mercado Común eleva al Consejo del Mercado Común, que figura en el Anexo Nro. III.

b) Decisiones del Consejo del Mercado Común:

Las acciones efectuadas en relación con las Decisiones Nro. 1 a 16/91 del CMC figuran en el Anexo IV.

c) Resoluciones del Grupo Mercado Común:

El detalle de las acciones efectuadas con relación a las Resoluciones adoptadas por el GMC, hasta la V Reunión inclusive, figuran en el Anexo Nro. V.

d) Reuniones de los señores Ministros de Economía y de Presidentes de Bancos Centrales.

Las acciones correspondientes a acuerdos alcanzados en las dos primeras reuniones se analizaron en el Informe que el GMC presentó a la III Reunión, realizada el 22 de mayo de 1992 en Buenos Aires, y se incorpora también como Anexo Nro. VI.

e) Acciones derivadas de la V Reunión del Grupo Mercado Común:

Las acciones realizadas en relación a los temas acordados en dicha reunión, excepto las Resoluciones tratadas en el punto 2.c), figuran en Anexo Nro. VII.

f) Cumplimiento de las instrucciones a los Subgrupos de Trabajo:

El cumplimiento de las instrucciones que el GMC diera a los Subgrupos en su V Reunión se analizan en el Informe que el GMC eleva a la II Reunión del Consejo del Mercado Común.

**B. TEMAS DE ACCION INMEDIATA**

1. CRONOGRAMA DE MEDIDAS TENDIENTES A LA CONSECUCION DE LOS OBJETIVOS Y METAS PREVISTAS EN EL TRATADO DE ASUNCION ("CRONOGRAMA DE MEDIDAS")

En cumplimiento de las instrucciones de la Tercera Reunión de Ministros de Economía y Presidentes de Bancos Centrales, se analizaron las propuestas iniciales de cronogramas presentadas por las Delegaciones de Argentina y Brasil, e identificaron las medidas que se deberán adoptar

en cada Estado Parte, para lograr al 31 de diciembre de 1994 la consecución de los objetivos fijados en el Tratado de Asunción.

Se aprobó un "Cronograma de medidas" que contempla medidas y plazos, el cual se eleva a consideración del Consejo del Mercado Común.

2. MERCOSUR - ALADI

Las Delegaciones expresaron su preocupación por los efectos que sobre el MERCOSUR podrían llegar a tener los Acuerdos Bilaterales que los Estados Partes puedan encarar con terceros países miembros de la ALADI.

Se entendió que resulta necesario en tal sentido definir criterios comunes para las negociaciones con los demás países miembros de la ALADI, a partir de 1995 y durante el actual período de transición. En consecuencia, se acordó elevar un proyecto de Decisión al Consejo del Mercado Común y dictar la Resolución Nro. 16/92.

3. CONSIDERACION DE LAS RESOLUCIONES Y PROYECTOS DE DECISION

Se aprobaron las siguientes Resoluciones que figuran en el Anexo XII:

| | |
|---|---|
| RES Nro. 15/92. | Elevación de proyectos de Decisión al CMC |
| RES. Nro. 16/92. | Criterios para negociar con otros países de ALADI |
| RES Nro. 17/92. | Tamaño de letra y números en rotulados. |
| RES Nro. 18/92. | Tipificación de contenidos en alimentos envasados. |
| RES Nro. 19/92. | Utilización en el MERCOSUR de los sistemas de certificación propuestos por la Organización Internacional de Normalización (ISO). |
| RES Nro. 20/92. | Creación de la Comisión sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. |
| RES Nro. 21/92. | Creación de la Comisión Complejo Azúcar-Alcohol. |
| RES Nro. 22/92. | Creación de la Reunión Especializada de Medio Ambiente. |
| RES Nro. 23/92. | Encomendar la normalización de las características de los productos del sector celulosa y papel. |
| RES Nro. 24/92. | Creación de la Reunión Especializada de Ciencia y Tecnología. |

Se aprobaron, para su elevación al Consejo del Mercado Común, los siguientes proyectos de Decisión.

| | |
|---|---|
| DEC. Nro. 1/92. | Cronograma de medidas tendientes a la consecución de los objetivos y metas previstos en el Tratado de Asunción. |
| DEC. Nro. 2/92. | Cronograma de medidas adicionales a ser presentado durante el primer semestre de 1994. |
| DEC. Nro. 3/92. | Procedimiento de Quejas y Consultas sobre Prácticas Desleales de Comercio aplicables durante el período de transición. |
| DEC. Nro. 4/92. | Aceptación de los valores y tolerancias de contenidos de productos industriales premedidos. |
| DEC Nro. 5/92. | Aprobación del Protocolo de "Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa". |
| DEC Nro. 6/92. | Recomendación de Ratificación de la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores. |
| DEC. Nro. 7/92. | Aprobación del Plan Trienal para el Sector Educación en el Contexto del MERCOSUR. |
| DEC. Nro. 8/92. | Medidas para evitar el empleo no registrado. |
| DEC. Nro. 9/92. | Instrucción a los organismos competentes en frontera para su coordinación interna. |
| DEC. Nro. 10/92. | Criterios comunes para la negociación con terceros países. |

4. REUNIONES ESPECIALIZADAS

Respecto a la Reunión Especializada de Turismo:

4.1 Se tomó nota de la Recomendación sobre el MERCOSUR AIR PASS, señalándose la importancia que tiene para el desarrollo del turismo en el MERCOSUR.

4.2 Se tomó conocimiento del proyecto denominado "Polo Turístico Iguazú", instruyéndose al SGT Nro. 2 que brinde su apoyo a las tareas necesarias para el desarrollo de este proyecto.

4.3 El Grupo Mercado Común tomó conocimiento del contenido del Proyecto de Cooperación Técnica en Turismo y manifestó su interés por la iniciativa.

5. SUBGRUPOS DE TRABAJO

5.1 Se tomó conocimiento de las Recomendaciones presentadas por los Subgrupos de Trabajo en las reuniones realizadas en el mes de junio, cuyo listado figura en Anexo VIII.

5.2 Instrucciones a los Subgrupos de Trabajo:

5.2.1 Los Subgrupos de Trabajo prestarán prioritaria atención a las tareas derivadas del "Cronograma de Medidas" que el Grupo Mercado Común eleva al Consejo del Mercado Común como proyecto de Decisión.

5.2.2 Se instruye a los Subgrupos de Trabajo a continuar con las tareas referidas a la identificación de asimetrías que afectan el proceso de integración y al cumplimiento de las instrucciones impartidas en la V Reunión del GMC. En tal sentido, debe entenderse como asimetría toda ventaja o desventaja que un país tenga respecto de los restantes socios del MERCOSUR que provenga de regulaciones, subsidios, impuestos u otra intervención del Estado y que afecte la competitividad de productos o de sectores. No se considerarán asimetrías las diferencias de competitividad derivadas de la dotación de recursos o capacidades adquiridas.

5.2.3 Se instruye a los Subgrupos de Trabajo tener presente los siguientes aspectos además de lo dispuesto en el capítulo VI de la Dec. 4/91, en la confección de sus agendas y actas:

i. Los primeros puntos a tratar en cada reunión deben ser:

a) las instrucciones derivadas de Directivas Presidenciales, del Consejo del Mercado Común, del Grupo Mercado Común y de las Reuniones de Ministros.

b) el cumplimiento de las tareas vinculadas con la competencia del Subgrupo.

c) las tareas vinculadas con el "Cronograma de Medidas".

ii. La agenda correspondiente a la reunión, la lista de participantes y las recomendaciones se ajustarán al Acta como Anexos.

iii. Se incluirá un punto referido a la fijación de fechas de las próximas reuniones.

5.2.4 Los resultados, conclusiones y acuerdos alcanzados en los Seminarios organizados por el sector privado que se realicen a propósito de la problemática MERCOSUR y cuenten con la participación de representantes de los Gobiernos de los Estados Partes, no tienen carácter vinculante.

5.2.5 Los Subgrupos de Trabajo participarán, a través de los representantes que se designen, en las Reuniones Especializadas para el tratamiento de temas de su competencia específica.

5.2.6 El SGT Nro. 11 podrá participar en los Seminarios que realicen los SGT Nros. 1 y 7 sobre Zonas Francas.

5.2.7 Los SGT Nros. 7 y 8 instarán al sector privado para que proponga nuevos acuerdos sectoriales. En los mismos es conveniente contemplar, entre otros, los aspectos referidos a requerimientos, calificaciones y necesidades de reconversión de mano de obra en el sector correspondiente.

5.2.8 El SGT Nro. 7 deberá dar atención al examen de la propuesta relativa a un Programa MERCOSUR de Calidad y Productividad.

5.2.9 Se instruye al SGT Nro. 8, que:

i. analice la propuesta de Acuerdo Sectorial de Arroz que fuera suscripta por los productores y procesadores de los cuatro países miembros, a efectos de evaluar si se adecua a la Decisión Nro. 3/91 del Consejo del Mercado Común.

ii. analice la metodología del GATT contenida en el documento GATT/TNC/W/FA, a efectos de utilizarla para clasificar y armonizar las políticas de apoyo interno a la agricultura de los respectivos países.

iii. elabore una metodología de trabajo a los efectos de analizar, por complejo agroindustrial, las políticas vigentes en cada uno de los países.

5.2.10 El tratamiento del tema servicios, defensa de la competencia y defensa del consumidor en el MERCOSUR estará a cargo del SGT Nro. 10, en el cual se crearán Comisiones Técnicas para el tratamiento de dichos temas con la participación conjunta de otros Subgrupos de Trabajo.

5.2.11 El tratamiento del tema de los monopolios estatales en el MERCOSUR estará a cargo del SGT Nro. 10, el cual estudiará los aspectos económicos relacionados con los mismos. También el GMC resolvió solicitar a la Reunión de Ministros de Justicia que analice jurídicamente este tema.

5.2.12 Se instruye a los SGT Nro. 2 y Nro. 5 que colaboren con la Reunión Especializada de Turismo en los temas de su competencia.

6. COOPERACION TECNICA

6.1 Relaciones con la C.E.

El GMC participará en la reunión que tendrá lugar en Río de Janeiro el próximo 3 de julio, con representantes de la Comunidad.

6.2 Convenio BID-MERCOSUR

Se acordó enviar al Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) una carta fijando la posición de los Estados Partes del MERCOSUR con relación al Convenio de Cooperación Técnica oportunamente presentado por ese Organismo (Borrador del 03.06.92). La carta se adjunta como Anexo IX.

6.3 Reunión de expertos

Se convino en realizar una reunión de expertos en la materia en la ciudad de San Pablo los días 14 y 15 de julio próximo, que considerará el temario, que figura en Anexo X.

7. REUNION DEL CONSEJO DEL MERCADO COMUN

Se elaboró un proyecto de agenda para consideración del Consejo del Mercado Común para la II Reunión:

1. Instalación de la reunión. Palabras del señor Presidente de la República Argentina, Dr. Carlos Saúl MENEM

2. Consideración y aprobación de la Agenda

3. Exposición de los señores Presidentes

4. Informe de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Economía de la República Argentina sobre lo acordado por el Grupo Mercado Común

5. Consideración de los Proyectos de Decisión presentados por el Grupo Mercado Común

6. Exposición del señor Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo

7. Otros Asuntos

8. Consideración del Proyecto de Comunicado

9. Clausura de la Reunión

8. ASUNTOS VARIOS:

8.1 Se tomó conocimiento del acuerdo relativo a los listados de productos de los Anexos I y II del Acuerdo Sectorial Siderúrgico. Las delegaciones de Argentina, Brasil y Paraguay coinciden en enviar los listados referidos a la Secretaría de la ALADI, previo análisis de cada Sección Nacional del SGT Nro. 7, para su protocolización conjunta con el Acuerdo Sectorial. Se exhorta a Uruguay para que acelere los estudios internos necesarios para su protocolización.

8.2 Respecto al intercambio de información sobre términos y conceptos para la elaboración de un glosario MERCOSUR, en el ámbito del SGT Nro. 2, se acordó remitir la información a través de la

Secretaría Administrativa. Se indicó que los envíos deberán realizarse una semana antes que se cumplan los plazos estipulados.

8.3 Se decidió examinar la posibilidad de extender los alcances de la Decisión Nro. 2/91 del CMC al intercambio de bienes que los Estados Partes efectúen al amparo de otros acuerdos suscriptos entre sí, en el marco de la ALADI. Se acordó encargar el examen del tema a las respectivas Representaciones ante la ALADI.

**C. *TEMAS DE ACCION FUTURA***

1. Empresas Binacionales

El Grupo Mercado Común tomó conocimiento de la entrada en vigor del Estatuto de Empresas Binacionales Argentina-Brasil, considerándose que es necesaria la creación de un Grupo ad-hoc para que estudie la posibilidad de su ampliación.

2. Comisión Parlamentaria Conjunta

Se tomó conocimiento de las recomendaciones de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR y especialmente de la recomendación 004/92. Se decidió continuar con la consideración del tema en consulta con las instancias gubernamentales competentes.

**D. TEMAS DE ORGANIZACION**

1. Calendario de próximas reuniones

Se aprobó el Calendario de Reuniones que figura como Anexo Nro. XI.

2. *Secretaría Administrativa del Grupo Mercado Común*

El Director de la Secretaría administrativa entregó el documento "GRUPO MERCADO COMUN: ACTIVIDADES DEL PRIMER SEMESTRE DE 1992", al GMC

Asimismo informó que se encuentra en su etapa final el proceso de equipamiento de la sede de la Secretaría (ubicada en el piso 12 del Edificio EDIR), previéndose su inauguración en la primera quincena del mes de agosto. Las delegaciones expresaron su satisfacción por el esfuerzo que viene realizando el Gobierno de Uruguay en tal sentido.

POR LA DELEGACION DE ARGENTINA

POR LA DELEGACION DE BRASIL

POR LA DELEGACION DE PARAGUAY

POR LA DELEGACION DE URUGUAY

**ANEXO I**

**LISTA DE PARTICIPANTES**

**DELEGACION DE ARGENTINA**

Embajador Félix PEÑA
Subsecretario Adjunto del MERCOSUR y de Relaciones Económicas Interamericanas - MREC

Alejandro MAYORAL
Subsecretario de Política Económica

Carlos KESMAN
Subsecretario de Comercio Exterior

Felipe MUROLO
Vicepresidente del Banco Central

Guillermo HUNT
Director del MERCOSUR - MREC

Marcelo CAÑELLAS
Director de Integración - Secretaría de Economía

Susana OLGIATTI
Supervisora de Relaciones Internacionales del Banco Central

Jorge Hugo HERRERA VEGAS
Embajada Argentina en Brasil

Embajador Jorge SAKAMOTO
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Osvaldo NUSSHOLD
Secretaría de Industria y Comercio

Silvia VEITZMAN
Secretaría de Industria y Comercio

Heriberto AMERI
Secretaría de Industria y Comercio

Carlos BASCO
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Inés GARCIA
Banco Central

Graciela PALACIOS
Dirección de Integración - Secretaría de Economía

Gustavo MACKLER
Secretaría de Industria y Comercio

Horacio FREIGEDO
Secretaría de Industria y Comercio

Osvaldo SCASSERRA
Dirección de Integración - Secretaría de Economía

Roberto SALAFIA
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**DELEGACION DE BRASIL**

Embajador Rubens Antonio BARBOSA

Min. de Relac. Exteriores/Jefe del Departamento de Integración Latino Americana

Dr. Celso TOSHITO MATSUDA
Ministerio de Agricultura y Reforma Agraria/Secretario Nacional de Política Agrícola

Ministro Celso Marcos VIEIRA DE SOUZA
Ministerio de Economía

Dra. Heloiza CAMARGOS MOREIRA
Ministerio de Economía, Hacienda y Planeamiento/Jefe del Departamento de Comercio Exterior

Dr. Olavo César DA ROCHA E SILVA
Banco Central/Jefe Dpto. de Organismos y Acuerdos Internacionales

Ministro Sergio ABREU E LIMA FLORENCIO
Ministerio de Relaciones Exteriores

Consejero Carlos Eduardo SETTE CAMARA DA FONSECA COSTA
Embajada de Brasil en Buenos Aires

Secretario Ernesto Henrique FRAGA ARAUJO
Ministerio de Relaciones Exteriores

**DELEGACION DEL PARAGUAY**

Embajador Antonio Félix LOPEZ ACOSTA
Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales
Min. de Relac. Exteriores

Doctor Rubén FADLALA
Subsecretario de Industria
Min. de Industria y Comercio

Doctor Jacinto ESTIGARRIBIA
Miembro titular del Directorio Banco Central del Paraguay

Doctor Francisco PALAU
Ministerio de Integración

Ingeniero Juan B. BALLARIO
Ministerio de Hacienda

Economista IGOR A. PANGRAZIO
Min. de Relaciones Exteriores

Doctor Dionisio CORONEL
Banco Central del Paraguay

Gloria ORUE
Ministerio de Industria y Comercio

Miriam SEGOVIA
Ministerio de Industria y Comercio

Sec. Luis GONZALEZ AVILA
Embajada de Paraguay en Argentina

Doctor Aldo CENTURION
Ministerio de Industria y Comercio

Doctor Martín ACOSTA
Ministerio de Industria y Comercio

Sec. Gustavo LOPEZ BELLO
Embajada de Paraguay ante ALADI

**DELEGACION DEL URUGUAY**

Miguel J. BERTHET
Min. de Relac. Exteriores/Direc. General de Comercio Exterior

Juan Ignacio GARCIA PELUFO
Ministerio de Economía y Finanzas

Graziella BONFIGLIO
Dirección General de Comercio Exterior

Luis PLOUVIER
Ministerio de Economía y Finanzas

Rosario PATRON
Banco Central del Uruguay

Celina LEIS
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Galdós UGARTE
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Carlos ZEBALLOS
Embajada de Uruguay en la Argentina

**SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL GRUPO MERCADO COMUN**

Alvaro MOERZINGER
Director

Manuel OLARREAGA/Ivannah GARELLI
Coordinadores

Jorge LAVIA
Coordinación de Informática

**ANEXO II**

**AGENDA**

**TEMAS DE SEGUIMIENTO**

1. Evaluación de las acciones derivadas de reuniones:

—Presidentes de los Estados Partes (Dic. 1991)
—Decisiones del Consejo del Mercado Común
—Reuniones de los Señores Ministros de Economía y Presidentes de Bancos Centrales
—Resoluciones del GMC
—Temas derivados de la V Reunión del GMC
—Instrucciones de los Subgrupos de Trabajo (V Reunión)

2. Informe del GMC al Consejo del Mercosur

**TEMAS DE ACCION INMEDIATA**

1. Principales temas a ser armonizados para la conformación del Mercosur (Temas, medidas y Cronogramas)

2. Posición negociadora común respecto de los acuerdos bilaterales ya firmados en ALADI y con terceros países.

—Negociaciones en marcha
—Negociaciones futuras

3. Consideración de los proyectos:

—De Decisiones a elevar al Consejo del Mercado Común (Se anexará listado)
—De Resoluciones del GMC (Se anexará listado)

4. Consideración de la comunicación de Ministros de Agricultura de los países del Mercosur

5. Creación de Reuniones Especializadas

6. Subgrupos de Trabajo:

—Tomar conocimiento de las Recomendaciones
—Instrucciones varias

7. Cooperación técnica:

—Convenio de Cooperación Técnica BID-MERCOSUR
—Comunidad Económica Europea
—Solicitud de cooperación del Subgrupo de Trabajo Nº 9

8. Asuntos Varios

**TEMAS DE ACCION FUTURA**

1. Ampliación del alcance del Estatuto de Empresas Binacionales suscripto entre Argentina y Brasil al MERCOSUR

2. Recomendación de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR Nº 004/92

**TEMAS DE ORGANIZACION**

—Modelo de Acta para los Subgrupos de Trabajo
—Calendario de próximas reuniones
—Secretaría Administrativa

**ANEXO III**

**INFORME DEL GRUPO MERCADO COMUN AL CONSEJO DEL MERCADO COMUN**

**1.- INTRODUCCION**

El presente informe tiene por objeto presentar las actividades desarrolladas por el Grupo Mercado Común en el período que se extiende entre la I Reunión del Consejo del Mercado Común, efectuada en Brasilia el 17 de diciembre de 1991, y la presente reunión.

El Grupo Mercado Común llevó a cabo su V Reunión en la Ciudad de Buenos Aires entre los días 30 de marzo y el 1º de abril del corriente año. En dicha reunión se efectuó una revisión de las Decisiones del Consejo del Mercado Común, evaluándose los temas bajo análisis de los Estados Partes y la labor realizada por los distintos Subgrupos de Trabajo.

Lo expresado en este documento está basado en las actas de sus reuniones, como así también en aquéllas que recogen las tareas desarrolladas en las Reuniones de Ministros, y otras Reuniones y/o Acuerdos que tuvieron el propósito de alcanzar los objetivos explicitados en el Tratado de Asunción.

**2.- SUMARIO**

Los temas considerados en el presente informe correspondientes a las tareas desarrolladas durante el primer semestre de 1992, son los siguientes:

— Grado de cumplimiento de las Directivas Presidenciales de Brasilia (diciembre de 1991).

— Actividades y Resoluciones del Grupo Mercado Común.

— Actuación de los Subgrupos de Trabajo.

— Reuniones de Ministros de Economía y Presidentes de Bancos Centrales.

— Reunión de Ministros de Justicia.

— Reunión de Ministros de Educación.

— Reunión de Coordinadores.

— Reunión Especializada de Turismo.

— Acuerdos de Cooperación Interinstitucional entre la CEE y el MERCOSUR.

— MERCOSUR-Medio Ambiente

— Reunión 4+1.

**3.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTIVAS PRESIDENCIALES DE BRASILIA (DICIEMBRE DE 1991).**

3.1. "PROFUNDIZAR EL EXAMEN PARA LA DEFINICION DE LAS TARIFAS EXTERNAS COMUNES A PARTIR DE LOS CRITERIOS METODOLOGICOS ACORDADOS"

Establecidos los referidos criterios y encontrándose ya en vigencia el sistema armonizado de clasificación de mercaderías en los cuatro países, el SGT Nº 10 acordó un programa de trabajo cuyo objetivo es elevar al GMC en noviembre de 1992, una propuesta a nivel de seis dígitos.

Para alcanzar dicha meta está prevista la realización de reuniones del SGT Nº 10 de julio, setiembre y octubre con objetivos específicos para cada una de ellas.

3.2. "ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE ASEGUREN CONDICIONES EFECTIVAS DE COMPETENCIA LEAL PARA EL COMERCIO ENTRE LOS PAISES DEL MERCOSUR Y CON TERCEROS MERCADOS"

El SGT Nº 1 —Asuntos Comerciales— se encuentra en la etapa final de redacción del "Reglamento relativa a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping o de subsidios procedentes de países no miembros del Mercado Común del Sur". Dicho reglamento contempla las medidas que podrán aplicarse para asegurar condiciones efectivas de competencia leal para el comercio de los países del MERCOSUR con terceros mercados.

Además, alcanza al comercio de todo tipo de productos, incluso los primarios, y presente, entre otras características distintivas, la posibilidad de que el daño sea invocado por cualquier sector de cualquier país del MERCOSUR que se considere lesionado o amenazado por importaciones realizadas en el ámbito del MERCOSUR.

El citado Reglamento se aplicará a partir de la plena vigencia del Mercado Común del Sur (MERCOSUR). Sin perjuicio de ello, con el mismo espíritu pero para ser utilizado durante la etapa de transición, se dispondrá de un procedimiento de consultas que permitirá que cualquier sector afectado de cualquier Estado Parte pueda, a través del GMC, requerir el cumplimiento del Tratado para inhibir importaciones realizadas en condiciones de competencia desleal.

3.3. "AVANZAR EN LA DESREGULACION DEL TRANSPORTE ENTRE LOS PAISES DEL MERCOSUR PARA REDUCIR SUBSTANCIALMENTE SUS COSTOS Y ESTIMULAR LA INVERSION PRIVADA NECESARIA"

TRANSPORTE TERRESTRE

CARGA:

a)— Se han eliminado totalmente los cupos de carga por flotas de bandera, liberando de este modo el acceso a las cargas.

b) — Se ha ampliado el número de empresas de transporte automotor, autorizados a operar en el transporte internacional. Asimismo se ha facilitado la tramitación necesaria para obtener dichas autorizaciones, resultando en un aumento de la oferta de capacidad de transporte.

PASAJEROS:

Los servicios de transporte de pasajeros se han expandido pero aún deben mejorarse los servicios regulares y de turismo. Para ello se definirá una red de transporte para servicios regulares, en tanto que se fijarán normas comunes sobre características de los servicios, condiciones técnicas y de confort de vehículos para los servicios de turismo.

TRANSPORTE MARITIMO

Ante la propuesta del Subgrupo se agilizaron las medidas tendientes a facilitar la habilitación de depósitos aduaneros fuera de las zonas portuarias, favoreciendo de este modo la operativa portuaria y la reducción de costos.

Se halla bajo estudio una propuesta de creación de un Registro de Buques MERCOSUR cuyo objetivo es lograr, para los buques que operen en la región, condiciones laborales, previsionales de seguros, régimen de trabajo a bordo, etc., que se refleje en la disminución de los costos y coloquen a los fletes en situación competitiva internacional.

Por otra parte, se halla en estudio un proyecto de Acuerdo sobre Reserva de Cargas dentro de la región, con libre acceso a todas las cargas, en base a reciprocidad.

3.4. "DAR LA MAXIMA PRIORIDAD A LAS ACCIONES ORIENTADAS A LOGRAR NORMAS TECNICAS QUE A LA VEZ QUE ASEGUREN LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL, FACILITEN LA EXPANSION DEL COMERCIO ENTRE LOS PAISES DEL MERCOSUR Y LA PROTECCION DE LOS LEGITIMOS INTERESES DEL CONSUMIDOR"

Se procedió a la diferenciación de las tareas de normalización en el ámbito regulado, en el cual se generarán los Reglamentos Técnicos MERCOSUR, y en el voluntario, del cual surgirán las Normas Técnicas MERCOSUR.

Sobre esta base, en el primero de los ámbitos, se armonizaron varias reglamentaciones de los países en algunos aspectos relacionados con el comercio de productos alimenticios, vehículos automotores y productos para la salud (Res. GMC 3/91, 9/91 y 4/92).

Se encuentran en estudio diversos proyectos referidos a la armonización de legislación tendientes a eliminar los obstáculos que atentan contra la libre circulación de productos impidiendo o dificultando su comercio.

De acuerdo a lo resuelto en la V Reunión del GMC, se elevó a la consideración de los Señores Ministros de Economía y Presidentes de Bancos Centrales una propuesta relativa a normas técnicas.

En la reunión que mantuvieron el 22 de mayo pasado en Buenos Aires, los Señores Ministros de Economía y Presidentes de Bancos Centrales analizaron la citada propuesta y acordaron instruir al Grupo Mercado Común que elabore un proyecto de Decisión que contemple, en cuestiones referidas a metrología (pesos, medidas, idiomas, etc.), la aceptación recíproca de las normas y/o reglamentos técnicos del país de origen mientras se proceda a su total armonización en base a criterios internacionales.

Para atender a la normalización en el ámbito voluntario se creó el Comité MERCOSUR de Normalización (Res. GMC 2/92), el que a través de los correspondientes Comité Sectoriales, avanzó en la armonización de las normas técnicas en materia de siderurgia, productos eléctricos y electrónicos y telecomunicaciones y está por iniciar las tareas en los rubros juguetes y automotriz.

Sobre la fijación de pautas de calidad a nivel internacional, se recomendó a los Estados Partes el fomento y utilización de determinadas normas y guías (Res. GMC 5/92).

3.5. "PROMOVER INICIATIVAS ORIENTADAS A LA CONCRECION DE EMPRENDIMIENTOS QUE PERMITAN EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS ENERGETICOS DEL MERCOSUR"

El Subgrupo de Trabajo Nº 9 se acordó elaborar un catastro de proyectos de implementación en el orden cuatripartito. A tal efecto se resolvió que la Delegación de Paraguay coordine las tareas relativas a su implementación y permanente actualización a fin de dar cumplimiento a esta directiva.

3.6. "COORDINAR POSICIONES EN EL GATT, GRUPO CAIRNS Y OTROS FOROS MULTILATERALES ECONOMICOS"

3.6.1. NOTIFICACION DEL MERCOSUR AL GATT

Conforme a lo acordado por el GMC y ratificado en la reunión de Ministros de Economía y Presidentes de Bancos Centrales celebrada en Río de Janeiro, (nov./91), el día 18 de febrero de 1992 se informó que en la reunión del Consejo del GATT el Secretario General de la ALADI había presentado el día anterior una nota al Director General del GATT Señor ARTHUR DUNKEL notificándolo, bajo la Cláusula de Habilitación del 28 de Noviembre de 1979, la suscripción por parte de los plenipotenciarios de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay en el seno de la Asociación Latinoamericana e Integración, de un Acuerdo de Complementación Económica al amparo de las disposiciones del Tratado de Montevideo de 1980 y de la Resolución Nº 2 del Consejo de Ministros de la ALADI.

En la próxima sesión del Comité de Comercio y Desarrollo que tendrá lugar en el mes de Julio se tratará este tema. Las delegaciones en Ginebra de los países miembros del MERCOSUR, prepararán para esta reunión un documento con los antecedentes jurídicos que fundamentan la decisión de notificar el ACE 18 al GATT como modalidad del Acuerdo previsto en el Tratado de Montevideo de 1980, bajo la cláusula de habilitación.

3.6.2. COORDINACION DE POSICIONES EN LA NEGOCIACION ARANCELARIA

En el mes de marzo de 1990, Argentina presentó en el marco de la Ronda Uruguay su oferta tarifaria de consolidar la totalidad de su arancel al 35%. Con posterioridad a la reunión de Ministros de Economía y Presidentes de Bancos Centrales del MERCOSUR, llevada a cabo en Río de Janeiro el 8 de noviembre de 1991, Brasil y Uruguay presentaron ofertas de consolidación de este mismo tenor. Paraguay, que se encuentra negociando su adhesión al GATT, también efectuó idéntica oferta de consolidación.

3.6.3. NEGOCIACION EN EL AREA DE SERVICIOS

En relación a esta materia el GMC concluyó en su última reunión lo siguiente:

"Las delegaciones coincidieron en que no se ha avanzado de acuerdo a la importancia que este tema reviste".

En este sentido se plantearon dos cuestiones:

a) — las ofertas sobre servicios que los Estados Partes presentaron en el GATTA con anterioridad a la creación del MERCOSUR, y

b) — el tratamiento que debe darse al tema en el contexto del MERCOSUR.

En relación al punto a) se señaló la dificultad de retirar las ofertas individuales, dado que la Ronda Uruguay se encuentra en su tramo final.

En cuanto al punto b) se acordó realizar un encuentro de colaboradores inmediatos de los Ministros de Economía y Presidentes de Bancos Centrales, un día antes de la próxima reunión de estas autoridades a los efectos de realizar una evaluación y comparación de políticas sobre servicios en relación al GATT y el MERCOSUR, propiedad intelectual, estrategia del tema de normas técnicas, política en materia de inversiones extranjeras y defensa de la competencia.

Con respecto a la presentación de las ofertas iniciales de los participantes, cabe indicar que varios países han señalado su preocupación ante la presentada por los EEUU, ya que en ella se excluye de la aplicación de la cláusula de la Nación Más Favorecida a los sectores importantes, tales como servicios financieros, telecomunicaciones y transporte aéreo y marítimo.

3.7. "ENCOMENDAR AL GMC QUE EXAMINE FORMAS PARA UNA DIFUSION O MEJOR CONOCIMIENTO DEL MERCOSUR"

El 27 de marzo de 1992 se reunieron los voceros presidenciales en la localidad de "Las Leñas", a los efectos de definir un plan de acción de divulgación del MERCOSUR.

Entre los lineamientos de este plan se destacan:

—Implementar una campaña continua, que podrá incluir la producción de videos, películas, seminarios, talleres, "briefing", fichas técnicas y la creación de un logotipo.

—Aumentar la vinculación entre los portavoces presidenciales y el Grupo Mercado Común. En cada país se designará un enlace entre los gobiernos para las tareas de divulgación.

—La divulgación deberá alcanzar a diversos sectores tales como el empresarial, medios de comunicación, académicos, educativos, etc.

—Se fomentarán las iniciativas provenientes del sector privado en el área de la comunicación social, así como las acciones de cooperación internacional que ayuden a una mejor divulgación de los objetivos y alcances del MERCOSUR.

—Incluir la dimensión MERCOSUR en las declaraciones de los funcionarios públicos de los Estados Partes.

—Organizar seminarios y otros eventos en los países industrializados de especial interés para el MERCOSUR.

—Intercambiar material de divulgación existente entre los enlaces de cada país, incluyendo encuestas de opinión pública y todo tipo de material que pueda ser considerado de interés para las partes.

**4. - RESOLUCIONES DEL GRUPO MERCADO COMUN**

En su V Reunión, el Grupo Mercado Común adoptó 14 Resoluciones cuyos contenidos se resumen a continuación:

**Resolución Nº 1/92:** Lograr antes del 1º de enero de 1993 el pleno funcionamiento de la totalidad de los controles integrados en frontera implementados o a implementarse.

**Resolución Nº 2/92:** Se crea el Comité MERCOSUR de Normalización y los Comités Sectoriales MERCOSUR de Normalización.

**Resolución Nº 3/92:** Los envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con los productos alimenticios que se comercialicen entre los Estados Partes del MERCOSUR, deberán cumplir con las exigencias establecidas en el documento "Criterios Generales de Envases y Equipamientos Alimentarios en Contacto con Alimento".

**Resolución Nº 4/92:** Se aprueban las reglas sobre "Prácticas Adecuadas para la Fabricación y la Inspección de la Calidad de los Medicamentos" aprobados por la Resolución 28/65 de la Organización Mundial de la Salud.

**Resolución Nº 5/92:** Se recomienda a los organismos competentes de los Estados Partes del MERCOSUR el fomento y la utilización generalizada de las normas de la Serie ISO 9000 y las Guías ISO/IEC relativas a los organismos de certificación de inspección, laboratorios y certificación de sistemas de calidad por organismos de certificación de terceras partes.

**Resolución Nº 6/92:** A partir del 1º de enero de 1992, los Estados Partes del MERCOSUR no podrán limitar o prohibir la libre circulación, homologación, certificación, venta, importación, comercialización, matriculación o uso de los vehículos automotores que cumplan lo indicado en el "Reglamento Técnico Armonizado sobre Requisitos de Seguridad, Ruidos y Emisiones de Vehículos" por motivos relacionados a los aspectos armonizados en dicho documento.

**Resolución Nº 7/92:** Se crea una Comisión dentro del Subgrupo de Trabajo Nº 4 —Política Fiscal y Monetaria relacionadas con el comercio— que tendrá por objeto analizar y aconsejar sobre el tema Seguros.

**Resolución Nº 8/92:** Se aprueba el Reglamento Unico de Tránsito y Seguridad Vial y se solicita que se suscriba en el marco de la ALADI un Protocolo Adicional al ACE Nº 18 que incorpore dicho reglamento.

**Resolución Nº 9/92:** Poner en vigencia en los Estados Partes, a partir del 1º de junio de 1992, el formulario TIF/DTA "Conocimiento Carta de Porte Internacional - TIF/Declaración de Tránsito Aduanero-DTA".

**Resolución Nº 10/92:** El Subgrupo de Trabajo Nº 1 Asuntos Comerciales deberá elaborar la nomenclatura armonizada del MERCOSUR y finalizar esta tarea antes del 30 de noviembre de 1993.

**Resolución Nº 11/92:** Modificar la denominación del Subgrupo de Trabajo Nº 11 por la de: Relaciones Laborales, Empleo y Seguridad Social.

**Resolución Nº 12/92:** Establece que la representación del sector privado en el Subgrupo de Trabajo Nº 11 sea la de los trabajadores y empleadores imperante en cada Estado Parte para la constitución de sus Delegaciones a la Conferencia Internacional del Trabajo.

**Resolución Nº 13/92:** Se aprueba el Acuerdo Sectorial Siderúrgico suscripto por las entidades representativas de esa industria de los cuatro Estados Partes y se solicita a estos últimos suscribir, en el marco de la ALADI, un Protocolo Adicional al A. C. E. Nº 18 que incorpore el mencionado acuerdo.

**Resolución Nº 14/92:** Se insta a los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores de los Estados Partes a designar los funcionarios que integrarán la Comisión Técnica de la Reunión de Ministros de Justicia del MERCOSUR.

**5. - ACTIVIDADES DE LOS SUBGRUPOS DE TRABAJO**

Las actividades de los Subgrupos de Trabajo se ajustaron a las directivas establecidas para 1992 por el Consejo del Mercado Común en su reunión del 17 de Diciembre de 1991 y a las instrucciones dadas por el Grupo Mercado Común en su V Reunión, en la cual se enfatizó la necesidad de avanzar en las tareas vinculadas a la identificación de asimetrías y obstáculos al proceso de integración, confeccionándose para tal fin, una planilla de seguimiento de los temas que competen a cada uno de los Subgrupos de Trabajo.

**SUBGRUPO DE TRABAJO Nº 1**
**ASUNTOS COMERCIALES**

**TAREAS REALIZADAS:**

De acuerdo a la directriz impartida por el Consejo del Mercado Común para 1992, destinada a la adopción de medidas que aseguren condiciones efectivas de competencia leal para el comercio entre los países del MERCOSUR y con terceros mercados, se efectuaron los siguientes avances:

1. - Se decidió elevar a consideración del GMC un proyecto de Decisión del Consejo del Mercado Común referente al Procedimiento de Quejas y Consultas sobre Prácticas Desleales al Comercio aplicable durante el período de transición.

2. — Se decidió acordar a nivel técnico una nomenclatura común del MERCOSUR antes del 30/11/93 alineada a la NALADISA, de acuerdo a lo sugerido por el SGT Nº 10 en la reunión celebrada el 26 de marzo de 1992.

**TAREAS EN EJECUCION**

De acuerdo a lo actuado y a las instrucciones impartidas por el GMC, se encuentran en ejecución tareas y actividades destinadas a:

1. — Terminar la redacción de un Reglamento Común Contra Prácticas Desleales de Comercio para el período de vigencia pleno de MERCOSUR.

2. — Elaborar una nomenclatura común del MERCOSUR tomando como base —en lo posible— la NALADI - Sistema Armonizado (MERCOSUR/GMC/RES. Nº 10/92).

3. — Colaborar con el SGT Nº 2 en los trabajos tendientes al establecimiento de un sistema uniforme de valoración aduanera.

4. — Avanzar en la definición de una legislación común sobre Draw-Back y Admisión Temporaria sobre la base de las pautas establecidas en el MERCOSUR/GMC/RES. Nº 7/91.

5. — Profundizar el análisis de los respectivos sistemas e instrumentos de estímulo y promoción de exportaciones identificando las asimetrías existentes en los mismos.

6. — Analizar la legislación de los cuatro países e identificar asimetrías en materia de Zonas Francas y Zonas de Procesamiento de Exportación con la colaboración del SGT Nº 7 y otros que se estimen pertinentes.

7. — Definir criterios transparentes y objetivos para la aplicación de derechos compensatorios, anti-dumping y de la cláusula de salvaguardia durante el periodo de transición, particularmente en lo que hace a la determinación del daño.

8. — En el contexto de la cooperación técnica BID-INTAL, procurar una metodología y criterios seleccionados para la aplicación de derechos anti-dumping, compensatorios y salvaguardias.

## SUBGRUPO DE TRABAJO Nº 2 ASUNTOS ADUANEROS

### TAREAS REALIZADAS

A fin de facilitar el tránsito entre los paises del MERCOSUR removiendo los obstáculos suscitados por las diferentes normas y sistemas administrativos y de control existentes en los Estados Partes, se efectuaron durante el presente año los siguientes avances:

1. — Se resolvió que la totalidad de los controles integrados en frontera implementados o a implementarse deben encontrarse en pleno funcionamiento antes del 1º de enero de 1993. (MERCOSUR/GMC Res. Nº 1/92)

2. — Se logró la plena vigencia en los cuatro paises del formulario MIC/DTA (Manifiesto Internacional de Carga/Declaración de Tránsito Aduanero), acordándose emplear los códigos en uso en cada uno de ellos hasta tanto se adopten códigos comunes.

3. — Se implementaron canales diferenciados de atención a ciudadanos de paises del MERCOSUR tal como fue dispuesto en la Decisión del Consejo Nº 12/91.

### TAREAS EN EJECUCION

De acuerdo a lo actuado y a las instrucciones del Grupo Mercado Común (VReunión/Bs. As. /1992), los temas y actividades pendientes son los siguientes:

1. — Lograr la plena vigencia de la atención permanente durante las 24 horas en los pasos fronterizos tal como lo dispone la Resolución Nº 3/91 del GMC.

2. — Armonizar los códigos comunes en el formulario MIC/DTA y analizar su modificación según la recomendación Nº 5 del mes de abril de 1992.

3. — Lograr la unificación de la cantidad de digitos e identificación de los precintos en base a los estudios encomendados a la Comisión de Informática. Se aplicará a partir del 1/1/93.

4. — Racionalizar y lograr uniformidad en relación al formulario aduanero-migratorio de tránsito turístico automotor.

5. — Avanzar en los estudios tendientes a la unificación de los formularios de exportación e importación: elaboración de un formulario único.

6. — Armonizar la legislación aduanera, adoptando un glosario así como un Código o Reglamento de uso común.

7. — Establecer un sistema de valoración aduanera uniforme en colaboración con el SGT Nº 1.

8. — Avanzar en la armonización de las normas y sistemas de control en materia migratoria y en lo que compete a la sanidad animal y vegetal.

9. — Elaborar un reglamento único para los organismos que intervienen en la frontera.

## SUBGRUPO DE TRABAJO Nº 3 NORMAS TECNICAS

### TAREAS REALIZADAS

Conforme a la directiva del Consejo del Mercado Común para 1992 relativa a la prioridad que posee la obtención de normas técnicas que aseguren calidad y competitividad internacional, protejan los intereses del consumidor y expandan el comercio entre los paises del MERCOSUR, se han logrado los siguientes avances:

1. — Con el fin de obtener la armonización de normas técnicas en los ámbitos no regulados, se resolvió la creación del Comité MERCOSUR de Normalización que estará integrado por representantes de Organismos Gubernamentales e Institutos de Normalización de los Estados Partes, y de Comités Sectoriales MERCOSUR de Normalización, que se constituirán con representantes del sector privado de paises miembros (MERCOSUR-GMC/Res. Nº 2/92).

2. — Se acordó que los envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos que se comercialicen entre los Estados Partes del MERCOSUR deberán cumplir con las exigencias establecidas en el documento "Criterios Generales Envasado y Equipamientos Alimentarios en contacto con Alimentos" (MERCOSUR/GMC Res. Nº 3/92 y Anexo I).

3. — Se aprobaron las reglas sobre "Prácticas Adecuadas para la Fabricación y la Inspección de la Calidad de los Medicamentos" (Res. 28/65 de la Organización Mundial de la Salud), estableciéndose que cada Estado Parte asimile dichas reglas en su legislación como exigencias mínimas y que sus organismos competentes adopten las medidas necesarias para que los establecimientos productores de medicamentos y/o sus principios activos cumplan con esta exigencia antes del 30/12/94 (MERCOSUR/GMC/Res. Nº 4/92).

4. — Se resolvió recomendar a los organismos competentes de los Estados Partes el fomento y la utilización de las Guías ISO/IEC referidas a sistemas de calidad, certificación y ensayos.

5. — Se aprobó una propuesta sobre definiciones de ingredientes, aditivos alimentarios, coadyuvantes y contaminantes, así como los principios fundamentales referentes al empleo de dichos aditivos y criterios para la confección de una lista positiva de estos últimos.

6. — Se efectuaron tres recomendaciones al GMC, referidas a:

a) — Tamaños de letras y números en rotulados.

b) — Aceptación de los contenidos netos de aquellos alimentos envasados que se incluyen en el Anexo I de la Rec. Nº 8/92 del SGT Nº 3.

c) — Utilización en el MERCOSUR en los sistemas de certificación propuestos por la Organización Internacional de Standarización (ISO).

7. — Se acordó una metodología para la certificación de vehiculos.

8. — Se aprobó la mutua aceptación de las normas de seguridad y certificación de juguetes otorgadas por las entidades de normalización reconocidas por los Estados Partes, hasta tanto se adopte un sistema de certificación armonizado.

### TAREAS EN EJECUCION

De acuerdo a lo actuado y atento a las instrucciones del GMC (V Reunión) que instan a concretar las tareas de normalización para contribuir así a eliminar las barreras que impiden la circulación de productos, armonizando en un todo de acuerdo con los documentos internacionales en cada caso, se encuentran en ejecución tareas tendientes a:

1. — Confeccionar una metodología para el tratamiento de la denominación de venta de productos alimenticios considerados prioritarios por el SGT Nº 8 —Política Agrícola—.

2. — Definir las funciones de los aditivos alimentarios para su armonización en el MERCOSUR.

3. — Armonizar las normas referidas a productos alimenticios conflictivos, a través de la creación de una comisión técnica permanente.

4. — Intercambiar información respecto a productos alimenticios industrializados considerados críticos para el intercambio.

5. — Confeccionar el formulario MERCOSUR para inscripción de alimentos industrializados.

6. — Intercambiar listados cualicuantitativos de plaguicidas permitidos en cada Estado Parte.

7. — Armonizar la normativa de los cuatro paises referida a patrones microbiológicos por grupos de alimentos.

8. — Elaborar reglas y procedimientos comunes para la acreditación de laboratorios.

9. — Elaborar un reglamento para el estudio de normas.

10. — Armonizar las normas vigentes en los paises miembros referidas a la industria automotriz, a combustibles, lubricantes y a procesos de homologación.

11. — Armonizar la normativa vigente en los cuatro paises respecto a centrales telefónicas.

12. — Estudiar las asimetrías existentes en materia de metrología legal y científica.

## SUBGRUPO DE TRABAJO Nº 4 POLITICAS FISCAL Y MONETARIA

### TAREAS REALIZADAS

A fin de avanzar en la armonización de los diversos aspectos que involucran a los mercados bursátil, financiero, cambiario, etc., de los Estados Partes, se han efectuado las siguientes tareas:

1. — Se creó dentro del SGT Nº 4 la Comisión de Seguros (MERCOSUR/GMC/Res. Nº 7/92) con el objeto de analizar y aconsejar sobre el tema, canalizándose a su vez, a través de la misma todos los aspectos referidos a esta materia que puedan presentarse en los restantes Subgrupos de Trabajo.

2. — Se decidió recomendar al GMC la creación de una comisión dentro del SGT Nº 4, para asesorar sobre promoción y protección recíproca de inversiones. La misma debería analizar la conveniencia y viabilidad de celebrar un acuerdo en esta materia entre los cuatro paises y de proponer medidas para armonizar el régimen de promoción y protección de inversiones provenientes de terceros paises, vigente actualmente en los Estados Partes.

3. — Se intercambió información sobre normas y estructuras de los mercados de capitales de los Estados Partes y se actualizó el cuadro comparativo de sus respectivos regímenes cambiarios.

### TAREAS EN EJECUCION

En función de lo actuado y de acuerdo a las instrucciones del Grupo Mercado Común (V Reunión), destinadas a lograr la integración de los mercados de capitales de los cuatro paises, a través de la armonización de las normas que los regulan y la superación de otras posibles asimetrías que la dificultan, las tareas y actividades en ejecución están, en particular, destinadas a:

1. — Compilar información sobre el volumen de las operaciones de comercio intrarregional en monedas nacionales a los efectos de analizar la importancia de estas operaciones.

2. — Presentar propuestas preliminares sobre metodología de fijación de paridades cambiarias con el objeto de ser utilizadas como insumo de una futura coordinación de tales paridades.

3. — Continuar con la colaboración mutua de los cuatro paises en el análisis de los elementos diferenciales de los mercados de capitales, identificando especialmente aquellos que pueden dificultar la integración.

4. — Proseguir con la elaboración del cuadro comparativo de las normas que rigen los mercados de capitales —incluyendo su tratamiento fiscal— a fin de detectar las asimetrías existentes.

5. — Elaborar un cuadro comparativo de los sistemas financieros vigentes en los cuatro paises, priorizando en aras de identificar asimetrías, los siguientes temas: responsabilidad patrimonial, relaciones técnicas, operaciones que pueden realizar las diversas entidades, carpetas de deudores, tope de riesgos crediticios y régimen de previsiones.

6. — Intercambiar información en materia de convenios de promoción y protección recíproca de inversiones, habida cuenta de las asimetrías detectadas en aspectos básicos del tratamiento de las inversiones extranjeras por parte de los paises miembros.

## SUBGRUPO DE TRABAJO Nº 5 TRANSPORTE TERRESTRE

### TAREAS REALIZADAS

Tomando en consideración las directivas impartidas por el Consejo del Mercado Común para 1992 (1ra. Reunión 17/12/91) a los efectos de avanzar en la desregulación del transporte entre los

países del MERCOSUR para reducir sustancialmente sus costos y estimular la necesaria inversión privada, el SGT Nº 5 ha realizado los siguientes progresos sobre el particular:

1. — Se logró la aprobación del Reglamento Unico de Tránsito y Seguridad Vial a nivel Grupo Mercado Común (MERCOSUR/GMC/Res. 8/92) con la respectiva solicitud a los gobiernos para que el mismo sea incorporado al ACE Nº 18 como Protocolo Adicional.

2. — Se resolvió poner en vigencia en los Estados Partes, a partir del 1º de junio de 1992, el formulario TIF/DTA (Conocimiento-Carta de Porte Internacional/Declaración de Tránsito Aduanero) (MERCOSUR/GMC/Res. Nº 9/92) para simplificar los formularios de cargas y aduanas y reducir así el tiempo de demora en la frontera.

3. — En cuanto a la tarea de identificar asimetrías que afectan la integración del sector se recopiló información de los aspectos tributarios y laborales vinculados con el transporte terrestre, se realizaron comparaciones preliminares sobre esas temáticas entre los Estados Partes y se recomendó al GMC (MERCOSUR/SGT Nº 5 Decisión Nº 2 y Nº 3/92) su consideración en los Subgrupos Nros. 10 y 11 respectivamente

4. — Los Estados Partes coincidieron en propiciar la creación del marco legal que posibilite la creación de empresas ferroviarias de carga nacional y/o internacional que puedan actuar como "Operador de Transporte Multimodal" y, como titular, celebrar contratos de porte, unificando así la responsabilidad sobre toda la operación.

**TAREAS EN EJECUCION**

En función de lo actuado, considerando las instrucciones del GMC que instan a la armonización de las reglamentaciones, y a la detección de asimetrías que afectan el proceso de integración, el SGT Nº 5 mantendrá como tareas en ejecución y temas pendientes las siguientes:

1. — Lograr el estricto cumplimiento de los acuerdos del MERCOSUR en relación a pesos y dimensiones de los vehículos.

2. — Continuar la identificación de asimetrías que, ademas de los aspectos tributarios y laborales, incluyan los costos de equipamiento de las empresas de transporte internacional y los requisitos para alcanzar la aptitud jurídica de operador nacional e internacional.

3. — Efectivizar a la brevedad la aplicación del principio de transporte "puerta a puerta" sin trasbordo en frontera.

4. — Definir la posibilidad de implementar un reglamento único de empresas habilitadas para el transporte terrestre de cargas a fin de asegurar una situación de equilibrio y tratamiento igualitario de las empresas transportistas.

5. — Armonizar las reglamentaciones sobre transporte de mercancías peligrosas.

6. — Definir la posibilidad de implementar una póliza única de seguros en el transporte ferroviario que tenga validez en el país de origen, en el de destino y en los transitados si los hubiere.

7. — Avanzar en los estudios técnicos y medidas que permitan la integración de sistemas ferroviarios en el ámbito del MERCOSUR privilegiando los corredores de mayor volumen de carga.

8. — Definir las bases mínimas comunes e imprescindibles para el transporte multimodal.

9. — Armonizar las reglamentaciones nacionales referidas al transporte de mercancías peligrosas y obtener una norma común para todos los países del MERCOSUR, a través de un grupo ad-hoc que ejecutará las tareas en un plazo de seis meses.

10. — Evaluar el marco normativo, necesidades y dificultades existentes en los servicios regulares de pasajeros, viajes ocasionales y servicios turísticos. Dicha tarea alcanza al transporte de correspondencia, encomiendas y pequeños paquetes.

**SUBGRUPO DE TRABAJO Nº 6**
**TRANSPORTE MARITIMO**

**TAREAS REALIZADAS**

En conformidad con el objetivo de desregular el transporte entre los países del MERCOSUR, reducir sus costos y estimular la inversión privada en el sector, de acuerdo a la directriz impartida por el Consejo del Mercado Común (I Reunión) y tras algunos avances ya realizados en la materia tales como la eliminación de los impuestos que gravaban a los fletes y el análisis de la legislación de los cuatro países, se han efectuado las siguientes tareas:

1. — Se intercambió información respecto al estado de avance en que se encuentra la legislación interna de los países miembros en cuanto a infraestructura y operaciones portuarias.

2. — Se coordinaron las acciones del SGT Nº 6 con el Comité de la Hidrovía Paraguay-Paraná e internamente, en las Secciones Nacionales del Grupo Mercado Común se coordinó la representación de ambos foros.

**TAREAS EN EJECUCION**

Conforme a los acuerdos alcanzados en el SGT Nº 6, a la instrucción del GMC a fin de que se eliminen las restricciones o limitaciones que afectan la competitividad del sector (V Reunión) y para cumplimentar la directriz del Consejo, se encuentran en ejecución tareas y actividades destinadas a:

1. — Continuar el estudio destinado a lograr una posición común en materia de reserva de carga, revisándose los actuales convenios bilaterales de transporte marítimo de modo de adecuarlos a los principios de reciprocidad y libre acceso a las cargas para los países miembros del MERCOSUR.

2. — Continuar con el análisis destinado a la creación de un registro común de buques del MERCOSUR.

3. — Elaborar un convenio de transporte multimodal propio para el MERCOSUR coordinando el tratamiento de este tema con el SGT Nº 5 - Transporte Terrestre.

4. — Analizar la adopción de una póliza única de cobertura total para el transporte multimodal en coincidencia con lo actuado en el SGT Nº 5 Transporte Terrestre.

**SUBGRUPO DE TRABAJO Nº 7**
**POLITICA INDUSTRIAL Y TECNOLOGICA**

**TAREAS REALIZADAS**

Conforme a las instrucciones impartidas por el GMC, se han efectuado los siguientes avances:

1. — Se analizó el Acuerdo Sectorial Siderúrgico suscripto en Río de Janeiro por las entidades representativas de esa industria en los países miembros, elevándolo luego al GMC con opinión favorable.

2. — Se crearon comisiones de trabajo con carácter permanente para el tratamiento dentro del subgrupo, de los siguientes temas: aspectos sectoriales, tecnología, política industrial; calidad y productividad, medio ambiente en relación con la industria, pequeña y mediana empresa.

3. — En materia de propiedad intelectual e industrial se realizaron dos seminarios, uno en Asunción del Paraguay (4 y 5/6/92) y otro en Brasilia (15 y 16/6/92), los cuales tuvieron por objeto iniciar el tratamiento de estos temas para el MERCOSUR.

4. — En la reunión de Brasilia (15 y 16/6/92) se recomendó la constitución de una Comisión de Propiedad Industrial.

5. — Asimismo, se realizó en Foz de Iguazú el II Seminario Empresarial obteniéndose como resultado la creación de comisiones o grupos de trabajo que facilitarán el análisis de temas específicos suceptibles de nuevos acuerdos sectoriales.

**TAREAS EN EJECUCION**

En conformidad con lo actuado y en función de las instrucciones impartidas por el GMC en su V Reunión se encuentran en ejecución actividades y tareas destinadas a:

1. — Instar al sector privado para que concrete nuevos acuerdos sectoriales, poniendo énfasis en los sectores que han logrado un mayor grado de avance.

2. — Avanzar con el tratamiento de los temas relacionados con tecnología y medio ambiente vinculados a la producción.

3. — Armonizar los criterios de clasificación de empresas pequeñas y medianas.

4. — Analizar los regímenes de promoción industrial de los cuatro países a fin de proponer medidas para su armonización.

5. — Colaborar con el SGT Nº 1 a fin de analizar la legislación de los cuatro países e identificar asimetrías en materia de zonas francas y zonas de procesamiento de exportación.

**SUBGRUPO DE TRABAJO Nº 8**
**POLITICA AGRICOLA**

**TAREAS REALIZADAS**

En conformidad con las instrucciones recibidas por el Grupo Mercado Común (V Reunión) destinadas a detectar las barreras o normas que dificulten o impidan la libre circulación de productos agropecuarios y agroindustriales en los países del MERCOSUR y a analizar las políticas sectoriales de cada país, evaluando su impacto en el proceso de integración y como éste, a su vez, altera al sector agropecuario de cada Estado Parte, se efectuaron los siguientes avances:

1. — Se intercambió información por producto con distinto nivel de desagregación.

2. — Se analizaron las políticas de los Estados Partes con respecto a los siguientes complejos: azúcar, alcohol, trigo y algodón, como así también, las respectivas políticas nacionales en materia de abastecimiento.

3. — A fin de enriquecer el diagnóstico sectorial y generar un ámbito propicio para la formulación de acuerdos se realizaron talleres de trabajo sobre frutas y hortalizas, granos, carnes, uva/vino, tabaco/cigarrillos y lácteos.

**TAREAS EN EJECUCION**

De acuerdo a lo actuado y las instrucciones impartidas por el GMC, se están desarrollando tareas y actividades destinadas a:

1. — Continuar con el intercambio de información y con el análisis de las políticas aplicadas por los cuatro países para los siguientes productos: maíz, carne bovina, oleaginosas y tomate.

2. — Detectar y analizar, a efectos de proponer las medidas pertinentes, las barreras o normas de todo tipo que impidan o dificulten la libre circulación de productos agropecuarios y agroindustriales en los países del MERCOSUR.

3. — Poner en funcionamiento la Comisión sobre política de Reconvención, cuya primera reunión se llevará a cabo el próximo mes de agosto.

4. — Continuar con la realización de Talleres con el Sector Privado de acuerdo al cronograma establecido por el SGT Nº 8 en el Acta Nº VIII Anexo VI.

**SUBGRUPO DE TRABAJO Nº 9**
**POLITICA ENERGETICA**

**TAREAS REALIZADAS**

De acuerdo a las bases metodologicas y a los términos de referencia aprobados por el SGT Nº 9 a los efectos de unificar e intercambiar la información disponible, y en aras de avanzar en un mayor aprovechamiento de los recursos energéticos según la directriz del Consejo del MERCOSUR para 1992, se lograron los siguientes avances:

1. - Se presentó el primer ejemplar del Boletín de Precios de Combustibles elaborado en base a una metodología común. Se acordó además elaborar otro boletín trimestral que versará sobre tarifas y precios internacionales de energía eléctrica.

2. — Se presentaron los términos de referencia de diversos estudios que se llevarán a cabo para avanzar con la integración del sector.

3. — Se intercambió información respecto a la capacidad ociosa de cada país en materia de refinación y almacenaje de hidrocarburos.

4. — En cumplimiento de instrucciones del GMC se identificaron asimetrías en el sector.

**TAREAS EN EJECUCION**

En función de lo actuado, se están llevando a cabo tareas y actividades destinadas a:

1. — Continuar con la elaboración de los boletines de precios y tarifas como así también, la actualización de metodologías, incorporación de nuevos indicadores, etc.

2. — Proseguir con la identificación de las asimetrías que se presentan en el proceso de integración energética y profundizar los trabajos realizados hasta el presente a través de los siguientes estudios:

a) — Sistemas energéticos comparados, cuya coordinación estará a cargo de la Argentina.

b) — Estudio comparativo del tratamiento tributario de la energía, coordinado por el Uruguay.

c) — Estudio comparativo de la incidencia energética en sectores productivos seleccionados, coordinado por el Brasil.

d) — Estudio comparativo sobre marcos institucionales legales y jurídicos.

3. — Elaborar un documento único de consulta e información sobre los sectores energéticos de los cuatro países en base a los documentos elaborados por los mismos.

4. — Elaborar un catastro de proyectos de integración eléctrica.

5. — Colaborar con el SGT Nº 3 en la elaboración de normas técnicas de combustibles.

**SUBGRUPO DE TRABAJO Nº 10**
**COORDINACION DE POLITICAS MACROECONOMICAS**

**TAREAS REALIZADAS**

De acuerdo a la directriz impartida por el Consejo del Mercado Común a fin de profundizar el examen destinado a definir el arancel externo común y a la necesidad de armonizar las respectivas estructuras tributarias, se efectuaron las siguientes tareas:

1. — Se intercambió información respecto a las modificaciones realizadas en las estructuras arancelarias de los cuatro países a fin de identificar las eventuales dificultades para la definición de un arancel externo común.

2. — Se consensuaron los criterios de fijación del Arancel Externo Común.

3. — Se estableció la metodología para la comparación de las respectivas estructuras arancelarias.

4. — Se expusieron las respectivas políticas tributarias vigentes en los países miembros con el objetivo inmediato de detectar posibles desequilibrios de competitividad en el MERCOSUR y de facilitar, como meta final, la armonización de los cuatro regímenes impositivos.

5. — Se acordó, por otra parte efectivizar un actualizado intercambio de información macroeconómica y analizar las metodologías de los indicadores económicos utilizados por cada país a fin de obtener una uniformidad en este campo.

**TAREAS EN EJECUCION**

De acuerdo a las instrucciones del Grupo Mercado Común (V Reunión) y al cronograma establecido para la formulación del arancel externo común, se encuentran en ejecución las tareas y actividades destinadas a:

1. — Detectar simetrías y asimetrías en las estructuras arancelarias de los cuatro países.

2. — Definir los principios generales de la política arancelaria en el MERCOSUR, tales como número y nivel de las alícuotas, diferenciación o no por categorías de uso y tratamiento de las excepcionalidades.

3. — Presentación antes del mes de octubre de 1992, de la propuesta arancelaria de cada país para el MERCOSUR a nivel de seis dígitos y de ser necesario, las excepciones con las respectivas alícuotas. Para el mes de diciembre de 1992 se acordó definir una propuesta común.

4. — Intercambiar información sobre los regímenes tributarios y la legislación correspondiente de los cuatro países, a los efectos de detectar, tras un análisis comparativo, los principios básicos de armonización.

5. — Cumplir con el intercambio de información basado en los indicadores macroeconómicos de cada país.

**SUBGRUPO DE TRABAJO Nº 11**
**RELACIONES LABORALES, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**TAREAS REALIZADAS**

Conforme a la resolución del Grupo Mercado Común (MERCOSUR/GMC/RES. Nº 11/91) por la cual se creó el SGT Nº 11, las tareas y actividades realizadas hasta la fecha a partir de su primera reunión, el 27 de marzo de 1992, fueron las siguientes:

1. — Se acordó incorporar al sector privado (empleadores y trabajadores) conforme a los criterios imperantes en cada uno de los Estados Partes para la constitución de las Delegaciones a la Conferencia Internacional del Trabajo (MERCOSUR/GMC/RES. Nº 12/92).

2. — Se decidió constituir las siguientes Comisiones de Trabajo:

1. — Relaciones Individuales de Trabajo

2. — Relaciones Colectivas de Trabajo

3. — Empleo

4. — Formación Profesional

5. — Salud y Seguridad en el Trabajo

6. — Seguridad Social

7. — Sectores Específicos

8. — Principios

3. — Se realizaron tres recomendaciones:

a) — Solicitar a los gobiernos que tomen las medidas necesarias para que las relaciones del trabajo se desarrollen conforme al marco legal respectivo.

b) — Facilitar la coordinación, entre el SGT Nº 11 y la Reunión de Ministros de Educación, en los temas de competencia común.

c) — Colaborar con los SGT Nros 7 y 8 en el estudio de los acuerdos sectoriales cuando sea solicitado por el Grupo Mercado Común.

**TAREAS EN EJECUCION**

De acuerdo a lo actuado y a las instrucciones impartidas por el GMC se encuentran en ejecución tareas y actividades destinadas a:

1. — Determinación de los costos laborales del sector formal de la economía y creación de la comisión de empleo para el estudio del sector no formal.

2. — Cuantificar los costos laborales del sector transporte (cargas y pasajeros).

3. — Elaboración de un diagnóstico sobre formación profesional en el que se incluya la legislación y las instituciones de cada país, estableciendo un mecanismo de coordinación con los Ministerios de Educación.

4. — Estudiar, a través de la comisión de empleo, entre otros temas, el mercado laboral informal y las migraciones, tendiendo a conformar un sistema de información sobre el mercado de trabajo con pautas estadísticas comunes.

**6. — REUNION DE MINISTROS DE ECONOMIA Y PRESIDENTES DE BANCOS CENTRALES**

En la ciudad de Buenos Aires, el 22 de mayo de 1992, se realizó la 3ra. Reunión de Ministros de Economía y Presidentes de Bancos Centrales del MERCOSUR.

En dicha reunión los Ministros de Economía ratificaron el compromiso de constituir el Mercado Común del Sur previsto en el Tratado de Asunción enfatizando la inexorabilidad del camino emprendido.

Se coincidió en la necesidad de identificar para la próxima reunión del GMC, las medidas que deberían adoptarse para lograr la consecución de los objetivos de dicho Tratado.

Se encomendó al Grupo Mercado Común la elaboración de un proyecto de cronograma que contemple la aplicación de las referidas medidas, el cual sería analizado por los Ministros de Economía y de Relaciones Exteriores y luego elevado a los Presidentes en la Reunión del Consejo del Mercado Común.

Se instruyó al Grupo Mercado Común a iniciar un proceso de seguimiento, interpretación y evaluación de los informes económicos periódicos de cada país; acelerar estudios sobre métodos alternativos de armonización de las políticas macroeconómicas e identificar un primer conjunto de variables relevantes que como metas cuantitativas puedan ser materia de negociación con los organismos internacionales.

Los Ministros expresaron su voluntad de apoyar el ingreso de Paraguay al GATT, ratificando, a su vez, la necesidad de coordinar las negociaciones y las implicancias de su acceso con relación al establecimiento del arancel externo común del MERCOSUR.

Acordaron proseguir con los estudios destinados a armonizar los sistemas de financiamiento de exportaciones intra MERCOSUR y desde esta perspectiva, los encaminados a definir una política comercial externa del MERCOSUR.

Asimismo, se instruyó al Grupo Mercado Común para que sea analizada la legislación de cada Estado Parte en materia de Defensa de la Competencia y propongan las medidas a tomar para disponer de una normativa común en la materia. También se convino en estudiar el impacto que los acuerdos con terceros países, inclusive de la ALADI, pueden tener sobre el proceso de integración del MERCOSUR y las políticas de servicios que se aplicarán en el mismo.

Finalmente, se destacó la importancia del Reglamento de Prácticas Desleales, tanto en el comercio de productos industriales como agrícolas, actualmente en elaboración en el SGT Nº 1; la necesidad de implementar a la brevedad las decisiones adoptadas para facilitar el tránsito en las fronteras y se instruyó al GMC para que elabore un proyecto de Decisión que contemple, en cuestiones referidas a metrología (pesos, medidas, idiomas, etc.), la aceptación recíproca de las normas y/o reglamentos técnicos del país de origen mientras se proceda a su total armonización en base a criterios internacionales.

**7. - REUNION DE MINISTROS DE JUSTICIA**

Los Ministros de Justicia celebraron su 2da. reunión en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, entre los días 20 y 22 de mayo de 1992.

En la misma fue refrendado el "Protocolo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en Materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa" y se remitió el referido Protocolo al Grupo Mercado Común a fin de que sea sometido a consideración del Consejo del Mercado Común en su 2da. reunión.

Asimismo recomendaron a sus respectivos Gobiernos la ratificación de la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores.

Los Ministros decidieron continuar sus actividades en el transcurso del presente año con el tratamiento de los siguientes temas:

a) Jurisdicción Internacional Contractual directa e indirecta.

b) Elaboración de un Proyecto de Protocolo sobre medidas cautelares.

c) Cooperación judicial en materia penal.

d) Convención interamericana sobre obligaciones alimentarias.

e) Incorporación de las Decisiones del Consejo del Mercado Común y de las Resoluciones del Grupo Mercado Común en los ordenamientos nacionales de los Estados Partes.

**8. - REUNION DE LOS MINISTROS DE EDUCACION**

En la ciudad de Buenos Aires se celebró el día 3 de junio de 1992 la 2da. reunión de Ministros de Educación.

En tal oportunidad los Señores Ministros aprobaron el "Plan Trienal" para el Sector Educación en el contexto del MERCOSUR, el cual incluye tres programas:

— PROGRAMA I: Formación de la conciencia ciudadana favorable al proceso de integración.

— PROGRAMA II: Capacitación de recursos humanos para contribuir al desarrollo.

— PROGRAMA III: Compatibilización y armonización de los sistemas educativos.

Los Señores Ministros remitieron el Programa aprobado al Grupo Mercado Común a fin de que sea considerado por el Consejo del Mercado Común en su 2da. Reunión.

**9. - REUNION DE COORDINADORES**

Los cuatro Coordinadores del Grupo Mercado Común han realizado reuniones y se han mantenido en contacto durante todo este período de acuerdo a las pautas del Reglamento Interno del GMC.

**10. - REUNION ESPECIALIZADA DE TURISMO**

En la ciudad de Montevideo durante los días 1 y 2 de junio de 1992 se llevó a cabo la I Reunión Especializada de Turismo, creada en la I Reunión del Consejo del MERCOSUR, celebrada en Brasilia.

Se realizaron dos reuniones preparatorias, con la activa participación del Sector Privado, que hizo posible que la misma resultase altamente productiva.

Se elevaron al Grupo Mercado Común cinco recomendaciones sobre los siguientes temas:

1. — MERCOSUR AIR PASS: El cual prevé una substancial reducción de las tarifas aéreas dentro del MERCOSUR para aquellos pasajeros provenientes de otros países.

2. — IGUAZU - POLO TURISTICO INTERNACIONAL: El cual establece una zona libre de controles alrededor de este importante complejo turístico tripartito, anticipándose a 1995.

3. — PROYECTO DE COOPERACION TECNICA: Acordado por los cuatro países previendo la valiosa cooperación que en esta materia podrá brindar la C.E.

4. — Facilitación de TRANSPORTE TERRESTRE TURISTICO Y PROBLEMATICA EN FRONTERAS: Para que a través de los Subgrupos de Trabajo respectivos se estudie la complementación y desregulación del mismo y los diferentes problemas vinculados a la frontera.

5. — PROMOCION DEL MERCOSUR: Para que los organismos nacionales de Turismo en forma conjunta y coordinada, sean los competentes para la promoción del MERCOSUR.

También fueron objeto de análisis temas tales como la creación de un Logotipo MERCOSUR, el Proyecto Turístico Amazonas-Patagonia, Riesgo Empresario, Bolsa de Turismo MERCOSUR y el TURIS MERCOSUR AIR PASS INTERNO, los cuales continuarán siendo tratados en la próxima Reunión Especializada que se llevará adelante en la ciudad de Río de Janeiro los días 14 y 15 de agosto próximo.

**11. - ACUERDOS DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA C.E. Y EL MERCOSUR**

El MERCOSUR ha reconocido el valor de la experiencia acumulada en las comunidades europeas desde su creación y, por tal motivo, ha asignado la máxima importancia a la cooperación que pueda recibir de esta Comunidad, en particular durante el período de transición que se extiende hasta 1995.

En la V Reunión del Grupo Mercado Común, realizada entre el 30 de marzo y el 1º de abril próximo pasado, se tomó nota del avance en la negociación del proyecto de Acuerdo Institucional con respecto a la propuesta del Dr. CECCHINI. El Grupo Mercado Común consideró que la misma no se ajusta a las necesidades actuales del proceso de integración señalándose que la cooperación técnica que requiere el MERCOSUR se debería concretar en estudios y asesorías que permitan resolver problemas inmediatos relacionados con la etapa de transición. Con respecto a los proyectos de cooperación técnica, se analizaron los temas ya considerados por los Jefes de Misión en Bruselas, definiéndose como de interés las siguientes áreas de cooperación:

1. — Aduanera

2. — Normas Técnicas

3. — Fito y Zoosanitaria

4. — Formación de cuadros técnicos en los ámbitos de integración, administración pública y empresarios

5. — B.C. NET y otros mecanismos operativos para promover inversiones y cooperación tecnológica con el MERCOSUR

6. — Energía

7. — Turismo

8. — Agricultura

Con referencia a los temas comerciales, se acordó considerar igualmente el tema relativo a la relación entre medio ambiente y comercio internacional.

El 1º de mayo de 1992 el GMC se reunió en Lisboa, Portugal, con representantes de la Comisión Europea, oportunidad en la cual, se identificaron prioridades de cooperación en los sectores aduana, normalización, cooperación agrícola y formación para la integración.

El 2 de mayo del mismo año, por invitación de los Ministros de Relaciones Exteriores de la C.E., se realizó en la ciudad de Guimaraes, Portugal, una reunión entre los doce Cancilleres de la Comunidad con los Cancilleres de Argentina y Brasil, quienes representaron al MERCOSUR.

Durante este encuentro, los Cancilleres Europeos manifestaron su satisfacción por los resultados logrados en los países del MERCOSUR al reformar sus economías y destacaron la importancia del proceso de integración iniciado por el MERCOSUR, especialmente por proyectarse como un mercado común abierto al mundo y firmemente comprometido en desarrollar intensas relaciones en el circuito económico internacional.

Asimismo, los Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Europea se comprometieron a estimular el proceso de inversiones hacia el MERCOSUR.

Finalmente, el 29 de mayo próximo pasado los cuatro Cancilleres del MERCOSUR firmaron con el Comisario para América Latina de la C.E., ABEL MATUTES, el Acuerdo Interinstitucional entre el Consejo del MERCOSUR y la Comisión de las Comunidades Europeas.

Este Acuerdo establece que la cooperación entre el MERCOSUR y la C.E. tendrá, en particular, por objeto los ámbitos siguientes: Intercambio de Información, Formación de Personal, Asistencia Técnica y Apoyo Institucional. La Asistencia Técnica a las distintas actividades del MERCOSUR consistirá fundamentalmente en estudios, análisis y en la transferencia de conocimientos y experiencias acerca de las políticas y medidas necesarias para alcanzar los objetivos de integración entre los Estados Partes del MERCOSUR.

Con este fin, la Comisión y el Consejo del MERCOSUR instituyeron un Comité Consultivo conjunto para impulsar e intensificar el diálogo interinstitucional y fomentar y asegurar el seguimiento de las actividades de cooperación emprendidos en base a este Acuerdo. Este Comité Consultivo se reunirá normalmente dos veces por año, pero podrán preverse reuniones adicionales de común acuerdo.

**12. - MERCOSUR - MEDIO AMBIENTE**

Los Presidentes de los países del Cono Sur se reunieron en Canela, Río Grande del Sur, Brasil, los días 20 y 21 de febrero de 1992, con el propósito de examinar los temas de la conferencia de las Naciones Unidas sobre medio ambiente y desarrollo. En esa oportunidad, adoptaron la Declaración de Canela en la que concordaron en que la protección del medio ambiente y la conservación racional de los recursos naturales requiere el firme compromiso de todos los Estados, para la realización de una tarea concertada que asegure a las generaciones futuras la subsistencia de las condiciones que hagan posible la vida en el planeta.

Al respecto, señalaron que el esfuerzo que deberán realizar los países en desarrollo, requiere el aporte de fondos nuevos, adicionales, continuos y en condiciones especialmente favorables, y la transferencia de tecnología ambientalmente idónea. Asimismo, afirmaron que es imprescindible acordar inmediatamente fórmulas solidarias que impidan la reiteración de conductas depredatorias.

Enfatizaron también que la protección del ambiente y la conservación de los recursos naturales no se oponen al progreso material y al desarrollo económico. Por el contrario, son conceptos complementarios ya que no es posible mantener la producción de bienes si no se protegen los recursos naturales.

Asimismo, afirmaron que el afianzamiento de las infraestructuras científica y tecnológica en los países en desarrollo y la cooperación de los países desarrollados para difundir y transferir tecnologías que sean ambientalmente las más idóneas, modernas y adecuadas, son parte esencial de esta tarea solidaria en la defensa y protección del ambiente.

Los entendimientos para el logro de los objetivos propuestos requieren también la elaboración, desarrollo progresivo y gradual codificación del derecho internacional ambiental. En este sentido, se señaló que la Conferencia de Río debía decidir la elaboración de una convención codificadora del derecho internacional ambiental que fije los principios, determine los deberes de los Estados y de las personas físicas y jurídicas, precise la responsabilidad internacional al respecto y establezca la forma de hacer efectiva esta responsabilidad para sancionar las conductas ecológicamente ilícitas.

En esta Declaración, los Presidentes reafirmaron que la Conferencia de Río posee la más alta prioridad y que se constituye en una gran oportunidad para iniciar una nueva etapa de cooperación internacional que se traduzca en una intensificación de la transferencia de recursos fianancieros y de tecnología.

Asimismo, señalaron su intención de mantener un contacto permanente entre los Gobiernos sobre el tema Medio Ambiente y Desarrollo, antes y después de la Conferencia de Río, e instrumentar y aplicar una acción común en la materia. En estos contactos se analizará, en particular, la factibilidad técnica y económica de establecer, con el apoyo de los organismos internacionales competentes, una RED regional de observación del ozono estratosférica que permita vigilar, con el detalle necesario, las alteraciones producidas en la capa de ozono.

Asimismo, en esa oportunidad se definió la posición conjunta de los países del Cono Sur en diversos temas, a saber: Protección de la Atmósfera, Diversidad Biológica, Degradación de los Suelos y Desertificaciones, Bosques, Recursos Hídricos, Medio Marino, Desechos Tóxicos y Peligrosos, Asentamientos Humanos, Recursos Financieros y Comercio Internacional y Fortalecimiento Institucional.

Durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo realizada entre los días 3 y 14 de junio del corriente año en Río de Janeiro, las delegaciones de los Estados Partes del MERCOSUR, de acuerdo con los lineamientos establecidos durante la reunión de CANELA mantuvieron una acción coordinada que permitió que algunos de los principios establecidos en dicha reunión se vieran reflejados en los documentos finales de la conferencia.

**13. - REUNION "4+1"**

La II Reunión del Consejo Consultivo sobre Comercio e Inversión se celebró el 28 de mayo en la Ciudad de Buenos Aires.

En tal oportunidad los representantes del Consejo analizaron los siguientes temas:

1. — El GATT, el Desarrollo de la Ronda Uruguay, en particular los aspectos vinculados a la Agricultura y los Servicios.

2. — La Iniciativa para las Américas.

3. — Revisión de los avances producidos en las negociaciones entre el MERCOSUR y el NAFTA.

4. — Subsidios a las exportaciones de productos agrícolas.

Los representantes acordaron celebrar la próxima reunión entre los meses de febrero y abril del año 1993 en la ciudad de Washington.

**ANEXO IV**

**DECISIONES DEL CONSEJO DEL MERCADO COMUN**

| Nº DEC. | TEMA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| 1/91 | Sistema de Solución de Controversias (Protocolo de Brasilia) | Argentina: Aprobación Legislativa<br>Brasil: Media sanción<br>Paraguay: Aprobación Legislativa<br>Uruguay: Media sanción |
| 2/91 | Régimen de Sanciones a Falsificaciones y en Certificado de Origen | Protocolizado en ALADI el 17/6/92 y entra en vigencia el 17/7/92. |
| 3/91 | Términos de Referencia para Acuerdos Sectoriales | En aplicación |
| 4/91 | Reglamento Interno del Grupo Mercado Común | En aplicación |
| 5/91 | Crea Reunión de Ministros | En aplicación |
| 6/91 | Crea Reunión de Ministros de Economía y Presidentes de Bancos Centrales | En aplicación |

| Nº DEC. | TEMA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| 7/91 | Crea Reunión de Ministros de Educación | En aplicación |
| 8/91 | Crea Reunión de Ministros de Justicia | En aplicación |
| 9/91 | Reuniones Especializadas | En aplicación |
| 10/91 | Cooperación Técnica Internacional | En aplicación |
| 11/91 | Aprobación de Informes del Grupo Mercado Común | |
| 12/91 | Facilidades para el ciudadano del MERCOSUR | Se han colocado carteles indicadores, con la Leyenda MERCOSUR: *Argentina: Ezeiza y Aeroparque* Brasil-Rio de Janeiro (Galeao), San Pablo (Guarulhos) y Porto Alegre (Salgado Filho) Paraguay: Aeropuerto Silvio Pettirossi Uruguay: Se implementa en julio en el Aeropuerto de Carrasco y de Laguna del Sauce. |
| 13/91 | Publicación de Actas | *Han sido publicadas en Argentina* Brasil, Paraguay y Uruguay. |
| 14/91 | Sede y Calendario de las Próximas Reuniones | |
| 15/91 | Coordinación en foros Económico-comerciales | GATT: etapa inicial en la coordinación de la consolidación de aranceles, servicios y propiedad *intelectual.* |
| 16/91 | Creación Reunión de Ministros de Trabajo | En aplicación |

| RES. | TEMA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| 4/92 | Reglas sobre Prácticas Adecuadas para la Fabricación y la Inspección de la Calidad de los Medicamentos | (*) |
| 5/92 | Fomento y utilización de normas relativas a organismos de certificación, de inspección, y laboratorios | |
| 6/92 | Modificación de la Res. Nº 9/91 | |
| 7/92 | Creación de una comisión de seguros dentro del SGT Nº 4 Política Monetaria y Fiscal | En aplicación |
| 8/92 | Aprobación del Reglamento Unico de Tránsito y Seguridad Vial | En trámite la suscripción como protocolo adicional al ACE Nº 18 |
| 9/92 | Puesta en vigencia del formulario TIF/DTA | |
| 10/92 | Nomenclatura armonizada del MERCOSUR | En proceso |
| 11/92 | Modificación de la denominación del SGT Nº 11 por el Relaciones Laborales, Empleo y Seguridad Social | En aplicación |
| 12/92 | Representación del sector privado en el SGT Nº 11 | En aplicación |
| 13/92 | Aprobación del Acuerdo Sectorial Siderúrgico | |
| 14/92 | Comisión Técnica de la Reunión de Ministros de Justicia del Mercado Común del Sur | En aplicación |

(*) Los Estados Partes aún no cumplieron con la notificación de la puesta en vigencia.

**ANEXO V**

**RESOLUCIONES DEL GRUPO MERCADO COMUN**

| RES. | TEMA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| 1/91 | Propuestas de Decisiones elevadas al Consejo del Mercado Común en dic./91 | |
| 2/91 | Control integrado en frontera | Se presentan importantes problemas derivados fundamentalmente de la coordinación de tareas de los diversos organismos en cada uno de los países. |
| 3/91 | Atención permanente en Aduanas de frontera | En implementación |
| 4/91 | Utilización de un formulario común de Manifiesto Internacional de Carga y Declaración de Tránsito Aduanero | Está en vigencia |
| 5/91 | Eliminación del impuesto sobre fletes Fondo de la Marina Mercante de la Argentina y Adicional al Flete para la Renovación de la Marina Mercante de Brasil | Cumplido |
| 6/91 | Validez de precintos aduaneros en los Estados Partes | Cumplido |
| 7/91 | Armonización de mecanismos de draw-back y admisión temporaria | En proceso |
| 8/91 | Mecanismos de consulta relacionados con el desenvolvimiento del mercado de capitales | En proceso |
| 9/91 | Normas Técnicas Armonizadas sobre requisitos de seguridad, ruidos y emisión de vehículos | (*) |
| 10/91 | Norma MERCOSUR para rótulo de alimentos embalados | (*) |
| 11/91 | Creación del SGT Nº 11 Asuntos Laborales | Vigente |
| 12/91 | Reunión especializada de turismo | Vigente |
| 1/92 | Control Integrado en frontera | Se presentan importantes problemas derivados fundamentalmente de la coordinación de tareas de los diversos organismos en cada uno de los países. |
| 2/92 | Creación del Comité MERCOSUR de Normalización y Comités Sectoriales MERCOSUR de Normalización | En funcionamiento. Se crearon cinco comités sectoriales. Los países deben notificar sus representantes en el Comité Mercosur de Normalización. |
| 3/92 | Criterios generales de envases y equipamientos alimentarios en contacto con alimentos | (*) |

**ANEXO VI**

**INFORME DEL GRUPO MERCADO COMUN (GMC) SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO POR LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y PRESIDENTES DE BANCOS CENTRALES EN SU REUNION DE RIO DE JANEIRO DEL 8/11/91**

**1. GATT - RONDA URUGUAY**

1.1. Notificación del MERCOSUR al GATT

Conforme a la Decisión tomada por el GMC, ratificada en la Reunión de Ministros de Economía de Río, el día 18 de febrero de 1992, se informó en la Reunión del Consejo del GATT que el Secretario General de la ALADI había presentado el día anterior una nota al Director General del GATT Señor Arthur DUNKEL notificando, bajo la Cláusula de Habilitación del 28 de noviembre de 1979, la suscripción por parte de los plenipotenciarios de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay en el seno de la Asociación Latinoamericana de Integración, de un Acuerdo de Complementación Económica al amparo de las disposiciones del Tratado de Montevideo de 1980 y la Resolución Nº 2 del Consejo de Ministros de la ALADI.

En la próxima sesión del Comité de Comercio y Desarrollo que tendrá lugar en el mes de junio se tratará este tema. Las delegaciones en Ginebra de los Países Miembros del MERCOSUR, prepararán para esta reunión un documento con los antecedentes jurídicos que fundamentan la decisión de notificar el ACE 18 al GATT como modalidad del acuerdo previsto en el Tratado de Montevideo de 1980, bajo la Cláusula de Habilitación.

1.2. Coordinación de Posiciones en la Negociación Arancelaria

En el mes de marzo de 1990, Argentina presentó en el marco de la Ronda Uruguay su oferta tarifaria de consolidar la totalidad de su arancel al 35 %. Con posterioridad a la Reunión de Ministros de Economía y Presidentes de Bancos Centrales del MERCOSUR, llevada a cabo en Río de Janeiro el 8 de noviembre de 1991, Brasil y Uruguay presentaron ofertas de consolidación de este mismo tenor. Paraguay, que se encuentra negociando su adhesión al GATT, también efectuó idéntica oferta de consolidación.

1.3. Negociación en el Area de Servicios

En relación a esta materia el GMC concluyó en su última reunión lo siguiente:

"Las Delegaciones coincidieron en que no se ha avanzado de acuerdo a la importancia que este tema reviste.

En este sentido se plantearon dos cuestiones:

a) las ofertas sobre servicios que los Estados Partes presentaron en el GATT con anterioridad a la creación del MERCOSUR, y

b) el tratamiento que debe darse al tema en el contexto del MERCOSUR.

En relación al punto a) se señaló la dificultad de retirar las ofertas individuales dado que la Ronda Uruguay se encuentra en su tramo final.

En cuanto al punto b) se acordó realizar un encuentro de colaboradores inmediatos de los Ministros de Economía y Presidentes de Bancos Centrales, un día antes de la próxima reunión de estas autoridades, a los efectos de realizar una evaluación y comparación de políticas sobre servicios en relación al GATT y el MERCOSUR, propiedad intelectual, estrategia en el tema de normas técnicas, política en materia de inversiones extranjeras y defensa de la competencia".

Con respecto a la presentación de las ofertas iniciales de los participantes, cabe indicar que varios países han señalado su preocupación ante la presentada por los EE.UU., ya que en ella se excluye de la aplicación de la cláusula Nación Más Favorecida a sectores importantes, tales como servicios financieros, telecomunicaciones y transporte aéreo y marítimo.

Se observa asimismo, que la oferta presentada por la Argentina es mucho más amplia que la de muchos otros participantes.

**2. ACUERDOS SECTORIALES**

El GMC estableció los "Términos de Referencia para Acuerdos Sectoriales" quedando así configurado un marco al respecto, tanto para la acción privada como para la gubernamental (Dec. GMC Nº 2/91).

A la fecha, se cuenta con el Acuerdo Siderúrgico que fue aprobado por el GMC en su última reunión de Buenos Aires, y hay expectativas de que en otros sectores se logren acuerdos similares.

La Delegación del Uruguay dejó constancia de que aprueba el marco general del Acuerdo Siderúrgico, con excepción del ámbito de aplicación contenido en el Anexo I, el que deberá ser definido en ocasión de elaborarse el correspondiente Protocolo Adicional del ACE 18, teniéndose en cuenta la opinión de todos los sectores productivos involucrados.

Las Delegaciones de Argentina, Brasil y Paraguay expresaron su intención de acelerar la presentación del citado Acuerdo para su protocolización en la ALADI.

**3. PRACTICAS DESLEALES DE COMERCIO**

El SGT Nº 1 —Asuntos Comerciales— se encuentra en la etapa final de redacción del "Reglamento relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping o de subsidios procedentes de países no miembros del Mercado Común del Sur". Dicho reglamento contempla las medidas que podrán aplicarse para asegurar condiciones efectivas de competencia leal para el comercio entre los países del MERCOSUR y con terceros mercados.

Además, alcanza al comercio de todo tipo de productos, incluso los primarios, y presenta, entre otras características distintivas, la posibilidad de que el daño sea invocado por cualquier ente de cualquier país del MERCOSUR que se considere lesionado o amenazado por importaciones realizadas en el ámbito del MERCOSUR.

El citado Reglamento se aplicará a partir de la plena vigencia del Mercado Común del Sur (MERCOSUR). Sin perjuicio de ello, con el mismo espíritu pero para ser utilizado durante la etapa de transición, se dispondrá de un procedimiento de consultas que permitirá que cualquier sector afectado de cualquier Estado Parte pueda, a través del GMC, requerir el cumplimiento del Tratado para inhibir importaciones realizadas en condiciones de competencia desleal.

**4. NORMAS TECNICAS**

Se procedió a la diferenciación de las tareas de normalización en el ámbito regulado, en el cual se generarán los Reglamentos Técnicos MERCOSUR, y en el voluntario, del cual surgirán las Normas Técnicas MERCOSUR.

Sobre esta base, en el primero de los ámbitos, se armonizaron varias reglamentaciones de los países en algunos aspectos relacionados con el comercio de productos alimenticios, vehículos automotores y productos para la salud (Res. GMC 3/91, 9/91, 10/91 y 4/92).

Se encuentran en estudio diversos proyectos referidos a la armonización de legislación tendientes a eliminar de obstáculos que atentan contra la libre circulación de productos impidiendo o dificultando su comercio, por ejemplo el registro de productos alimenticios.

De acuerdo a lo resuelto en la V Reunión del GMC, está a consideración de los Señores Ministros de Economía y Presidentes de Bancos Centrales una propuesta presentada en dicha reunión por Argentina, referida a la "aceptación recíproca de las normas técnicas obligatorias en todos los rubros, tanto a nivel de normas horizontales como verticales, mientras se continúe el trabajo de normalización".

Para atender a la normalización en el ámbito voluntario se creó el Comité MERCOSUR de Normalización (Res. GMC 2/92), el que a través de los correspondientes Comités Sectoriales, avanzó en la armonización de las normas técnicas en materia de siderurgia, productos eléctricos y electrónicos y telecomunicaciones y está por iniciar las tareas en los rubros juguetes y automotriz.

Sobre la fijación de pautas de calidad a nivel internacional, se recomendó a los Estados Partes el fomento y utilización de determinadas normas y guías (Res. GMC 5/92).

**5. PARTICIPACION DEL SECTOR PRIVADO**

El Reglamento Interno del Grupo Mercado Común, aprobado en la reunión de Brasilia (Dto. GMC Nº 4/91), contempla en su capítulo VII la participación del sector privado y establece las pautas a seguir en esta materia, de conformidad con los acuerdos alcanzados en la reunión de Ministros de Economía y Presidentes de Bancos Centrales.

**6. REGISTRO DE MARCAS**

Esta materia comenzó a ser tratada en el marco de la propiedad intelectual, con distinto énfasis según el caso, por los sectores productivos de los Estados Partes que participaron en los Seminarios de Puerto Iguazú (1991) y de Foz de Iguazú (1992). Así, algunos sectores lo incorporaron como un punto central de su agenda, como ocurrió con los que agrupan a las industrias fonográfica y del software. Otros, como las industrias de la indumentaria, química, farmacéutica y farmoquímica, también lo toman como materia de análisis.

El SGT Nº 7 acordó, a su vez, la próxima realización de un Seminario en Asunción, República del Paraguay, que tendrá por objeto producir un análisis comparativo de las respectivas legislaciones y recoger las opiniones del sector privado sobre dicha materia.

Además, de acuerdo con lo resuelto por el GMC en su última reunión, se convocará a las Agencias especializadas de los Estados Partes para tratar los temas de Propiedad Industrial y Marcas.

**7. SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA FALSIFICACION DE CERTIFICADOS DE ORIGEN**

El Consejo del Mercado Común aprobó el 17 de diciembre de 1991 el Sistema de Solución de Controversias ("Protocolo de Brasilia") y el Régimen de Sanciones a las Falsificaciones en Certificados de Origen (Dec. GMC Nros. 1/91 y 2/91 respectivamente).

El "Protocolo de Brasilia" se encuentra actualmente a consideración de los Estados Partes, a fin de acordarle aprobación legislativa y proceder a su ratificación.

En cuanto a la Dec. Nº 2, los Gobiernos han instruido a sus representaciones ante la ALADI para que la incorpore como Protocolo Adicional al ACE 18.

**8. TARIFA EXTERNA COMUN**

Acordados los criterios para definir la tarifa externa común, el SGT Nº 10 estableció un programa de trabajo cuyo objetivo es elevar al GMC en noviembre de 1992, una propuesta a nivel de seis dígitos.

Para alcanzar dicha meta está prevista la realización de reuniones del SGT Nº 10 en junio, setiembre y octubre con objetivos específicos para cada una de ellas.

En la propuesta que finalmente elevará el SGT Nº 10 no se descarta que se incluya una lista de productos cuyas alícuotas no hayan sido consensuadas en el seno del mismo SGT.

En relación al sistema armonizado de clasificación de mercaderías se informa que el mismo ya se encuentra en vigencia en los cuatro países.

**ANEXO VII**

**ACCIONES DERIVADAS DE LA V REUNION DEL GMC**

| TEMA | OBSERVACIONES |
|---|---|
| 1. — Protocolo de Brasilia: realizar esfuerzos en cada uno de los Estados Partes para poder anunciar la entrada simultánea en vigor en la próxima Reunión del Consejo del Mercado Común | Argentina: Aprobación Legislativa<br>Brasil: Media Sanción Legislat.<br>Paraguay Aprobación Legislativa<br>Uruguay: Aprobado por el Senado |
| 2. — Régimen de Sanciones a las falsificaciones y en certificados de origen: suscribir en el marco de la ALADI un Protocolo Adicional. | Se protocolizó el 17.06.92 y entra en vigencia el 17.7.92 |
| 3. — Notificación del MERCOSUR al GATT | Cumplido en fecha 17.02.92 |
| 4. — Registro de representantes del Sector Privado. | En trámite en los cuatro países |
| 5. — Ventanilla MERCOSUR | Se han colocado carteles indicadores con la leyenda MERCOSUR: Argentina: Ezeiza y Aeroparque<br>Brasil: Río de Janeiro (Galeao), San Pablo (Guarulhos) y Porto Alegre (Salgado Filho)<br>Paraguay: Aeropuerto Silvio Pettirossi<br>Uruguay: Se implementa en julio en los aeropuertos Carrasco y Laguna del Sauce |
| 6. — Las Secciones Nacionales deben arbitrar medidas a efectos de coordinar posiciones entre organismos representados en CONASUR, COSAVE, CORESA y los Subgrupos de Trabajo | |
| 7. — Las Secciones Nacionales deben instruir sobre el cumplimiento del Reglamento Interno del GMC respecto a la participación del Sector Privado | Cumplido |
| 8. — Las Secciones Nacionales convocarán a Reunión de organismos competentes en cada país a fin de su coordinación para las tramitaciones en frontera | Argentina: Se realizó pero no se avanzó lo suficiente en su coordinación<br>Brasil, Paraguay y Uruguay: aún no han sido realizadas |
| 9. — Las Secciones Nacionales del GMC arbitrarán los medios para evitar que en los Estados Partes se propicien instrumentos normativos referidos a transporte multimodal al margen de los avances que en la materia se realicen en el MERCOSUR | |
| 10. — Intensificar la coordinación interna entre las representaciones en el Comité de la Hidrovía Paraguay-Paraná y el SGT Nro. 6. | Se suscribirá el convenio el 25.6.92. |
| 11. — Enviar una instrucción conjunta a los Embajadores de los Estados Partes en Tokio para que inicien contactos a nivel oficial y privado. | Cumplido |
| 12. — Agenda de reunión del Consejo sobre Comercio e Inversiones (4+1) | Cumplido |
| 14. — Informe para la Reunión de Ministros de Economía y Presidentes de Bancos Centrales (a cargo de Argentina) | Cumplido |
| 15. — Negociación de los términos de Cooperación con el BIDINTAL (a cargo de Argentina) | En proceso |
| 16. — Elaboración de un borrador de instrucción conjunta para los Jefes de Misión en Bruselas para la conformación del Comité Conjunto de Consultas (Art. 7, Acuerdo Interinstitucional MERCOSUR-CEE) | Cumplido |
| 17. — Instruir a los Jefes de Misión en Bruselas acerca de la lista de áreas prioritarias para los proyectos de cooperac. tecn. | Cumplido |
| 18. — Acceso Paraguay al GATT | |
| 19. — Servicios GATT: realización de reunión previa a la Reunión de Mtros. de Economía y Presidentes de Bancos Centrales. | Cumplido |

**ANEXO VIII**

**LISTADO DE RECOMENDACIONES DE LOS SGT DE JUNIO 1992**

| REC. Nro. | RECOMENDACIONES |
|---|---|
| Subgrupo Nro. 2<br>Rec. Nro. 2 | Que el GMC instruya a las autoridades de sus Gobiernos a efectos de la coordinación de los organismos de frontera |
| Rec. Nro. 3 | Que el SGT Nro. 1 identifique técnicamente mercaderías para facilitar la verificación en la clasificación arancelaria |

| REC. Nro. | RECOMENDACIONES |
|---|---|
| **Subgrupo Nro. 3** | |
| Rec. Nro. 7 | Tamaños de letras y números rotulados. |
| Rec. Nro. 8 | Tipificación de contenidos en alimentos envasados. |
| Rec. Nro. 9 | Utilización en MERCOSUR de los sistemas de certificación propuestos por la Organización Internacional de Normalización (ISO). |
| **Subgrupo Nro. 4** | |
| Rec. Nro. 2 | Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. |
| **Subgrupo Nro 7** | |
| Rec. Nro. 2 | Creación del Comité de seguimiento de Acuerdos Sectoriales suscriptos, dentro del SGT Nro. 7. |
| Rec. Nro. 3 | Aprobación estructura de funcionamiento del Subgrupo. |
| Rec. Nro. 4 | Tratamiento prioritario a un listado de asimetrías acordado. |
| Rec. Nro. 5 | Normalización de los insumos del Subsector Gráfico. |
| **Subgrupo Nro. 8** | |
| Rec. Nro. 2 | Comisión conjunta entre el Subgrupo Nro. 8 y el Subgrupo Nro. 9 sobre producción, abastecimiento y consumo de caña de azúcar, azúcares y alcohol. |
| Rec. Nro. 3 | Que el Subgrupo Nro. 1 antes de expedirse definitivamente sobre el Reglamento. Prácticas Desleales informe y habilite una instancia al Subgrupo Nro. 8. |
| Rec. Nro. 4 | Reunión especializada sobre Biotecnología. |
| Rec. Nro. 5 | Vinculación institucional directa entre el Subgrupo Nro. 8 y el COSAVE, CORESA Y COMITE DE CLASIFICACION. |
| **Subgrupo Nro. 11** | |
| Rec. Nro. 3 | Aprobar la constitución de las Comisiones de Trabajo de Subgrupo. |
| Rec. Nro. 4 | La participación del SGT Nro. 11 en las reuniones del SGT Nro. 1 y del SGT Nro. 7 relativos a la temática de "Zonas Francas" |
| Rec. Nro. 5 | Instrucción a los Gobiernos para que tomen las medidas necesarias para que las relaciones de trabajo se desarrollen conforme al marco legal respectivo. |

**ANEXO IX**

Las Leñas, 24 de Junio de 1992

Sr. Presidente del Banco
Interamericano de Desarrollo
D. Enrique IGLESIAS

De nuestra mayor consideración:

El Grupo Mercado Común, en ocasión de desarrollarse la VI Reunión, ha decidido poner en su conocimiento la decisión de los cuatro países de suscribir el Convenio de Cooperación Técnica oportunamente presentado por ese Organismo (Borrador del 03.06.92), sugiriendo a estos efectos diversos ajustes, atendiendo al intercambio de opiniones llevada a cabo entre representantes de los países y del Banco en la sede del INTAL el día 18 de junio ppdo., y que a criterio de este Grupo Mercado Común mejorarían el mencionado Convenio:

1. Contraparte de los Países: Se entiende que este aporte de contraparte de los Gobiernos estima el costo de los servicios de los técnicos nacionales, el apoyo logístico necesario que brinden los países a la labor de los consultores contratados con cargo al Programa, así como aquellos costos de desplazamiento de los técnicos nacionales en función de la ejecución del mismo. Los mencionados aportes serán atendidos por los países con los recursos previstos en sus respectivos presupuestos ya aprobados.

2. Primer Plan de Trabajo Semestral: Pasará a ser una condición previa del primer desembolso. En un plazo de treinta días el Grupo Mercado Común elaborará el Primer Plan teniendo en cuenta el cronograma elaborado a partir de lo acordado por los Ministros de Economía en su reunión del mes de mayo.

3. Comité de Programa y Evaluación: Se constituirá previamente a la firma del Convenio.

4. Propuesta del Coordinador de la Unidad de Gestión Técnico-Administrativa: La lista de candidatos será elaborada por el Comité de Programación y Evaluación (CPE) con la asesoría del INTAL. En base a esta lista, el Grupo Mercado Común seleccionará el candidato y se lo propondrá al BID.

5. Contratación de Consultores: A) Cláusula 4.09 del Anexo A: Se incluye la realización de nuevas propuestas de candidatos por parte del CPE.

B) Deberá procurarse la contratación de técnicos con reconocida experiencia y conocimiento sobre los problemas de la región (MERCOSUR).

6. Módulo B: Con referencia a este Módulo que beneficia a Paraguay y Uruguay, el BID debería reconsiderar los montos asignados a ambos países, considerando que se ha evidenciado una sustancial reducción, teniendo en cuenta la relación monto a aportar-monto a recibir, tal como fuera establecido en el primer documento. En caso que esto no fuera técnicamente posible, se solicita al BID que con fondos propios de cooperación o a través del INTAL se apoye técnicamente a los países mencionados anteriormente para fortalecer su participación en el Grupo Mercado Común.

Sin otro particular, saludamos al señor Presidente con nuestra más atenta consideración.

**ANEXO X**

**TEMARIO DE LA REUNION DE EXPERTOS DE COOPERACION TECNICA**

1) Elaboración del primer plan semestral de la cooperación del BID teniendo en cuenta el Cronograma de Medidas, como así también la cooperación solicitada por el SGT Nro. 9.

2) Constitución y funcionamiento del Comité de Programación y Evaluación (CPE) de la cooperación BID/MERCOSUR.

3) Contenido de la cooperación en la Comunidad Europea.

4) Análisis de proyectos e iniciativas existentes:

a) Agricultura (Argentina distribuyó proyecto de cooperación)

b) OMPI (Propiedad Industrial)

c) Organismos Centrales de Estadísticas

d) CICOM Centro Interamericano de Comercialización

e) Turismo

**ANEXO XI**

CALENDARIO TENTATIVO DE REUNIONES DEL MERCOSUR

| SIGLA O Nro. | NOMBRE | FECHAS PROPUESTAS | CIUDAD | |
|---|---|---|---|---|
| CMC | CONSEJO MERCADO COMUN | 18 DICIEMBRE | URUGUAY | |
| GMC | GRUPO MERCADO COMUN | 30/9 - 2/10 | BRASILIA | |
| GMC | GRUPO MERCADO COMUN | 15-17/12 | URUGUAY | |
| GMC | NEG. ALADI (ART. 8 T. A.) | 14-15/7 | SAN PABLO | |
| RMEP | M. ECOM. Y PTE. BCO. CENT. | 6/11 | BRASIL | |
| RMJ | MINISTROS JUSTICIA | 2-4/9 | BRASIL | |
| RMJ | COMISION TECNICA | 30-31/7 | BRASIL | |
| SGTNro. 1 | PRACTICAS DESLEALES | 9-10/7 | R. DE JANEIRO | |
| SGTNro. 1 | NOMENCLATURA | 9-10/7 | R. DE JANEIRO | |
| SGTNro. 1 | PRAC. DESL./NOMENCLA. | Setiembre | B. AIRES | |
| SGTNro. 1 | PRAC. DESL./NOMENCLA. | Diciembre | MONTEVIDEO | (1) |
| SGTNro. 2 | ASUNTOS ADUANEROS | 31/8-3/9 | PTO. IGUAZU | |
| SGTNro. 2 | ASUNTOS ADUANEROS | 16-18/11 | MONTEVIDEO | (1) |
| SGTNro. 2 | COM. MIGR. SEG. INFORM. | 27-29/7 | URUGUAYANA | |
| SGTNro. 3 | NORMAS TECNICAS | 14-18/9 | R. DE JANEIRO | |
| SGTNro. 4 | POL. FISC. Y MONETARIA | 24-26/8 | MONTEVIDEO | (3) |
| SGTNro. 5 | TRANSPORTE TERRESTRE | 13-14/7 | MONTEVIDEO | (2) |
| SGTNro. 6 | TRANSPORTE MARITIMO | 13-14/7 | MONTEVIDEO | (2) |
| SGTNro. 7 | POLITICA INDUSTRIAL | 9-11/9 | SAN PABLO | |
| SGTNro. 8 | POLITICA AGRICOLA | 8-11/9 | MONTEVIDEO | (1) |
| SGTNro. 8 | POLITICA AGRICOLA | 25-27/11 | MONTEVIDEO | (1) |
| SGTNro. 8 | POLITICA AGRICOLA | 9-11/12 | MONTEVIDEO | (1) |
| SGTNro. 9 | POLITICA ENERGETICA | 1-3/9 | B. AIRES | |
| SGTNro. 10 | COORD. POLIT. MACROECON | 7-8/7 | R. DE JANEIRO | |
| SGTNro. 10 | COORD. POLIT. MACROECON | Setiembre | BUENOS AIRES | |
| SGTNro. 10 | COORD. POLIT. MACROECON | Octubre | MONTEVIDEO | |
| SGTNro. 11 | RELACIONES LABORALES | 2-3/9 | MONTEVIDEO | (1) |
| SGTNro. 11 | COMISIONES 1-4-7-8 | 31/8-1/9 | MONTEVIDEO | (1) |
| RET | TURISMO | 14-15/8 | R. DE JANEIRO | |
| AD HOC | SERVICIOS | 21/7 ó 5/8 | (A) | |
| AD HOC | DEFENSA DE COMPETENCIA | (A) | ASUNCION | |
| R. TECNICA | INGRESO PARAGUAY GATT | (A) | (A) | |

**CALENDARIO TENTATIVO DE SEMINARIOS**

| SIGLA O Nro. | NOMBRE | FECHAS PROPUESTAS | CIUDAD | |
|---|---|---|---|---|
| SGTNro. 7 | ZONAS FRANCAS | 5-7/10 | MANAOS | |
| SGTNro. 7 | III SEMINARIO SECT. | 2-6/11 | B. AIRES | (B) |
| SGTNro. 8 | VIII SEMINARIO AGROIND. | 10-14/8 | SAN PABLO | |
| SGTNro. 8 | IX SEMINARIO AGROIND. | 13-16/10 | B. AIRES | |
| SGTNro. 8 | X SEMINARIO AGROIND. | 23-25/11 | MONTEVIDEO | (1) |
| SGTNro. 11 | SEMINARIO EMPLEO | 28-29/8 | B. AIRES | |

(1) SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL GMC - (Rincón 575, Piso 12)
(2) MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS -(Rincón 561, Piso 9)
(3) BANCO CENTRAL DEL URUGUAY (Paysandú y Florida, Salón de Actos)
(A) A DETERMINAR
(B) A CONFIRMAR

25/6/92

**ANEXO XII**

**RESOLUCIONES**

**MERCOSUR/GMC/RES. Nro. 15/92**

VISTO

El artículo 13 del Tratado de Asunción suscripto el 26 de marzo de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que los Subgrupos de Trabajo han realizado Recomendaciones que, por la materia que tratan, deben ser consideradas por el Consejo del Mercado Común;

Que, asimismo, el Grupo Mercado Común ha tratado otros temas que deben ser objeto de consideración de dicho Consejo;

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

ARTICULO 1ro. — Elevar al Consejo del Mercado Común las siguientes propuestas de decisión:

Decisión Nro. 1: Cronograma de medidas tendientes a la consecución de los objetivos y metas previstos en el Tratado de Asunción.

Decisión Nro. 2: Cronograma de medidas adicionales a ser presentado durante el primer semestre de 1994.

Decisión Nro. 3: Procedimiento de Quejas y Consultas sobre Prácticas Desleales de Comercio aplicables durante el período de transición.

Decisión Nro. 4: Aceptación de los valores y tolerancias de contenidos de productos industriales premedidos.

Decisión Nro. 5: Aprobación del Protocolo de "Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa".

Decisión Nro. 6: Recomendación de Ratificación de la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores.

Decisión Nro. 7: Aprobación del Plan Trienal para el Sector Educación en el Contexto del Mercosur.

Decisión Nro. 8: Medidas para evitar el empleo no registrado.

Decisión Nro. 9: Instrucción a los organismos competentes en frontera para su coordinación interna.

Decisión Nro. 10: Criterios comunes para la negociación con terceros países.

**MERCOSUR/GMC/RES. Nro. 16/92**

VISTO

El Tratado de Asunción, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer las pautas a seguir respecto a los acuerdos que los países miembros del MERCOSUR mantienen con otros países de la ALADI;

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

ARTICULO 1ro. — Convocar a una reunión de Coordinadores del Grupo Mercado Común, conjuntamente con los funcionarios gubernamentales de alto nivel, que tendrá por objeto la definición de criterios a ser aplicados por los Estados Partes en sus negociaciones con otros países de la ALADI.

ARTICULO 2do. — Establecer como pautas generales para la definición de tales criterios, las siguientes:

a. Tomar especialmente en cuenta el Artículo 8vo. b) del Tratado de Asunción.

b. La vigencia de los acuerdos que en adelante cada Estado Parte suscriba con otros países de la ALADI no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 1994.

c. Las concesiones cuya vigencia se extienda más allá del 31/12/94, resultantes de acuerdos ya suscriptos, deberán ser renegociadas a partir de la definición del arancel externo común y antes de la fecha indicada anteriormente.

d. Las concesiones que se negocien, renegocien o renueven con anterioridad a la definición del arancel externo común como consecuencia de acuerdos ya suscriptos o que pudieran suscribirse, deberán ajustarse a los procedimientos de negociación indicados en los puntos precedentes.

e. Sin perjuicio de la aplicación de los criterios que en este marco se definan, los Estados Partes celebrarán consultas entre sí, previo a la firma de los correspondientes acuerdos.

ARTICULO 3ro. — La mencionada reunión deberá efectuarse el 14 y 15 de julio de 1992, en San Pablo.

**MERCOSUR/GMC/RES. Nro. 17/92**

VISTO

El Tratado de Asunción suscripto el 26 de marzo de 1991 y la Recomendación Nro. 7 del Subgrupo de Trabajo Nro. 3 —Normas Técnicas—, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar en los rótulos de alimentación envasados en las indicaciones obligatorias establecidas por la Resolución GMC Nro. 10/91;

Que de esta forma se facilitará a los consumidores identificar con claridad las características del producto establecidas en el rótulo;

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

ARTICULO 1ro. — Los productos premedidos llevarán en la cara principal la cantidad nominal del producto contenido, debiendo respetar las proporciones entre la altura de las letras y los números de la superficie de la cara principal, de acuerdo a la siguiente tabla:

| Superficie de la cara principal en cm² | Altura mínima de los números y letras en mm |
|---|---|
| Mayor que 10 y menor que 40 | 2. 0 |
| Entre 40 y 170 | 3.0 |
| Entre 170 y 650 | 4.5 |
| Entre 650 y 2600 | 6.0 |
| Mayor que 2600 | 10.0 |

ARTICULO 2do. — Cuando un envase secundario esté constituido por dos (2) o más unidades individuales, pero que no estén destinadas a ser vendidas separadamente, las gamas de valores de la Tabla se aplicarán al envase secundario.

ARTICULO 3ro. — Cuando un envase secundario esté constituido por dos (2) o más unidades individuales que pueden ser vendidas separadamente, las gamas de valores de la Tabla se aplicarán a ambos envases.

ARTICULO 4to. — Los símbolos o denominaciones metrológicas de las unidades de medida (SI) se consignarán en una relación mínima de dos tercios (2/3) de la altura de la cifra.

ARTICULO 5to. — El tamaño de letra y número para el resto de los ítems de la rotulación obligatoria no será inferior a un (1) mm.

ARTICULO 6to. — Toda la información de la rotulación deberá presentarse en caracteres perfectamente legibles.

ARTICULO 7mo. — La presente resolución entrará en vigencia el 1ro. de enero de 1993.

**MERCOSUR/GMC/RES. Nro. 18/92**

VISTO

El Tratado de Asunción suscripto el 26 de marzo de 1991, y la Recomendación Nro. 8 del Subgrupo de Trabajo Nro. 3 —Normas Técnicas—, y

CONSIDERANDO:

Que en los distintos Estados Partes las condiciones de presentación de venta de los productos alimentarios en envases previos y cerrados difieren entre sí, obstaculizando a través de las diversas disposiciones vigentes los intercambios de los productos y que es necesario proceder a la aproximación de dichas disposiciones;

Que para tal fin, los Estados Partes han acordado adecuar sus legislaciones, de modo de posibilitar el libre intercambio de productos envasados;

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

ARTICULO 1ro. — Los Estados Partes no podrán prohibir ni restringir la comercialización de los productos alimentarios envasados que cumplan con lo establecido en el Anexo I de la presente Resolución, por motivos referentes a contenidos netos.

ARTICULO 2do. — Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución y comunicarán el texto de las mismas al Grupo Mercado Común.

ARTICULO 3ro. — Lo establecido en el Artículo 1ro. de la presente Resolución, no se aplicará obligatoriamente a los alimentos envasados destinados a la exportación a terceros países.

ARTICULO 4to. — La presente Resolución comenzará a regir a partir del 1ro. de enero de 1993.

ANEXO I

| PRODUCTOS | CONTENIDOS NETOS | CONTENIDOS LIBRES |
|---|---|---|
| Mantecas, Margarinas y cremas vegetales | 100 g - 200 g - 250 g 500 g y 1 kg | más de 1 kg (exclusive) y menos de 100 g |
| FIDEOS | 50 g - 100 g - 200 g - 500 g - 750 g - 1 kg y 2 kg | más de 2 kg |
| ACEITES (excluido el de oliva) | 100 cm³ o ml - 200 cm³ o ml 250 cm³ o ml - 500 cm³ o m 750 cm³ o ml - 900 cm³ o ml 1 litro - 1,5 litros y 2 litros | más de 2 litros (exclusive) y menos de 100 cm³ o ml exclusive) |
| ACEITE DE OLIVA | 100 cm³ o ml - 200 cm³ o ml 250 cm³ o ml - 500 cm³ o ml 1 litro | más de 1 litro (exclusive) y menos de 100 cm³ o ml (exclusive) |
| ARROZ | 100 g - 125 g - 200 g - 250 g 1 Kg - 2 Kg y 5 Kg 1 kg - 2 kg y 5kg. | |
| HARINA DE TRIGO (común) | 500 g - 1 kg - 2 kg y 5 kg | más de 5 kg (exclusive) |
| POROTOS (en general) | 100 g - 200 g - 500 g 1 kg - 2 kg y 5 kg | más de 5 kg (exclusive) |
| AZUCAR (blanco, común y refinado) | 100 g - 200 g - 250 g 500 g - 1 kg - 2 kg y 5 kg | más de 5 kg (exclusive) |
| CAFE (en grano o molido tostado o torrado) NO SOLUBLES | 250 g - 500 g y 1 kg | más de 1 kg (exclusive) y menos de 200 g |

| PRODUCTOS | CONTENIDOS NETOS | CONTENIDOS LIBRES |
|---|---|---|
| SAL (fina y gruesa) | 100 g - 250 g - 500 g y 1 kg | más de 1 kg |
| YERBA | 100 g - 250 g - 500 g y 1 kg | más de 1 kg |
| LECHE EN POLVO (descremada e integral o entera) | —————— | todos |
| CONSERVAS VEGETALES ENVASADAS | —————— | todos |

**MERCOSUR/GMC/RES./ Nro. 19/92**

VISTO

El Tratado de Asunción suscripto el 26 de marzo de 1991 y la Recomendación Nro. 9 del Subgrupo de Trabajo Nro. 3 —Normas Técnicas—, y

CONSIDERANDO:

Que está ampliamente difundida y experimentada en el mundo la aplicación de los sistemas de certificación de escritos en el Manual sobre Principios y Prácticas de la Certificación, de la Organización Internacional de Normalización (ISO);

Que los sistemas de certificación propuestos por la ISO son un instrumento necesario para las relaciones comerciales con terceros países y para los reconocimientos recíprocos requeridos en dichas relaciones;

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

ARTICULO 1ro. — Recomendar a los Subgrupos de Trabajo y a las Comisiones del MERCOSUR que correspondan, la utilización de los sistemas de certificación propuestos por la Organización Internacional de Normalización (ISO) en el Manual sobre Principios y Prácticas de Certificación, para el tratamiento y propuesta de resoluciones sobre las actividades y requerimientos de certificación específicos de sus áreas de trabajo. La descripción de dichos sistemas se anexa a la presente.

ARTICULO 2do. — Es responsabilidad de la Comisión de Calidad del Subgrupo de Trabajo Nro 3: —Normas Técnicas—, la difusión de los sistemas indicados en el Artículo 1, así como de las actualizaciones que realice la ISO, en los Subgrupos de Trabajo del Mercosur.

ARTICULO 3ro. — Con el objeto de adecuar el tratamiento de la certificación en el ámbito del MERCOSUR a las modalidades internacionales, antes de elevar propuestas sobre certificación de productos y/o procesos y/o servicios y/o sistemas de calidad, las Comisiones y Subgrupos de Trabajo del MERCOSUR deberán consultar a la Comisión de Calidad del Subgrupo de Trabajo Nro. 3: —Normas Técnicas—.

**ANEXO I**

MERCOSUR/SGT Nº III/Rec 9

## CERTIFICACION

## PRINCIPIOS Y PRACTICA





Organización Internacional de normalización.
Centro de comercio Internacional UNCTAD/GATT

Los diferentes sistemas de certificación

Un sistema de certificación tiene que ser objetivo, fiable y aceptable por todas las partes interesadas. También debe ser eficaz y estar administrado de forma imparcial.

El objetivo esencial de un sistema de certificación es proporcionar ciertos criterios que den al comprador la confianza de que el producto satisface sus exigencias. La garantía ofrecida por el vendedor de que sus productos están exactamente adaptados a las necesidades del comprador es la forma más antigua de proporcionar esta confianza. Sin embargo, el comprador perspicaz no siempre acepta este género de garantía unilateral y busca otros medios de apreciar la calidad de los productos. Puede establecer un sistema que le permita controlar él mismo los productos; esta forma de asegurarse de la calidad es todavía, hoy en día, la más comúnmente utilizada en el comercio y la industria. Sin embargo, en una época de incesante crecimiento tecnológico, aun el comprador profesional siente algunas veces la necesidad de recurrir a sistemas de certificación administradas por autoridades imparciales, no dominados por la influencia de una industria o de la imagen de una marca de fábrica, para asegurarse de que lo que compra es conforme a sus especificaciones. De forma similar, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, aquellos que están encargados de velar por que se aplique la legislación, buscan métodos acordados que garanticen que los productos son realmente conformes a los requerimientos de la ley.

La prueba de que el producto ha sufrido cierta verificación o ha obtenido alguna clase de refrendo, o bien, lo que se ha venido comúnmente en llamar como certificación, puede ser exhibido en una variedad de formas: una marca, una etiqueta, certificado o garantía, lista de productos aceptados o lista de fabricantes aprobados o licenciados. La definición o especificaciones relativas a un producto objeto de estos procedimientos deben ser aceptadas por todas las partes interesadas. Para lograr este objetivo, los requerimientos del producto son impresos en un documento publicado.

Este documento publicado puede tener diferentes nombres: "especificación", "norma" o "requerimientos técnicos". Puede ser elaborado por los compradores, por los vendedores, por los legisladores o por los organismos de normalización utilizando el procedimiento del consenso. Cualquiera que sea el autor del documento, cuanto más amplia sea su aceptación, mayor será la aceptación y reconocimiento potencial de certificación subsecuente.

Todos los sistemas de certificación están sujetos a ciertas limitaciones prácticas. Una de las limitaciones es que normalmente no se puede lograr una conformidad del 100 por cien, es decir, artículo por artículo. Sin embargo, un sistema de certificación bien estudiado puede proporcionar una garantía óptima de que los productos han sido elaborados en las mejores condiciones de fabricación realizables prácticamente, compatibles con la coyuntura comercial, legal y social del momento y de esta manera puede reducir al mínimo la probabilidad o riesgo de obtener productos inferiores a las normas.

Es evidente que los sistemas de certificación deben variar de acuerdo con el tipo de producto a certificar, las técnicas de fabricación disponibles al productor, las diferentes necesidades de los compradores y los diferentes requerimientos legislativos en el lugar de venta. Para acomodarse a estas variadas circunstancias, se han desarrollado diferentes sistemas de certificación y los principales tipos están descritos en este capítulo. Es importante destacar que estos sistemas ofrecen diferentes grados de confianza de que los productos cumplen las especificaciones. Para relacionar el sistema más conveniente para un producto determinado, se debe tener cuidado en elegir el sistema que mejor satisfaga los requerimientos prácticos y económicos en cada caso particular.

Otra consideración importante es que si se aplican diferentes sistemas de certificación nacionales al mismo producto, se pueden producir barreras al comercio internacional, aunque el contenido técnico de las correspondientes especificaciones nacionales sea idéntico. Se deben, pues, tomar en consideración las exigencias de otros países cuando se efectúen intercambios internacionales.

No se puede dar demasiada importancia a la elección del sistema de certificación apropiado, porque la decisión, una vez tomada, no es necesariamente definitiva. La experiencia demuestra que los sistemas de certificación evolucionan con el creciente conocimiento de los efectos de su aplicación y con las circunstancias cambiantes. Muchas veces, un sistema que ofrece un grado de confianza pequeño, es sustituido, más tarde, por otro más riguroso, por consentimiento mutuo entre todas las partes interesadas.

Todos los sistemas de certificación por tercera parte, descritos en este capítulo, comprenden un elemento de ensayo como un medio necesario de probar la conformidad a la especificación. Es, por tanto, fundamental para la integridad de estos diferentes sistemas, que los laboratorios de ensayo sean competentes. Esta cuestión será tratada detalladamente en el capítulo 6.

Los diferentes sistemas de certificación por tercera parte descritos en este capítulo son:

1 Ensayo de tipo.

2 ensayo de tipo seguido de un control que consiste en ensayos de verificación de muestras tomadas en el comercio.

3 Ensayo de tipo seguido de un control que consiste en ensayos de verificación de muestras tomadas en la fábrica.

4 Ensayo de tipo seguido de un control que consiste en ensayos de verificación de muestras tomadas en el comercio y en la fábrica.

5 Ensayo de tipo y evaluación del control de calidad de la fábrica y su aceptación, seguidos de un control que tiene en cuenta, a la vez, la auditoria del control de calidad de la fábrica y los ensayos de verificación de muestras tomadas en el comercio y en la fábrica.

6 Evaluación del control de calidad de la fábrica y su aceptación.

7 Ensayo por lotes.

8 Ensayo al 100 por cien.

Puede haber, claro está, otras variantes. Sin embargo, esta lista permite al lector, desde el primer momento, darse cuenta de cuáles son las divergencias existentes entre un sistema o grupo de sistemas y los otros, antes de proceder a unas descripciones más detalladas.

Se puede apreciar que los sistemas del 1 al 5 siguen una progresión de orden lógico, y que cada uno de ellos comienza por "ensayo de tipo". Los sistemas 6, 7 y 8, por otro lado, no tienen ninguna conexión, ni entre ellos, ni con los sistemas 1 al 5; cada uno de estos tres sistemas es único en su género.

NOTA: Existen otros sistemas de ensayo de productos análogos a los sistemas de certificación. Por ejemplo, los sistemas de evaluación de la calidad de un producto dado, que se aplican en algunos países socialistas, forman parte igualmente de estos sistemas de ensayo. Los productos ensayados de esta manera pertenecen, por ejemplo, a una de las tres categorías siguientes: Calidad excelente, buena calidad, calidad suficiente. En principio, los productos conformes a las normas pertenecen a la categoría de buena calidad. Los sistemas de ensayo de productos están asociados normalmente a factores de estímulo y de sanción determinados por el Estado. Su objetivo es el de promover el incremento en calidad de los productos nacionales y los procedimientos y consecuencias que comportan van más allá que los de los sistemas de certificación. Sin embargo, se aplican algunos principios de los sistemas de certificación.

Ensayo de tipo

El ensayo de tipo constituye la base —elemento indispensable— de los cuatro sistemas sucesivos, numerados del 2 al 5. El orden en que han sido enumerados está pues justificado, no sólo por las razones apuntadas, sino también porque se pensó que los tres últimos sistemas de la lista se entendería más fácilmente a la luz del análisis de los otros descritos en primer lugar. El orden adoptado está dictado por el deseo de presentar cada uno de ellos según relaciones lógicas y no implica en absoluto una clasificación por orden de mérito.

Aunque el ensayo de tipo ha sido clasificado como un sistema, algunos sostienen que, en realidad, no es un sistema propiamente dicho y se oponen, por esa razón, a su inclusión en la lista de sistemas, a a pesar de que algunos organismos de normalización conceden su marca tan solo sobre la base de un ensayo de tipo. Sin embargo, se acepta, generalmente, que el ensayo de tipo, como sistema, está sujeto a condiciones que deben ser cumplidas bien antes o después del verdadero ensayo propiamente dicho, o por diferentes condiciones relativas a la aceptabilidad del resultado y, por consiguiente, su inclusión como un sistema puede estar justificada por tales razones. La justificación más importante para su inclusión al lado de otros sistemas es que para entender, no sólo todo el concepto de certificación, sino también los otros sistemas, es esencial entender bien el ensayo de tipo, su valor y sus limitaciones.

Cualquier descripción de una certificación alberga la suposición de que el producto será ensayado: ensayo de conformidad a una especificación, ensayo respecto a las condiciones técnicas exigidas previamente en un documento, por un método especificado se observa que el único sistema que no contiene específicamente la palabra ensayo en su enunciado o título es el sistema núm. 6; pero aun aquí se podrá ver en los detalles que se ofrecen más adelante que el ensayo forma una parte esencial del sistema.

La desventaja de este sistema es que no proporciona, en sí mismo, una prueba de primera mano o digna de confianza, de que la producción subsecuente normal de otros artículos fabricados, son conformes a las mismas especificaciones. Los demás sistemas lo hacen en mayor o menor grado.

Se puede pensar, naturalmente, en aquellos casos en los que se ha supuesto que la conformidad probada por los resultados de los ensayos, conduce a la probabilidad de que los artículos subsecuentes sean también conformes; pero con un examen atento se puede decir que, o bien la suposición es injustificada o que se ha tomado en consideración alguna otra cosa —otro factor que el ensayo propiamente dicho — para hacer esa suposición. El ensayo de tipo proporciona

solamente la prueba de conformidad de un artículo en un momento dado. Esta es una operación única en su género, efectuada de una vez para siempre.

Esto se puede ilustrar examinando el desarrollo del típico ensayo de tipo. Supongamos, con objeto de simplificar, que se trata de un ensayo de tipo hecho sobre una sola muestra por un ingeniero en su laboratorio de ensayos. Esta puede ser la muestra de un material; sea una pieza metálica, o sea un aparato complejo compuesto de varios elementos. Se le proporciona un documento que describe los requerimientos que debe cumplir el modelo y el método de medir tales exigencias. El es competente y posee los equipos apropiados para realizar el trabajo: ensayar el modelo de acuerdo con el método descrito e informar de los resultados en términos de conformidad con los requerimientos especificados en el documento. Entre los imperativos básicos de esta operación, no necesita saber ni quién hizo este producto, ni cuál es su función, ni cuál será el uso que se hará de su informe. Se le requiere para un trabajo totalmente objetivo: el de expresar si el producto cumple los requerimientos precisados en un documento, cuando éstos se han medido de acuerdo con un método especificado. El es, por decirlo así, ajeno a todas las circunstancias: el cómo, el cuándo, el dónde y el porqué de este asunto; de la misma manera tampoco se ocupa de las consecuencias posteriores de los resultados que ha registrado en su informe. No queremos, naturalmente, insinuar que los ingenieros de ensayo son o deben ser como robots. Es posible que tengan que tratar cuestiones éticas y de responsabilidad, pero se debe subrayar la estrechez del campo de este sistema para hacer resultar sus limitaciones.

De todos los métodos de certificación descritos, el ensayo de tipo solo no permite ninguna declaración o afirmación sobre las producciones futuras y no justifica tales deducciones. Deducciones de esta naturaleza sólo pueden estar mantenidas si el sistema que incluye el ensayo de tipo presenta ciertas pruebas o datos suplementarios que constituyan alguna conexión entre el ensayo de tipo y la producción ulterior basada en él.

Evaluación

La palabra "evaluación" es utilizada en la descripción de los sistemas 5 y 6. Se evalúan los productos sometiéndolos a ensayo. Sin embargo, la palabra es utilizada en relación con la inspección del control de calidad que se ha establecido en la fábrica para los productos que van a ser certificados. El ingeniero que proceda a esta clase de evaluación tratará de averiguar si el sistema de control de calidad efectuado en la fábrica es tal que los productos van a ser conformes a la especificación de una forma consistente; que los controles internos de calidad van a ser realizados sistemáticamente y que los productos no conformes van a ser detectados y la causa del fallo aislada y suprimida. Se ha escrito ya mucho sobre los sistemas de control de calidad en fábrica y no tenemos la intención de repetir aquí cuáles son los objetivos y los criterios de un buen sistema de control de calidad. Sin embargo, el ingeniero encargado de la inspección deberá hacer un informe para el organismo de certificación en el que explicará muchas veces los criterios según los cuales se hace la evaluación.

Ensayo de verificación por tercera parte

Es necesario decir una palabra sobre el ensayo independiente. El uso de la palabra "independiente" implica que el ensayo está hecho con el mandato y bajo la supervisión del organismo de certificación o de un agente designado por él. Esto significará, generalmente, que el ensayo será efectuado en un laboratorio independiente del fabricante (ver el capítulo 5). *En ese caso el ensayo* no sólo es independiente, sino que se le pueda juzgar como tal, y puede tener la ventaja suplementaria de constituir un segundo control práctico del calibrado de los equipos de ensayo utilizados por el fabricante, además del ya efectuado por el fabricante como rutina. En pocas palabras, constituirá una verificación.

Sin embargo, se pueden presentar casos en los que no se disponen de los medios necesarios para realizar un ensayo independiente o en los que es impracticable trasladar el producto a ensayar a otro laboratorio. En estas circunstancias, lo normal es utilizar los equipos de ensayos disponibles en un lugar y que los ensayos sean realizados por el agente del organismo de certificación o en su presencia. Este es el sentido que hemos dado al término "ensayo independiente" en este capítulo. Naturalmente, habrá casos en los que el fabricante alegará tales razones de economía, rapidez o *comodidad que, desde el momento en que esta solución de recambio es aceptable en circunstancias* excepcionales, se debería permitir más libremente de lo que es. Cada caso será considerado según sus méritos, pero no siempre es verdad que los ensayos supervisados por los inspectores a costa de los fabricantes resulten menos caros que los efectuados en los locales del laboratorio de ensayos.

Se debe hacer aquí la distinción entre los sistemas que ejercen un cierto nivel de vigilancia sobre la producción continua y los que no. A este respecto, debemos primero hacer una distinción entre los dos tipos o métodos de vigilancia. Uno consiste en inspeccionar los procedimientos de control de calidad del fabricante (los cuales han sido previamente evaluados, registrados y considerados como satisfactorios para el fin que se persigue). El otro consiste en efectuar ensayos independientes sobre muestras tomadas de su producción.

Esta distinción es importante, ya que se discute mucho sobre los méritos relativos que presenta cada una y existe una tendencia creciente a utilizar una combinación de las dos, tal y como está descrito en el sistema núm. 5. Esta discusión está sustentada fuertemente por la situación histórica. Los organismos de certificación, incluyendo aquellos que están alojados en los organismos de normalización, han tenido una tendencia a practicar el sistema núm. 5, el cual combina ambas formas de vigilancia, y parece que lo han defendido tan fuertemente que han pretendido excluir los otros sistemas en el uso del término "certificación".

En otros tiempos, la atención ha estado principalmente concentrada en este tipo. Esta es la razón por la cual, cuando establecían principios y códigos de práctica, la ISO/TC 73 (la cual primeramente tenía como título *Marcas de conformidad a normas* y era en la ISO el foro principal para discutir los asuntos de certificación), no hablaba más que de este tipo de certificación (ver la ISO GUIA 13[1]). Aquellos que están a favor de efectuar una vigilancia a través de una combinación de los dos métodos, ensayos e inspecciones, presentan como argumentos que de esta manera se sirven de las ventajas que ofrecen cada uno de ellos y que las limitaciones de emplear un solo método sólo pueden ser compensadas por el empleo del otro al mismo tiempo.

1) Reproducida en el anexo 4.

Los defensores de efectuar una vigilancia solamente por medio de ensayos independientes, sostiene que este método es el fundamental y la única manera precisa de juzgar la conformidad. Ellos dicen que el ensayo es indispensable; que utilizando este método se puede calcular minuciosamente el riesgo de no conformidad; y que todo aquello que va más allá de los ensayos, tiende a no ser cuantificable y no merece la pena realizarse. En respuesta, los partidarios de utilizar como vigilancia la auditoría del sistema de control de calidad del fabricante, (el cual ha sido ya *juzgaddo como satisfactorio), declaran que este método no es un sustituto de los ensayos de* verificación, sino un auxiliar que puede reducir la frecuencia de estos ensayos a un mínimo, argumentando que los ensayos son muchas veces el elemento más costoso de cualquier esquema de certificación.

Añaden también que este tipo de vigilancia supone una prueba total de que el fabricante está poniendo la atención debida a todos aquellos aspectos del control de calidad que han sido previstos para evitar cualquier deterioro de la calidad; sirve también para detectar el defecto allí donde se ha producido y, por tanto, permite identificar y suprimir la causa de no conformidad.

Existen también algunas consideraciones más. La dificultad de asegurar que una muestra de ensayo sea suficientemente representativa de la producción; el valor del producto a ensayar puede hacer poco práctico, desde un punto de vista económico, el ensayo de un número de unidades convenientemente representativo, especialmente si se trata de ensayos destructivos; el ensayo es un indicador de lo que está ocurriendo en un punto preciso del tiempo, mientras que la auditoría del control de calidad es una operación continua, y, por consiguiente, cubre una situación entre dos ensayos de verificación; los resultados de los ensayos, especialmente si el ensayo es un método de referencia distinto a un indicador del control de la calidad, pueden llevar tiempo, y el resultado puede ser conocido demasiado tarde para evitar que los artículos no conformes sean puestos en el mercado.

Podemos observar que el sistema núm. 5 permite una flexibilidad completa en cuanto al énfasis que queramos dar a uno u otro tipo de verificación: la de los ensayos de verificación y la de la auditoría del sistema de control de calidad del fabricante por medio de inspecciones independientes.

Una de las actitudes, que frecuentemente se encuentra, ante el ensayo de tipo, es la siguiente: en orden a reducir la necesidad de unos costosos ensayos e inspecciones, es deseable ser particularmente escrupulosos en el ensayo de tipo inicial. La línea de pensamiento podría seguirse de esta manera: supongamos, por poner un ejemplo, que el producto en cuestión es un artículo fabricado en masa o en serie, teniendo un valor relativamente bajo. Los ensayos —que van dirigidos, admitamos, a las características de funcionamiento— son costosos en relación con el valor del producto, bien por razón del método empleado, por el número de muestras utilizadas o por el tiempo requerido. En estas condiciones es comprensible que resulte económicamente prohibitivo efectuar, por ensayos de verificación, el número de ensayos necesarios para establecer un nivel de confianza requerido.

Los normalizadores han estimado que se puede reducir la cantidad de ensayos de verificación regulares mediante los métodos siguientes:

a) estableciendo, para el ensayo de tipo, un nivel de funcionamiento más elevado que el requerido para los ensayos de verificación, de rutina, posteriores (y poco frecuentes);

b) tomando un gran número de muestras de una producción mayor, para el ensayo de tipo inicial, de lo que normalmente es juzgado necesario, con el fin de obtener una muestra representativa para el ensayo de tipo y proporcionar, por así decirlo, pruebas más evidentes en esta etapa, de que, no sólo el modelo es válido, sino de que el fabricante es capaz de producir artículos conformes a las prescripciones técnicas de una manera constante.

Estas dos nociones suscitan la pregunta de que si los ensayos de tipo, por si mismos, proporcionan una prueba válida de lo que será la producción futura. En el caso a) se ha supuesto que *existe alguna conexión entre el ensayo de tipo y la producción subsecuente. Sin embargo*, esto es algo que está todavía por demostrar. Si esta conexión no existe, entonces el objetivo de imponer una mayor severidad en el ensayo de tipo constituye, de hecho, una clase de prueba de aptitud. Esto puede ser útil para el fabricante, el cual puede deducir, por ejemplo, que debería tender a obtener un modelo que tenga unos valores más elevados para ciertas características, de forma que, a pesar de la dispersión de los resultados en la producción, el producto alcance no obstante un nivel de funcionamiento que no sea inferior al requerido.

En el caso b) se ha hecho el mismo supuesto respecto a la producción futura. Si en el curso de los ensayos de control hechos por el fabricante y de los ensayos de verificación realizados por el certificador, hacemos referencia a los resultados del ensayo de tipo, bien distinta de la referencia a las condiciones exigidas por la especificación, pueden existir fundamentos para suponer que hay *una conexión aceptable entre el ensayo de tipo y la producción subsecuente*. De otra forma, no vemos cómo se puede justificar la opinión según la cual, del solo hecho que el fabricante ha pasado la prueba del ensayo de tipo, se pueda deducir que él será capaz de producir conforme a las prescripciones técnicas de una manera constante, o al menos no lo consideraremos como suficientemente válido para garantizar que una certificación por tercera parte pueda ser decidida basándose tan solo en esa suposición.

Por consiguiente, siguiendo este método de certificación, "por ensayo de tipo únicamente", no existe vigilancia alguna por una tercera parte, ni del fabricante ni de los procesos de fabricación. El método tiene algo que decir —ofrece alguna prueba— en lo que se refiere a la capacidad técnica, pero al no realizarse ninguna vigilancia posteriormente, no proporciona evidencia alguna de si esa capacidad técnica ha sido trasladada a la realidad.

Otros sistemas reconocen esta limitación: ellos contienen algo adicional que permite comprobar que estas expectativas y estas aptitudes están realmente trasladadas a la realidad, y que la evaluación inicial permanece justificada durante un período de tiempo.

Otra manera de caracterizar estos sistemas consiste en distinguir aquellos que se ocupan de apreciar la organización y los métodos de control de calidad utilizados por el fabricante, de los que no lo hacen. Claramente, el ensayo de tipo cae dentro de la segunda categoría. Esto concierne también al sistema núm. 6 "evaluación y aceptación del control de calidad hecho en fábrica". Lo mismo se puede decir de los sistemas núms. 2, 3, 4 y 5. Pero ninguno de los otros dos métodos especiales —ensayo por lotes y ensayo al 100 por cien— están implicados en tal apreciación, si bien, naturalmente, ellos se interesan esencialmente de las realidades de la producción y no solamente de las aptitudes técnicas. Se pueden identificar todavía otras diferencias: el origen de la muestra empleada para los ensayos de verificación y la relación entre un sistema y una fábrica particular, entre otras. Los títulos que sirven para describir los sistemas 2 al 5, ambos inclusive, marcan esta diferencia, a la cual se hace poca alusión en lo que sigue. Esta es la razón por la que hemos preferido remarcarlo aquí mismo. Estamos tratando aquí de la parte de un método de certificación con vigilancia: la verificación de que si la aptitud inicial del fabricante está siendo mantenida. Una de las mejores formas de hacerlo —y algunos dirían que es el elemento esencial— consiste en tomar una muestra de la producción real y someterla a ensayo, con el fin de juzgar si la conformidad esperada está siendo alcanzada.

Muestreo

Supuesto que este libro no se ocupa de la metodología estadística, no vamos a tratar en profundidad la cuestión del muestreo, pero es evidente, hasta para un profano, que la cuestión de saber cómo, cuándo, dónde y en qué cantidad se deben tomar las muestras, comporta consideraciones que no son solamente de naturaleza estadística, sino también de naturaleza práctica.

Estas consideraciones incluyen cuestiones tales como la relación entre el tamaño de la muestra y la totalidad de la producción que representa; el método de elegir aleatoriamente las muestras para asegurarse que ellas constituyen una representación de la totalidad tan válida como sea posible; el coste de la toma de muestras por un método u otro; los factores concurrentes en una eventual desigualdad en la distribución de la producción total entre las diferentes salidas al mercado; el grado con el que es deseable disponer información actualizada de la producción corriente; la cuestión de saber si el embalaje y las averías en la distribución o en el almacén deben tomarse en consideración, y así sucesivamente.

De los sistemas de certificación enumerados al principio de este capítulo, algunos están esencialmente vinculados a una fábrica particular y otros no. Los sistemas que no están esencialmente vinculados a una fábrica particular son: el núm. 1 "Ensayo de tipo", el núm. 7 "Ensayo por lotes" y el núm. 8 "Ensayo al 100 por cien". Los sistemas 2 y 3 podrían caer también dentro de esta categoría, aunque más frecuentemente están vinculados a una fábrica particular.

Ensayo por lotes

La designación "ensayo por lotes" indica que éste no es un sistema que requiera esencialmente la identificación del fabricante. Aparte, fuera del carácter esencial del sistema, puede acontecer que tal o cual cliente requiera que un lote o partida, en particular, haya sido producido por un fabricante determinado. Sin embargo, el sistema de ensayo por lotes consiste en medir la conformidad de un lote o de una partida aplicando técnicas de muestreo estadísticas y en pronunciar su juicio sobre el lote de una forma que identifique el riesgo que tiene el cliente de encontrar en él artículos no conformes. El responsable del ensayo, al dar una respuesta, sólo alcanzará su objetivo si puede establecer una conexión entre los resultados expuestos en el informe del ensayo y el lote, de tal manera que esta conexión entre el informe y el lote sea mantenida hasta su llegada al destinatario —el cliente— que ha encargado el ensayo. Una vez que el lote ha alcanzado este punto, el objetivo está logrado y la responsabilidad de mantener cualquier conexión entre el informe del ensayo y el lote (bien considerado el lote en su conjunto total o bien cualquier lote particular o artículo de tal conjunto) se traslada al destinatario, el cual en esta transmisión, se convierte en expedidor.

La parte esencial de esta descripción es que el autor antes del ensayo no tiene pruebas de primera mano y no tiene la responsabilidad para poder establecer una conexión entre el lote o partida y un fabricante particular. Se le requerirá que identifique el lote o los artículos que contiene de alguna forma, y esta forma podría, evidentemente, incluir la afirmación de que están marcados con tal o cual nombre, marca, código, etc.; pero estaría excediéndose en cuanto a las exigencias mínimas de este sistema si tuviera que certificar también que el lote fue producido por un determinado fabricante. De esto se desprende que ninguna operación dada de ensayo por lotes tal y como la hemos definido, permite emitir un juicio acerca de la aptitud de un fabricante en particular y que tal deducción no puede ser hecha a menos que hagamos intervenir otros factores, métodos o técnicas que permitan justificar esta deducción. Sin embargo, si hay que establecer una relación entre el fabricante y, digamos, una serie de ensayos por lotes, entonces la prueba de los resultados puede utilizarse legítimamente para apreciar la aptitud del fabricante.

No siempre se hace una declaración específica acerca del producto, aun en el caso de que sea certificado por algún otro de los sistemas por tercera parte descritos en este capítulo. En la práctica, gran parte de las transacciones comerciales mundiales se efectúan sin que el suministrador tenga que aportar ningún tipo de certificación o garantía específica que vaya más allá de los términos del contrato, el cual cubre la eventualidad de una observación por diferentes medios. Sin embargo, se pueden imponer al vendedor ciertas condiciones por medio de una ley. Esta ley puede obligar al vendedor, bien en términos generales aplicables a cualquier producto o bien específicamente para ciertos productos particulares, a:

i) suministrar información:

a) sobre peligros eventuales;

b) sobre el uso del producto;

ii) alcanzar una calidad mínima;

iii) proporcionar una declaración (equivalente a cierta forma de certificación) relativa a la calidad del producto, para

a) la protección del consumidor;

b) favorecer el comercio.

La idea subyacente en el punto iii) es la que nos preocupa aquí: a saber que la ley natural está más dispuesta a penalizar una declaración falsa que la ausencia total de una declaración. Se podría decir que la regla impuesta al vendedor de proporcionar cierta forma de declaración, es un término medio situado en algún punto entre el principio de *caveat emptor*—dejen al comprador precaverse— asumiendo el comprador la responsabilidad de verificar él mismo la calidad del producto que compra, y la práctica de la certificación independiente. La idea de exigir una declaración cumple tres funciones:

a) Asegurar que el vendedor suministra información al comprador;

b) obligando al vendedor a hacer una declaración susceptible de ser verificada, se disuade de hacer declaraciones falsas, ya que

c) si el vendedor hace una declaración falsa o engañosa, es posible obligar a que se rindan cuentas por esta declaración, a través de la acción normal de la justicia.

Los argumentos expuestos en los puntos b) y c) del párrafo anterior, está acentuado y confirmado ya dado con las palabras "conformes a normas específicas y a especificaciones técnicas". La palabra "específica" indica claramente que no sirve una calidad indefinida, vaga o abstracta, si no que la certificación debe ser hecha respecto a algo específico: alguna cosa formulada con precisión. Como veremos más adelante, en uno de los capítulos que siguen, la legislación hace uso algunas veces de la idea de la autocertificación. Con ella se sigue un camino intermedio entre una certificación independiente por tercera parte y la ausencia de una garantía digna de confianza.

Los lectores de este libro no sólo estarán interesados en responder a la cuestión "¿Cuál es la mejor forma de certificación en estas circunstancias particulares?", sino también "¿ Es requerida alguna forma de certificación y en caso afirmativo, cuál es la más apropiada para este producto en particular y en este momento preciso?". Estas cuestiones pueden suscitar respuestas muy diferentes según el país, ya que los criterios pueden variar en función del interés particular puesto en juego o de que se contemple el hecho a nivel nacional o internacional.

Habiendo revisado ciertos aspectos de los diferentes tipos de certificación, concluiremos este capítulo con una descripción objetiva de todos ellos. Los argumentos en pro y en contra de la utilidad y la aptitud al empleo de estos sistemas serán desarrollados en los capítulos posteriores.

SISTEMA NUM. 1 — ENSAYO DE TIPO

1 Descripción

Este es un sistema según el cual una muestra del producto es ensayada de acuerdo con un método de ensayo prescrito, con el fin de verificar la conformidad de un modelo a una especificación. Esta es la forma más simple y más limitada de una certificación independiente relativa a un producto, tanto desde el punto de vista del fabricante como de la autoridad que da la aprobación.

2 Método — generalidades

a) Determinar cuál es la categoría de las especificaciones que pueden ser aceptadas para un ensayo de tipo.

b) Comprobar si la especificación en vigor escogida así como el método de ensayo a utilizar son apropiados, antes de declararlos aceptables para el ensayo de tipo.

c) Elaborar reglas de procedimiento. Se deben de establecer un conjunto de reglas básico y reglas particulares para cada producto.

d) Determinar los laboratorios encargados de hacer los ensayos, los cuales deben ser aprobados por la autoridad competente de acuerdo con las reglas establecidas.

e) Redactar para cada especificación un tipo de informe de ensayo normalizado.

f) El organismo de aprobación establece claramente que él es sólo responsable de los certificados de ensayo de tipo y de los informes de ensayos, y que todas las declaraciones hechas por un fabricante sobre la base de estos certificados están hechos bajo su responsabilidad y en todo caso tales declaraciones deben de hacerse sobre los productos idénticos al modelo que fue ensayado. La aceptación por el fabricante de estas limitaciones y de las reglas de procedimiento es un requisito previo indispensable.

g) Determinar el periodo de validez del certificado.

3 Método — productos particulares

a) Definir completamente el producto y el modelo real, por ejemplo por medio de una especificación escrita, un diseño del modelo, una fotografía, la designación del modelo, su referencia o su número en el catálogo.

b) Determinar el número de elementos que debe tener la muestra que va a ser ensayada.

c) Determinar el punto de toma de muestras, por ejemplo, como producto final obtenido en la factoría o en el comercio o como producto intermedio sacado en el curso de fabricación cuando esto esté así requerido en la especificación.

d) En el caso de no existir en los laboratorios independientes las instalaciones o equipos necesarios para realizar el ensayo, éste se podrá realizar utilizando las instalaciones o equipos del fabricante bajo supervisión independiente.

4 Ventajas

a) Para cada modelo o tipo de producto se requiere solamente una serie de ensayos.

b) El fabricante puede declarar que el producto se ha mostrado independientemente conforme a la especificación.

c) Los costes son mínimos.

d) Es preferible que la ausencia de ensayo alguno.

5 Inconvenientes

a) Sólo se ensaya, para verificar su conformidad a la especificación, el prototipo o una muestra del modelo real.

b) en lo sucesivo el organismo de aprobación no interviene más, y en consecuencia no se puede saber si la producción subsecuente del mismo modelo es conforme a la especificación.

c) El modelo ensayado podría muy bien haber sido producido especialmente, y no existe evidencia para afirmar que el fabricante posee las aptitudes requeridas par asegurar la conformidad de una forma permanente.

d) No se considera el control de calidad de la factoría.

6 Marcaje

El marcaje de los productos puede ser considerado engañoso o fraudulento, al menos que las limitaciones del ensayo de tipo sean bien explicadas y entendidas. De todas formas, si tiene lugar el marcaje, aun en el caso de que sea requerido por ley, la responsabilidad será del fabricante y el organismo de certificación no se verá comprometido más allá de lo que constituye el ensayo de tipo en sí.

7 Establecimiento de listas

Por la misma razón que indicamos en el punto anterior, se considera dudoso que la publicación de listas tenga algún valor.

SISTEMA NUM. 2 —ENSAYO DE TIPO SEGUIDO DE UN CONTROL QUE CONSISTE EN ENSAYOS DE VERIFICACION DE MUESTRAS TOMADAS EN EL COMERCIO

1 Descripción

Este es un sistema basado en el ensayo de tipo (sistema núm. 1), pero combinado con intervenciones posteriores para verificar si la producción continúa siendo conforme. Un ensayo de verificación de muestras obtenidas en el comercio, significa un ensayo de los modelos iguales a los que sufrieron el ensayo de tipo y que han sido tomados al azar de un distribuidor o de un detallista.

2 Método — ensayo de tipo

El mismo que ha sido descrito en los párrafos 2 y 3 del sistema núm. 1.

3 Método — control del mercado

a) Determinar la frecuencia de los ensayos de verificación y el número de elementos que debe tener la muestra que va a ser ensayada.

b) El ensayo de verificación es llevado a cabo en un laboratorio aprobado por el organismo de certificación, pudiendo estar incluido un laboratorio del fabricante.

c) Tener cierto conocimiento de la distribución comercial del fabricante.

d) El fabricante debe informar al organismo de certificación de toda modificación en el diseño del producto.

e) El fabricante se compromete a pagar el coste de los ensayos de verificación a un nivel de precio óptimo. Cualquier ensayo de verificación llevado a cabo por encima de ese nivel, sólo se cargará al fabricante en aquellos casos en que se descubra una falta de conformidad o un cambio en el diseño del producto que no ha sido autorizado.

4 Ventajas

a) Proporciona algún control de la continuidad en la conformidad de los productos a un coste pequeño.

b) El organismo de aprobación ejerce un control continuo de las normas de producción del fabricante.

c) La información obtenida cubre también la influencia de los canales de distribución sobre el producto, dando un conocimiento de las condiciones en que se encuentra el producto cuando el comprador lo recibe.

5 Inconvenientes

a) El coste para el fabricante es mayor que el que corresponde al ensayo de tipo.

b) Una inspección que cubra los puntos de venta del mercado en la proporción necesaria para llegar a resultados indicativos, puede ser difícil de lograr.

c) Las medidas tomadas por el organismo de aprobación, en el caso de descubrir una falta de conformidad, no tienen un carácter preventivo. La retirada del certificado de ensayo de tipo, basada en un solo sondeo para un producto que es fabricado en grandes series, resultaría impracticable e ilógico.

d) No se considera el control de calidad de la factoría.

e) Ver también sistema núm. 3, párrafo 6.

6 Marcaje

Puede haber un marcaje de los productos individuales y el organismo de certificación debe estar preparado para verse implicado y ejercer su autoridad en este aspecto, a pesar del limitado control que tiene; sin embargo, la marca utilizada debe ser distinguible de la que se utilice en el sistema núm. 5.

7 Establecimiento de listas

Sí.

SISTEMA NUM. 3 — ENSAYO DE TIPO SEGUIDO DE UN CONTROL QUE CONSISTE EN ENSAYOS DE VERIFICACION DE MUESTRAS TOMADAS EN LA FABRICA

1 Descripción

Este es un sistema basado en el ensayo de tipo (sistema núm. 1), pero combinado con intervenciones posteriores para verificar si la producción continúa siendo conforme. Un ensayo de verificación de las muestras tomadas en la fábrica implica un control regular de las muestras del mismo modelo que sufrió el ensayo de tipo, seleccionadas de la producción del fabricante antes de su expedición.

2 Método —ensayo de tipo

El número que ha sido descrito en los párrafos 2 y 3 del sistema núm. 1.

3 Método —ensayo de verificación

a) Determinar la frecuencia del ensayo de verificación y el número de elementos necesarios para el ensayo.

b) El ensayo de verificación es efectuado en un laboratorio aprobado por el organismo de certificación, pudiéndose incluir un laboratorio que pertenezca al fabricante.

c) El fabricante debe informar al organismo de certificación de cualquier cambio en el diseño del producto.

d) El fabricante se compromete a pagar el coste de los ensayos de verificación de acuerdo con lo convenido en el párrafo 3a). Todo ensayo de control suplementario llevado por el certificador, no será facturado al fabricante nada más que en aquellos casos en que se descubra una falta de conformidad o un cambio no autorizado en el diseño del producto.

4 Ventajas

a) Proporciona algún control de la continuidad en la conformidad de los productos a un coste pequeño.

b) El organismo de certificación ejerce una supervisión continua de los métodos de producción del fabricante.

c) Las instalaciones y equipos de ensayo del fabricante pueden ser evaluados y los resultados de los ensayos controlados.

5 Inconvenientes

a) El coste para el fabricante es mayor que para el que corresponde al ensayo de tipo.

b) Además del trabajo correspondiente a los ensayos, se necesita una inspección para la toma de muestras.

6 Comparación entre los ensayos de verificación efectuados sobre muestras tomadas de la factoría y las efectuadas sobre muestras tomadas del comercio.

a) Las muestras para los ensayos de verificación son tomadas, en un caso, de los locales de la factoría y, en el otro, de los almacenes del distribuidor o de los puntos de venta de los detallistas.

b) Para los ensayos sobre muestras tomadas del mercado, se necesita un personal de inspección más numeroso y más extendido, para cubrir una multitud de puntos de venta, mientras que las muestras tomadas de la factoría pueden ser obtenidas con unos efectivos de inspección más reducidos.

c) Los ensayos de verificación sobre muestras tomadas de la factoría, pueden ofrecer la oportunidad de ejercer cierta acción preventiva.

7 Marcaje

Puede haber un marcaje de los productos individuales y el organismo de certificación debe estar preparado para verse implicado y ejercer su autoridad en este aspecto, aun en el caso en que sus controles son más reducidos que los que se ejercen en el sistema núm. 5. Según convenga, se deberá tomar la decisión de emplear o no la misma marca que en el sistema núm. 5.

8 Establecimiento de listas

Sí.

SISTEMA NUM. 4 — ENSAYO DE TIPO SEGUIDO DE UN CONTROL QUE CONSISTE EN ENSAYOS DE VERIFICACION DE MUESTRAS TOMADAS DEL COMERCIO Y DE LA FABRICA

1 Descripción

Este es un sistema basado en el ensayo de tipo, pero con intervenciones posteriores que tratan de comprobar si la producción continúa siendo conforme. Los ensayos de verificación se efectúan a la vez sobre muestras tomadas en la fábrica y sobre muestras compradas en el comercio.

2 Método — ensayo de tipo

Se aplica el mismo método que el descrito para el sistema núm. 1 en los párrafos 2 y 3.

3 Método — ensayo de verificación

a) Determinar la frecuencia de los ensayos de verificación, el número de elementos necesarios para ensayo y la relación entre las muestras tomadas en la fábrica y las tomadas en el comercio.

b) Tener cierto conocimiento de la salida comercial de los productos del fabricante.

c) El fabricante debe informar al organismo de certificación de cualquier modificación realizada en el modelo.

d) El fabricante se compromete a pagar los costes de los ensayos de control que se han acordado según el párrafo 3ª). Cualquier ensayo de control suplementario efectuado por el certificador, normalmente sólo se factura al fabricante en los casos de no conformidad o que se descubra una modificación del modelo no autorizada.

4 Ventajas

Dependiendo del número de muestras sometidas a ensayo, este sistema deberá combinar las ventajas de ambos sistemas números 2 y 3. Los ensayos sobre muestras tomadas del comercio representan, en cierto modo, una auditoria de los ensayos efectuados sobre muestras tomadas en la fábrica. Ver también las notas del párrafo 6 del sistema núm. 3.

5 Inconvenientes

Es necesario recurrir a una inspección para recoger las muestras del comercio y de la fábrica. Ver párrafo 5b) del sistema núm. 2.

6 Marcaje

Puede haber un marcaje de los productos individuales y el organismo de certificación debe estar preparado para verse implicado y ejercer su autoridad en ese aspecto, aun en el caso que sus controles sean más reducidos que los que se ejercen en el sistema núm. 5. Se deberá tomar la decisión de emplear o no la misma marca que en el sistema núm. 5, según convenga.

7 Establecimiento de listas

Sí.

SISTEMA NUM. 5 — ENSAYO DE TIPO Y EVALUACION DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA FABRICA Y SU ACEPTACION, SEGUNDOS DE UN CONTROL QUE TIENE EN CUENTA A LA VEZ LA VERIFICACION DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA FABRICA Y LOS ENSAYOS DE VERIFICACION DE MUESTRAS QUE PROVIENEN DEL COMERCIO Y DE LA FABRICA

1 Descripción

Este es un sistema basado en el ensayo de tipo (sistema núm. 1) con evaluación y aprobación de las medidas tomadas por el fabricante para el control de calidad de su producción, seguido de una vigilancia regular, por medio de sus inspecciones, del control de calidad de fábrica y de ensayos de verificación sobre muestras tomadas del comercio y de la fábrica.

2 Método

Ver en 7.

3 Ventajas

En un sistema fiable y completo para verificar, de una forma permanente, que la producción es conforme. Es un sistema flexible. Tiene, además, una cierta influencia en la eficacia industrial.

4 Desventajas

a) Este sistema es más complejo que los anteriores.

b) Generalmente se emplea un organismo de inspección para la supervisión del control.

5 Marcaje

El marcaje de los productos individualmente con la Marca, que es propiedad del organismo de certificación, es lo normal y, generalmente, es considerado como el aspecto más esencial de este sistema.

6 Establecimiento de listas

Sí

7 Descripción detallada y método

Esta descripción es más detallada que las de los otros sistemas, ya que es el más comúnmente empleado por los organismos de normalización; es más complejo que los otros, y parte de sus procedimientos quedan ya indicados en los otros sistemas.

Se le conoce generalmente como sistema de certificación por marcado para la conformidad a normas; algunos de sus principios están expuestos en la Guía ISO/CEI núm. 13 (ver anexo 4).

Los elementos de este sistema de certificación son los siguientes:

a) Una especificación escrita.

b) Un esquema de supervisión y control apropiado.

c) Un procedimiento para la solicitud de la certificación.

d) Una inspección inicial de la factoría para verificar si su sistema de control de calidad es el apropiado.

e) Un ensayo de tipo del producto para verificar su conformidad a la especificación escrita.

f) La aprobación del producto y factoría. Aprobación del control de calidad de la factoría.

g) Otorgación de la licencia.

h) Inspecciones de rutina para realizar una verificación del control de calidad efectuado en la factoría.

j) Ensayos de verificación de las muestras.

Cada uno de estos elementos se describe a continuación con más detalle [con la excepción de a)]

b) Un esquema de supervisión y control

El "esquema de supervisión y control" precisa las obligaciones del fabricante relativas a los medios con los cuales se debe asegurar que su producto permanece conforme a las especificaciones y las obligaciones del organismo de certificación de velar por que el fabricante satisfaga su parte del acuerdo.

Cuando un organismo de certificación establece por primera vez un "esquema de supervisión y control", debe discutir sus propuestas con los fabricantes y los compradores para asegurarse de que éstas son factibles desde los puntos de vista técnico y comercial. Posiblemente los comités técnicos, u otras organizaciones responsables de las normas, mantengan contacto con representantes de los organismos interesados y su colaboración tendrá un valor considerable. Es importante que, en la medida de lo posible, exista un esquema común para todos los fabricantes de un producto particular conforme a una especificación dada.

c) Un procedimiento para la solicitud de certificación

Es importante que el procedimiento de solicitud y los documentos correspondientes aseguren la identificación precisa del producto para el cual se requiere la certificación, la especificación respecto a la cual se concede, y la fábrica responsable de la calidad final del producto. A este efecto, son esenciales un impreso de solicitud y un cuestionario bien concebidos.

d) Inspección inicial

El objeto de la inspección inicial es determinar si la fábrica es capaz de producir, de forma continua, los productos conforme a las especificaciones. El elemento esencial de esta apreciación es el sistema de control de calidad de la fábrica, aunque si una actitud correcta de la dirección hacia la calidad de los productos, ningún sistema de control de calidad puede considerarse seguro. El control de calidad de las fábricas es desarrollado con detalle en diversas publicaciones.[1] Tales publicaciones también proporcionan numerosos consejos sobre la evaluación de la aptitud de las empresas industriales para garantizar la calidad. Los cuestionarios constituyen un aidmemoire para el inspector y puede servir como medio de realizar procedimientos armonizados.

Campo de aplicación de la inspección inicial

Uno de los papeles de un inspector del organismo de certificación es examinar los siguientes elementos esenciales del sistema de control de calidad del fabricante y evaluar su aptitud para cumplir su función.

i) El personal del servicio de inspección del fabricante y en particular las atribuciones y reglamento del departamento de inspección del fabricante.

ii) Los métodos y procedimientos de inspección en general y los documentos correspondientes.

iii) Equipos de ensayo.

iv) El control de calidad de materiales de aprovisionamiento, componentes y servicios.

v) La identificación y control de lotes.

vi) El destino de los productos rechazados en el curso de la inspección.

vii) El marcaje de los productos.

viii) Los procedimientos aplicados para modificar el producto y para desviar o sustraer ciertas producciones.

ix) La documentación de uso interno, incluyendo registro de ensayos, registro de producción, certificados de materiales, quejas, etc.

1) Entre otras, se pueden dar a título de ejemplo, las normas BS 5179, partes 1, 2 y 3: BS 4891 *A guide to quality assurance*, CSA Z 2991.1 — 1978 *Quality assurance program requirements* y *NFX 50 — 102 Questionnaire type dénquête chez un fournisseur.*

x) La disponibilidad de los requerimientos técnicos para el producto (por ejemplo, la especificación), el esquema de supervisión y control, el manual de calidad y otros documentos esenciales de la inspección interna de la fábrica.

xi) La actitud de la dirección general respecto al control de calidad en general y al esquema propuesto en particular.

Todos estos elementos son esenciales para un funcionamiento correcto de un sistema eficaz de control de calidad, aunque puede haber diferencias según el proceso de fabricación utilizado, la dimensión del fabricante y el tipo de producto fabricado. Por consiguiente, no es posible establecer un sistema de control de calidad ideal para todas las situaciones y no es ni práctico ni deseable que el organismo de certificación insista en que los fabricantes adopten métodos idénticos para productos similares.

Informe de las inspecciones iniciales

Es preciso conceder mucho crédito a la experiencia, formación, integridad y honestidad del inspector, ya que el organismo de certificación depende de la evaluación que él aporta de la fábrica inspeccionada. El organismo de certificación exige del inspector que emita un informe en el que defina el sistema de control de calidad puesto en práctica por el fabricante y haga una evaluación de su aceptabilidad. Este informe de inspección inicial constituye una de las bases sobre la que descansa este tipo de sistema, tiene, pues, una importancia crítica para el procedimiento de vigilancia subsecuente. Para asegurarse de que este informe proporcione toda la información necesaria, se debe tener cuidado con su forma y contenido, tanto en lo que concierne a factores generales aplicables a todos los productos, como a informaciones particulares exigidas para los productos examinados (ver anexo 7).

e) Ensayo de tipo

El ensayo de tipo, ensayo de conformidad del producto a todos los requerimientos de la norma, constituye el segundo elemento en importancia de este tipo de certificación. Las muestras tomadas al azar para el ensayo de tipo pueden ser seleccionadas por el inspector durante su visita inicial, o también, el organismo de certificación puede aceptar las muestras presentadas por el fabricante; de tal manera el ensayo de tipo puede preceder a la inspección inicial o tener lugar al mismo tiempo que ella. Si se adopta esta última forma de proceder, es importante que el inspector verifique que los productos sometidos a ensayo son típicos de la producción del fabricante. El objetivo es asegurarse de que la muestra elegida sea representativa de la aptitud a producir del fabricante en cuestión y que sea perfectamente identificable cuando se proceda al ensayo independiente.

Prototipos

Sucede muchas veces que el fabricante no comienza su ritmo máximo de producción hasta que no ha sido concedida la aprobación. En tales casos, el ensayo se puede realizar sobre muestras del prototipo, e inmediatamente después de que la producción comience se realiza una visita adicional a fábrica, en la que se toman muestras de la producción para someterlas a ensayo.

Número de muestras

El número de muestras necesarias para efectuar todos los ensayos, puede ser indicada en la especificación. En todo caso, es preciso tener en cuenta la necesidad de disponer de una muestra representativa de la producción y la variabilidad inherente al método mismo de ensayo. El organismo de certificación tendrá que decidir el número óptimo necesario para obtener el nivel de garantía necesario.

Dónde se realizan los ensayos

En principio, el ensayo de tipo es llevado a cabo normalmente en laboratorios propios del organismo de certificación o en otros acreditados por él. Este modo operatorio no sólo proporciona información esencial sobre la conformidad del producto a la especificación, sino que también es una verificación muy útil de la precisión de los equipos y métodos de ensayo propios del fabricante. Sin embargo, sucede a veces que debido al tamaño del producto examinado, o quizás a causa de una falta de instalaciones de ensayo independientes, es necesario que los ensayos sean efectuados por el fabricante. En este caso, todos los aspectos del ensayo, incluyendo la precisión de los equipos de ensayo del fabricante, deben ser controlados de forma independiente por un representante del organismo de certificación, perteneciente, quizás, a un organismo de ensayo independiente. Sin embargo, no se recomienda utilizar esta solución alternativa para los ensayos de tipo, al menos que no exista verdaderamente otra posibilidad. Los procedimientos operatorios y, si es necesario, los equipos convenientes para los ensayos de tipo, deben estar completamente descritos en la especificación y, naturalmente, los equipos utilizados deben ser calibrados a intervalos de tiempo convenientes y deben estar mantenidos adecuadamente.

Medidas a tomar en caso de fallo

Si, durante el ensayo, se comprueba que el producto no satisface las exigencias de la especificación, es aconsejable informar al fabricante. Para evitar gastos, el fabricante puede decidir detener el ensayo en ese punto, aunque esto puede tener como consecuencia que no se permita descubrir otros defectos, de forma que la modificación del producto que introduzca el fabricante puede resultar insuficiente.

Presentación de los informes de ensayo

El laboratorio debe presentar los resultados de los ensayos por medio de informes. Diferentes laboratorios tienden a usar diferentes tipos de informes, pero existen claras ventajas si se racionalizan estos informes. Es imperativo que el informe debería identificar claramente el artículo ensayado, lo ensayos realizados, los resultados obtenidos y una valoración, indicando si las muestras han pasado o no los requerimientos de cada ensayo. El informe debe incluir un resumen de los resultados obtenidos y una apreciación en cuanto a la conformidad de las muestras a las especificaciones. Este informe debe ser enviado al organismo de certificación que lo evaluará y dirigirá un ejemplar al fabricante.

f) y a) Aprobación del producto y factoría — Otorgamiento de la licencia

Sobre la base del informe de la visita inicial y del informe del ensayo de tipo, el organismo de certificación determinará si el fabricante y su producto pueden ser aprobados. La licencia, algunas veces designada con el nombre de aprobación, preferentemente toma la forma de licencia otorgada concedida para un periodo de tiempo limitado o ilimitado; en cualquier caso, será una forma de contrato que debe ser firmada por ambas partes, acompañada del esquema de supervisión y control y otros reglamentos que formen parte del acuerdo. Normalmente, se asocia una marca, administrada por el organismo de certificación, a este tipo de certificación y se proporcionan listas de fabricantes con licencia y de productos certificados.
Si el organismo de certificación no puede conceder una licencia, debe informar al fabricante de las razones y, en cada caso, dar los consejos oportunos para conseguir la aprobación si la solicitud es mantenida o renovada. Esto entrañará, casi con seguridad, otras inspecciones a fábrica y otros ensayos.

h) Inspecciones de rutina

Objetivos

El objetivo principal de las inspecciones de rutina, es verificar que los sistemas de control de calidad aprobados, puestos en práctica por el fabricante, están siendo mantenidos y mejorados. Con este propósito, el inspector se sirve del informe de inspección inicial en fábrica como criterio para juzgar el control de calidad de la fábrica, que fue aceptado en el momento de su aprobación. Así, durante la inspección de la fábrica, el inspector examinará, por ejemplo, los registros de ensayo para asegurar que los ensayos exigidos han sido bien efectuados, a las frecuencias debidas y que se ha actuado oportunamente en el caso de haberse producido algún fallo. Verificará también otros registros, incluyendo los de calibración y mantenimiento del equipo de ensayo.

Toma de muestras al azar para los ensayos de verificación

Se recomienda que el inspector, cuando sea posible, haga la toma de muestras de la fábrica en presencia del personal de ésta. Igualmente se pueden también tomar muestras del comercio.

Presentación del informe

El inspector presentará los resultados al organismo de certificación en un informe, normalmente redactado en una forma prescrita.

Frecuencia de las inspecciones

La autoridad deberá probablemente estipular el número mínimo de inspecciones anuales a efectuar para cualquier producto sometido al sistema, de forma que su reputación quede a salvo. Se procede a examinar producto por producto, tomando en consideración factores tales como la importancia del producto en los sistemas reglamentarios del país, el grado con que están expuestos a un peligro la seguridad pública, la sensibilidad del producto a las variaciones de la producción y la reputación del sector industrial respecto a su calidad. La decisión será registrada en el esquema de supervisión y control, el cual deberá ser concebido de tal forma que, de acuerdo con los resultados de la fábrica, se puedan realizar visitas imprevistas en cualquier momento.

Calendario de inspecciones

De una manera general, se recomienda que las visitas no sean anunciadas, con el fin de evitar que el personal del fabricante tome medidas especiales para preparar la visita del inspector.

j) Ensayos de verificación

Durante las visitas de rutina, el inspector tomará muestras de la producción de la fábrica inspeccionada, con el fin de someterlas a los ensayos de verificación de conformidad a las especificaciones. El organismo de certificación deberá determinar si estos ensayos deben considerar todos los requerimientos del ensayo de tipo o solamente ciertos requerimientos críticos de la especificación.

La frecuencia y el objeto de los ensayos de verificación están sujetos a las mismas consideraciones que las de la frecuencia del ensayo de rutina indicadas en la sección anterior. Cuando sea posible, los ensayos de verificación deben tener lugar en un laboratorio independiente acreditado, tanto para apreciar si el producto es conforme a la especificación, como para ejercer un control sobre los ensayos practicados por el fabricante.

La frecuencia de los ensayos de verificación debe ser incluida en el "Esquema de supervisión y control", logrando con ello un acuerdo con el fabricante.

Para evaluar los resultados de los ensayos de verificación es importante, no sólo pasar revista a los resultados registrados individualmente por las diferentes empresas, sino también comparar los resultados registrados relativos a productos similares producidos por diferentes fabricantes. De esta manera se puede identificar la tendencia de un determinado sector industrial en su conjunto y revisarles los sistemas de certificación en consecuencia.

Comentarios adicionales

Este sistema de certificación está bien probado y apropiado, particularmente, a los productos en cadena o en grandes series. Tiene la ventaja de su gran flexibilidad en cuanto a la severidad de la vigilancia ejercida, pudiéndose poner el acento, bien en la inspección de rutina o bien en los ensayos de verificación. La parte principal en este sistema es la evaluación, la aprobación, el registro y la auditoría continua de los métodos de control de calidad propios de la empresa. La mayor parte de los organismos de normalización, consideran este sistema como el óptimo para la mejora y mantenimiento de la eficacia industrial al mínimo costo.

SISTEMA NUM. 6 — EVALUACION DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA FABRICA Y SU ACEPTACION

1 Descripción

Es conocido también como sistema de certificación, por aprobación de la empresa o de la fábrica o como el de firmas aprobadas. Es un sistema mediante le cual se evalúa y aprueba la aptitud de una factoría para fabricar un producto conforme a una especificación determinada, incluyendo sus métodos de fabricación, organización del control de calidad e instalaciones y equipos para realizar ensayos de rutina, todo ello de acuerdo con una tecnología aceptable. Este sistema se puede aplicar particularmente en el caso en que la especificación cubre un tipo de fabricación, posiblemente un material, pero que el producto final pude revestir diferentes formas para las cuales no existen especificaciones particulares.

2 Método

a) La inspección, evaluación y aprobación del control de calidad de la fábrica, se lleva a cabo de la misma manera que en el sistema núm. 5. Esto cubre, no solamente la aptitud de un fabricante para producir, digamos, un material conforme a una especificación, sino también su aptitud para fabricar con este material un producto final. También se incluye una evaluación de las instalaciones y equipos de ensayo.

b) Los productos finales son sometidos a ensayo en la medida que la especificación lo permita y los productos intermedios son ensayados de forma normal.

c) Las inspecciones de rutina y ensayos de verificación son llevados a cabo de la misma manera que en el sistema núm. 5.

d) Se concede la aprobación respecto a una sola o un conjunto de especificaciones, pero no es aplicable al producto final.

e) Este sistema sigue las mismas reglas que las del sistema núm. 5, pero sin certificación del producto final.

3 Ventajas

a) Se aprueba y reconoce la aptitud del fabricante y así lo puede reivindicar éste respecto a una gamma especificada de productos finales.

b) El organismo de aprobación ejerce una supervisión del control de calidad del fabricante.

c) Este sistema es ampliamente utilizado por las organizaciones gubernamentales.

4 Inconvenientes

El producto final no puede ser certificado por el organismo de certificación como conforme a una especificación.

5 Marcaje

En este sistema no hay marcaje de los productos individuales

6 Establecimiento de listas

Los fabricantes aprobados o reconocidos pueden figurar en una lista como suministradores de una determinada clase de productos aceptables; esto constituye una indicación de la aptitud de un fabricante en un sector industrial particular.

SISTEMA NUM. 7 — ENSAYO POR LOTES

1 Descripción

El ensayo por lotes es un sistema según el cual un lote de un producto se somete a un muestreo para realizar sobre la muestra obtenida un ensayo a partir del cual se puede emitir un juicio sobre la conformidad a un especificación dada.

2 Método

a) Se define completamente el producto por medio de, por ejemplo, un diseño del modelo, una fotografía, una especificación escrita, el nombre y número de un modelo.

b) El número de muestras sometidas a ensayo depende del nivel de calidad aceptable exigido y del tamaño del lote.

c) Las muestras destinadas a los ensayos son tomadas al azar por un laboratorio acreditado de acuerdo con unas reglas establecidas.

d) El veredicto sobre la conformidad del lote en su conjunto, se hace de acuerdo a unos principios estadísticos establecidos y después que un ensayo completo, según lo requerido en la especificación, haya sido realizado por un laboratorio debidamente acreditado.

3 Comentario

En la misma especificación se puede hacer una referencia especial a este tipo de certificación y, de hecho, así lo hacen muchos organismos de normalización. En estos casos se debe proporcionar una tabla que indique el tamaño de los lotes y el número de muestras a tomar, así como el número de resultados conformes que se deben obtener. De esta manera se puede establecer con precisión, en términos estadísticos, el nivel de calidad aceptable de los lotes de un determinado tamaño. No existe, naturalmente, ni ensayo de tipo ni evaluación del control de calidad de la factoría. Todo lo que este método proporciona es una respuesta, mediante un si o un no, a la aceptación de un lote.

Cada plan de muestreo establecido para un ensayo por lotes, no afecta a una certificación concebida según el sistema núm. 5, si bien, naturalmente, se debe poder, al menos prever que el nivel de calidad exigido con tal plan, se puede alcanzar. Estos dos sistemas pueden ser ofrecidos como alternativos respecto al mismo producto, aunque, en general, el sistema de ensayo por lotes si se aplica a la totalidad de la producción y llevado a cabo por un organismo encargado para este propósito, resultaría más caro que toda la vigilancia que exige el sistema núm. 5. Naturalmente, la severidad de este sistema depende del plan de muestreo. Es discutible si el porcentaje máximo permisible de artículos rechazados debe ser declarado abiertamente; pero al menos, se debe declarar el plan de muestreo utilizado.

4 Marcaje

El método normal utilizado en este sistema es la emisión inmediata de un certificado, que cubra un lote identificable.

SISTEMA NUM. 8 — ENSAYO AL 100 %

1 Descripción

El ensayo al 100 % es un sistema según el cual todos y cada uno de los artículos certificados son sometidos a un ensayo para verificar su conformidad a una especificación técnica.

2 Método

a) Se establecen los requerimientos que se deben exigir al producto y el método que se debe aplicar para medir si tales requerimientos se cumplen.

b) Se ensayan, separadamente, todos y cada uno de los artículos certificados.

c) Los artículos que "pasan" son certificados y los artículos que "no pasan" no son certificados.

3 Comentario

Las ventajas e inconvenientes son manifiestas. La responsabilidad del certificador es probablemente mayor en este sistema que en los otros, y es obvio que asume un riesgo respecto a todos y cada uno de los artículos certificados. Está claro que este sistema es completamente diferente de los descritos anteriormente y que no se realiza ninguna evaluación del fabricante, sino solamente del artículo.

4 Marcaje

Lo normal es que los artículos sometidos a este sistema de certificación lleven una marca que indique claramente que se ha ensayado artículo por artículo.

5 Establecimiento de listas

Se admite que los fabricantes que se sometan a este sistema, puedan ser relacionados en una lista.

**MERCOSUR/GMC/RES. Nro. 20/92**

VISTO

El Tratado de Asunción suscripto el 26 de marzo de 1991, la Recomendación Nro. 2/92 del Subgrupo de Trabajo Nro. 4 —Política Monetaria y Fiscal relacionada con el Comercio— y lo recomendado por este Grupo Mercado Común en su V Reunión, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un ámbito que se aboque específicamente al estudio de temas relacionados con la promoción y protección recíproca de inversiones;

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

ARTICULO 1ro. — Crear una Comisión dentro del Subgrupo de Trabajo Nro. 4 que tendrá por objeto realizar estudios y formular recomendaciones sobre promoción y protección recíproca de inversiones.

ARTICULO 2do. — Los Subgrupos de Trabajo deberán canalizar el tratamiento de los aspectos vinculados con la promoción y protección recíproca de inversiones a través de la Comisión creada por el artículo 1ro.

**MERCOSUR/GMC/RES. Nro. 21/92**

VISTO

El Tratado de Asunción suscripto el 26 de marzo de 1991 y la Recomendación Nro. 2 del Subgrupo de Trabajo Nro. 8 —Política Agrícola—, y

CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad de armonizar políticas que involucran al complejo agroindustrial de la caña de azúcar y remolacha, a los combustibles derivados de los hidrocarburos, y a la contribución que el uso de alcohol carburante puede hacer para la protección del medio ambiente;

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

ARTICULO 1ro. — Crear una Comisión en el ámbito del Subgrupo de Trabajo Nro. 8 —Política Agrícola— para que con la intervención de los Subgrupos de Trabajo Nro. 7 —Política Industrial y Tecnológica— y Nro. 9 —Política Energética— evalúe y proponga alternativas a fin de formular una política regional con relación al complejo azúcar-alcohol.

**MERCOSUR/GMC/RES. Nro. 22/92**

VISTO

El Tratado de Asunción suscripto el 26 de marzo de 1991 y lo acordado en la V Reunión del Grupo Mercado Común y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario analizar la legislación vigente en materia de medio ambiente en los Estados Partes;

Que es necesario concertar las respectivas políticas en el MERCOSUR;

Que varios Subgrupos de Trabajo tratan este tema en aspectos específicos vinculados con sus competencias, lo cual requiere una coordinación de posiciones;

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

ARTICULO 1ro. — Crear la Reunión Especializada de Medio Ambiente que tendrá como cometido analizar la legislación vigente en los Estados Partes y proponer acciones emprender en las distintas áreas con el objeto de proteger el Medio Ambiente, a través de recomendaciones al Grupo Mercado Común.

ARTICULO 2do. — Los Subgrupos de Trabajo que traten temas vinculados con el medio ambiente participarán, por intermedio de los representantes que se designen, en la Reunión creada por el art. 1ro., a efectos de armonizar las tareas y posiciones en la materia.

**MERCOSUR/GMC/RES. Nro. 23/92**

VISTO

El Tratado de Asunción suscripto el 26 de marzo de 1991 y la Recomendación Nro. 5/92 del Subgrupo de Trabajo Nro. 7 —Política Industrial y Tecnológica—, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario una definición en el ámbito del MERCOSUR, de estándares igualitarios y normas técnicas de los productos del sector Celulósico-Papelero que se utilizan como insumos de otros sectores;

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

ARTICULO 1ro. — Encomendar al Subgrupo de Trabajo Nro. 3 —Normas Técnicas— la convocatoria a los representantes del sector celulósico-papelero, para efectuar una normalización de las características de los productos del sector Celulosa y Papel.

**MERCOSUR/GMC/RES. Nro. 24/92**

VISTO

El Tratado de Asunción suscripto el 26 de marzo de 1991 y lo acordado en la V Reunión del Grupo Mercado Común y,

CONSIDERANDO:

Que es de fundamental importancia el desarrollo de la ciencia y la tecnología y su aporte al mejoramiento del bienestar general;

Que por lo tanto se hace necesario profundizar los estudios en la materia tendientes a la formulación de directivas referidas a políticas científicas y tecnológicas para el MERCOSUR;

Que varios Subgrupos de Trabajo tratan este tema en aspectos específicos vinculados con sus competencias, lo cual requiere una coordinación de posiciones;

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

ARTICULO 1ro. — Crear la Reunión Especializada de Ciencia y Tecnología cuyo objeto será promover el estudio de los aspectos vinculados a esta materia, con vistas a la integración de las Instituciones de investigación y a la formulación de lineamientos básicos para las políticas científicas y tecnológicas del MERCOSUR.

ARTICULO 2do. — Los Subgrupos de Trabajo que traten temas vinculados con Ciencia y Tecnología participarán, a través de los representantes que se designen, en la Reunión creada por el Artículo 1ro., a efectos de armonizar las tareas y posiciones en la materia.

e. 6/8 Nº 1746 v. 6/8/92

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Bs. As., 30/7/92

En virtud de haber transcurrido el plazo legal, según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de BONOS EXTERNOS 1981 de u$s 375 Nº 621.901 con cupón Nº 15 y siguientes adheridos y de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s 50 Nros. 1.970.457/459 de u$s 500 Nros. 1.010.086/087, 1.023.354, 1.059.456, 1.124.805, 1.139.373, 2.850.600, 2.854.686, 2.857.221, 2.867.726 y 4.015.153 y de u$s 5.000 Nº 5.006.747 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos y de u$s 50 Nros. 1.727.052, 1.745.275, 1.746.332, 1.850.367, 1.931.428, 1.931.437, 1.970.456, 1.996.372, 1.998.296 y 2.176.080, de u$s 250 Nros. 2.436.239, 2.474.613 y 2.474.902, de u$s 500 Nros. 1.115.953, 1.143.994, 2.630.371, 2.639.287, 2.640.996, 2.650.883, 2.663.406/407, 2.707.791 y 2.742.080 y de u$s 2.500 Nros. 1.301.450, 1.314.750, 1.318.522 y 3.011.893 con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. — NORBERTO M. DE ROSA, 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA. — FLORINDA INES MIZRAHI, JEFE DE DEPARTAMENTO, 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 6/8 Nº 21.608 v. 6/8/92

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Bs. As., 30/7/92

En virtud de haber transcurrido el plazo legal, según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s 500 Nros. 1.073.080 y 2.794.925 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos y de u$s 50 Nros. 2.125.707 y 2.176.517 y de u$s 500 Nº 2.794.924 con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. — NORBERTO M. DE ROSA, 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA. — FLORINDA INES MIZRAHI, JEFE DE DEPARTAMENTO, 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 6/8 Nº 21.609 v. 6/8/92

**INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA**

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica que en mérito a lo establecido en la Resolución Nº 1008/91-INAC se procedió a cancelar la inscripción en la matrícula de la entidad denominada COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE IDIAZABAL LIMITADA (matrícula 7575), con domicilio legal en Idiazábal, Departamento Unión, Provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta (Artículo 40, Decreto Nº 1759/72 t. o. 1991) son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) —10 días— y artículo 22 incisos b); c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto Nº 1759/72 t. o. 1991 — diez días—). JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 t. o. 1991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 t. o. 1991 —5 días—). Asimismo, se le concede un plazo ampliatorio de CUATRO (4) días en razón de la distancia. Queda por la presente debidamente notificada la entidad cooperativa mencionada precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72 t. o. 1991).

e. 6/8 Nº 2046 v.10/8/92

**SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE POSADAS**

Se cita a CARDOZO, Jorge Horacio, D.N.I. Nº 12.619.971 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario Contencioso SA46-653/90, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción/delito a los arts. 986 y 987 C.A. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. - Monto de la multa (arts. 931/932 C.A.); $ 0,04. Derechos: $ 0,12. Valor Plaza: $ 0,17. Firmado: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 6/8 Nº 1996 v. 6/8/92

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE POSADAS**

Se cita a VELAZQUEZ JURADO, Olga, D.N.I. Nº 92.472.026 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario Contencioso SA46-678/90, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción/delito a los arts. 985 y 986 C.A. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. - Monto de la multa (arts. 931/932 C.A.); $ 13,33. Derechos: $ 18,67. Valor Plaza: $ 32,30. Firmado: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 6/8 Nº 1997 v. 6/8/92

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE POSADAS**

Se cita a ALVARENGA BRUNO, Gregorio, C.I. Nº 1.128.323 (Parag.) para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario Contencioso SA46-680/90, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción/delito a los arts. 985 C.A. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. - Monto de la multa (arts. 931/932 C.A.); $ 0,30. Derechos: $ 0,70. Valor Plaza: $ 1,00. Firmado: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 6/8 Nº 1998 v. 6/8/92

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE POSADAS**

Se cita a INSFRAN JIMENEZ, Restituto, C.I. Nº 1.221.147 (Parag.) para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario Contencioso SA46-692/90, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción/delito a los arts. 977 y 978 C.A. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. - Monto de la multa (arts. 931/932 C.A.); $ 130,00. Derechos: $ 16,90. Valor Plaza: $ 146,90. Firmado: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 6/8 Nº 1999 v. 6/8/92

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE POSADAS**

Se cita a MACIEL, Armoa Venancia, C.I. Nº 764.720 (Parag.) para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario Contencioso SA46-700/90, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción/delito a los arts. 977 C.A. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. - Monto de la multa (arts. 931/932 C.A.); $ 13,82. Derechos: $ 34,25. Valor Plaza: $ 48,45. Firmado: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 6/8 Nº 2000 v. 6/8/92

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE POSADAS**

Se cita a PAREDES, Pedro, C.I. Nº 545.598 (Parag.) para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario Contencioso SA46-702/90, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción/delito a los arts. 977 C.A. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. - Monto de la multa (arts. 930/932 C.A.); $ 100,00. Derechos: $ 13,00. Valor Plaza: $ 113,00. Firmado: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 6/8 Nº 2001 v. 6/8/92

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE POSADAS**

Se cita a ROLON, María, C.I. Nº 934.124 para que en el término de diez (10) días hábiles comparezca en el sumario Contencioso SA46-704/90, a presentar su defensa y ofrecer pruebas por infracción/delito a los arts. 977 C.A. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. - Monto de la multa (arts. 930/932 C.A.); $ 4,26. Derechos: $ 13,82. Valor Plaza: $ 18,17. Firmado: JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA - ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 6/8 Nº 2002 v. 6/8/92

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE LA QUIACA**

**Art. 1013 Inc. h) del Código Aduanero**

Por ignorarse el domicilio de el/la interesado/a en el Expte. que más abajo se detalla y que se considere con derecho sobre la mercadería citada, se le cita para que dentro de los diez (10) días hábiles para que haga su presentación por ante la Sección Sumarios de la Aduana de La Quiaca en horas y días hábiles, caso contrario se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 437, 438 y subsiguientes del Código Aduanero. En consecuencia queda/n debidamente notificado/s.

| EXPTE. Nº | CAUSANTE | CARACTERISTICAS DEL VEHICULO SECUESTRADO |
|---|---|---|
| 46.993/62 DNA. | Desconocidos | Automóvil Chevrolet, Modelo Impala 8 cilindros, motor T0110RA, chasis Nº 11039-T1367-68, color blanco, dominio 15023 CB Bolivia, armado sobre cuatro ruedas de goma banda blanca, caja automática, año de fabricación: 1961. |

e. 6/8 Nº 2003 v. 6/8/92

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE IGUAZU**

**Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero**

El Administrador de la Aduana de Iguazú (Pcia. de Misiones), notifica, cita y emplaza a los interesados de las causas sumariales que se detallan más abajo, por ser único medio en una publicación en el Boletín Oficial, al resultar desconocidos sus domicilios y/o mudados de los mismos, a tomar vista de las causas, constituir domicilio y enterarse de los actos a cumplirse sobre las mercaderías, conforme al auto dictado en cada causa que textualmente dice "IGUAZU 30 de julio de 1992. VISTO: SE DISPONE: Correr vista de todo lo actuado por el término de (10) diez días para que presente/n sus defensas, ofrezca/n las pruebas y agregue/n todas las pruebas que obren en su poder, en su defecto la individualice/n indicando el contenido el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía conforme al Art. 1105 del mismo texto legal. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001), teniéndoselo/s por constituido en este estrado exclusivamente, en caso de que no lo cumplieren (Arts. 1004 y 1005 del C.A.) donde serán válidas las futuras notificaciones. Si la presentación se tramitará por interpósita persona, esta deberá ajustarse a lo previsto por los Arts. 1030 del Código Aduanero. "HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Iguazú". En consecuencia con la publicación en el Boletín Oficial del presente edicto, quedan debidamente notificadas las siguientes personas:

| SUMARIO | INTERESADO | S/INFRAC. ART. C.A. |
|---|---|---|
| SA29-90-300 | SCROGGIA, Jorge Valentín | 970 C.A. |
| SA29-87-681 | NEIRA, Alfredo | 977 C.A. |
| SA29-87-562 | SOMPUVISET, Lub | 986/987 C.A. |
| SA29-87-563 | MENDIETA RAMIREZ, Gabriel | 986 C.A. |
| SA29-87-720 | LIMA, Lino Sergio | 986/987 C.A. |
| SA29-87-415 | LEMES, Mario Daniel | 978 C.A. |
| SA29-87-554 | HOLOWATY, Teodoro Moisés | 987 C.A. |
| SA29-87-556 | MARIN, Isidro | 977 C.A. |
| SA29-87-557 | FONSECA, Ramón José | 977 C.A. |
| SA29-87-558 | GOMEZ, José | 977 C.A. |
| SA29-87-559 | MIÑARO, Juan Jesús | 978 C.A. |
| SA29-87-560 | GERONIMO, Cristaldo | 977 C.A. |

e. 6/8 Nº 2004 v. 6/8/92

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE CORRIENTES**

Por ignorarse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les cita para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en las causas sumariales que se enumeran, a fin de presentar su defensa y ofrezcan pruebas por la presunta infracción que se les imputa, bajo apercibimiento de rebeldía en caso de incomparencia; debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 Ley 22.415) bajo apercibimiento del art. 1004 de la citada Ley. Toda presentación deberá efectuarse ante la Sección Sumarios de la Aduana de Corrientes (sito en Avda. Italia Nº 385, CP 3400, Corrientes).

Asimismo se les notifica, que de conformidad a lo determinado por el art. 439 del mencionado texto legal, esta Administración procederá a la venta de las mercaderías secuestradas y afectadas a las causas sumariales que se mencionan:

| SUMARIO CONTENCIOSO | INTERESADOS | INF. ART. | MONTO DE LA MULTA EN PESOS | |
|---|---|---|---|---|
| SA18-88-33 | QUISPE TAPIA, Jaime | 987 | $ | 199,00 |
| SA18-88-34 | GUARITA, Herminia | 987 | $ | 99,53 |
| SA18-88-41 | PACCA, Huaita | 987 | $ | 123,45 |
| SA18-88-44 | MAMANI TITO, Beatriz | 987 | $ | 30,86 |
| SA18-88-149 | COLMAN, Martín | 987 | $ | 139,47 |
| SA18-88-149 | FERNANDEZ, Cristina Mabel | 987 | $ | 139,47 |
| SA18-88-158 | BOGNANO, Salvador Atilio | 987 | $ | 414,12 |
| SA18-88-213 | ISAURRALDE, Domingo Gerónimo | 987 | $ | 580,40 |
| SA18-88-229 | ESCOBAR, Francisca | 987 | $ | 61,01 |
| SA18-91-132 | ROMERO, Nicolás Milciades | 871 | $ | 1.352,12 |
| SA18-91-132 | BOGADO JARA, Aníbal | 871 | $ | 1.352,12 |
| SA18-92-11 | HELGUERA, Fidel | 986 | $ | 548,98 |

Fdo.: ORLANDO ROBERTO PELLEGRINO - ADMINISTRADOR ADUANA CORRIENTES.

e. 6/8 Nº 2005 v. 6/8/92

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE CORRIENTES**

De conformidad a lo previsto por el art. 1013 inc. h) del Código Aduanero (Ley 22.415), se notifica al ciudadano CLAUDIO NICOLAS LOPEZ, D.N.I. Nº 17.109.756, imputado en el Sumario Contencioso Nº 95/88 del registro de esta Aduana, caratulado: "CLAUDIO NICOLAS LOPEZ s/infracción arts. 985, 986 y 987 de la Ley 22.415", que en la citada causa se ha dictado la Resolución Nº 121/92, la que a continuación se transcribe:

"ARTICULO 1º. — CONDENAR a CLAUDIO NICOLAS LOPEZ, D.N.I. Nº 17.109.756 al pago de una multa de trescientos setenta y tres pesos con dieciocho centavos ($ 373,18), equivalentes a una (1) vez el valor en plaza de las mercaderías involucradas, debidamente actualizado a la fecha, por encontrarlo incurso en la infracción prevista y reprimida por el art. 987 de la Ley 22.415."

"ARTICULO 2º. — CONDENAR al comiso de las mercaderías involucradas en la presente causa y destinar las mismas conforme lo establecen el art. 429 y sig. del Código Aduanero."

"ARTICULO 3º. — INTIMAR al condenado al pago de la multa impuesta, bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 1122 sigs. y cctes. del Código Aduanero."

"ARTICULO 4º. — De forma..."

Fdo.: VICTORIANO RAUL PEREZ - SUBADMINISTRADOR A/C. DE LA ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE CORRIENTES.

e. 6/8 Nº 2006 v. 6/8/92

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución Nº 572/92**

**Modificación Régimen de Reemplazo de la Jefatura del Departamento Gestión de Cobro.**

Bs. As., 31/7/92

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas el Departamento Gestión de Cobro propicia modificar el régimen de reemplazos de esa Jefatura, que fuera establecido mediante Resolución Nº 412 del 13 de agosto de 1991.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales y de la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE
LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — *Modificar el régimen de reemplazos, en caso de ausencia o impedimento* de la Jefatura del Departamento Gestión de Cobro, que fuera establecido mediante la Resolución Nº 412 del 13 de agosto de 1991, el que quedará determinado de la forma que seguidamente se indica:

| TITULAR | REEMPLAZANTE |
|---|---|
| DEPARTAMENTO GESTION DE COBRO | 1º Jefe de División Recaudación<br>2º Jefe de División Cobranzas Judiciales y Sumarios |

**Art. 2º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, DIRECTOR GENERAL.

e. 6/8 Nº 2007 v. 6/8/92

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución Nº 577/92**

**Resolución Nº 524/92 - S/Aclaración.**

Bs. As., 31/7/92

VISTO la Resolución Nº 524 del 8 de julio de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado acto se modifica el Anexo de su similar Nº 471/92 en lo que se refiere a la autorización conferida al Jefe de la Región Nº 4.

Que dicha autorización debe considerarse extendida a nombre del Contador Público D. Carlos Roberto CAPMOURTERES.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE
LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — La modificación efectuada por el artículo 1º de la Resolución Nº 524 del 8 de julio de 1992, debe considerarse de la forma que seguidamente se indica.

| APELLIDO Y NOMBRE | CARGO |
|---|---|
| CAPMOURTERES, Carlos Roberto | Jefe<br>Región Nº 4 |

**Art. 2º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, DIRECTOR GENERAL.

e. 6/8 Nº 2008 v. 6/8/92

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION**

El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por VEINTE (20) días al señor Juan Antonio HANNOCHE, para que presente su descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 1171/90, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria e intereses. Publíquese por TRES (3) días.

e. 6/8 Nº 2009 v. 10/8/92

## REMATES OFICIALES
### ANTERIORES

***MINISTERIO DEL INTERIOR***

**El Estado vende**

INMUEBLES INNECESARIOS PARA SU GESTION

SUBASTA — Por Cuenta , Orden *y en Nombre de*

**BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES** — **YPF**

VENTAS
ESMERALDA 660

EXCEPCIONALES TERRENOS

67 PARCELAS EN AGUARAY - SALTA

| | |
|---|---|
| SUPERFICIE: | Desde 284 m2<br>hasta 2211,35 m2 |
| BASES: | Desde $ 320<br>hasta $ 6.400 |

**Subasta:** 21.8.92 10 hs. CLUB YPF AGUARAY PCIA. DE SALTA

Exhibición: Desde el 10.8.92 INFORMES Y PROSPECTOS ESMERALDA 660 6º TE. 322-7673 RAMON S. CASTILLO Y CALLE 9 BIS.

RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

e. 5/8 Nº 1984 v. 7/8/92

## AVISOS OFICIALES
### ANTERIORES

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

**SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Bs. As., 31/7/92

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Oscar Edgardo DE LUCIA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, *para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer* sus derechos en Rivadavia 1355, 6º Piso, Capital Federal. Fdo. CARLOS ALBERTO PORTO. — Jefe (int.) División Beneficios.

e. 5/8 Nº 1988 v. 7/8/92

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan *derecho a percibir indemnizaciones de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla.* Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º Piso, Capital Federal.

INTRAUB, Raquel
PERALTA, Fabián Emilio
REYES, Mario

e. 24/7 Nº 1898 v. 6/8/92

**ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º Piso, Capital Federal.

ESCOBIO, Miguel Angel
GAUNA, Rubén Darío
JOHNSTON, Carlos Guillermo.
RIBERI, Oscar Osvaldo

e. 24/7 Nº 1899 v. 6/8/92